

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA  
ESCUELA DE POSGRADO**



**TESIS**

**Estándares jurídicos sociales inherentes a la Reforma  
del Sistema de Administración de Justicia y la  
Modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima  
Sur**

**PRESENTADO POR:**

**EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**

**Par optar el grado de DOCTOR EN DERECHO**

**ASESOR DE TESIS: Dr. HUGO LUIS SEDANO NUÑEZ**

**2020**

**DEDICATORIA:**

A mi cónyuge Rocío F. Quispe Cavero, que siempre quiso que fuera un verdadero Doctor, a mis hijos Paula, Sergio, José, Estefany y mis engreídas nietas Dafne y Elenita por incrementar la alegría de mi existencia.

Maestro Efraín Casimiro Arias Nieto.

## **AGRADECIMIENTO**

El autor de esta tesis "Estándares jurídicos sociales inherentes a la Reforma del Sistema de Administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur" quiere agradecer a la Universidad Inca Garcilaso de La Vega y en forma particular a su Escuela de Pos Grado, por haber instaurado el Doctorado en Derecho, con el diseño curricular y alta la calidad con que se desarrolló durante mis estudios doctorales.

Vayan también agradecimientos a todos nuestros Maestros, Catedráticos, que durante cuatro semestres, es decir dos años nos impartieron sus profundos conocimientos, reflexiones, compartieron praxis, con gran nivel académico y profesional, inculcándonos la afición por el estudio e investigación del Derecho y de la administración de Justicia, el aprender a aprender, para contribuir en la solución de la problemática de la Justicia a partir del conocimiento de nuestra realidad.

También queremos hacer una mención especial a nuestro asesor el Dr. Hugo Luis Sedano Núñez, excelente y dedicado Catedrático Universitario, por sus sabios consejos y acertada dirección en la ejecución de la presente tesis.

## INDICE

**Resumen**

**Abstract**

**Introducción**

### **CAPITULO I: Fundamentos Teóricos de la Investigación.**

1.1. Marco Histórico.....	13
1.2. Marco teórico.....	19
1.3. Investigaciones relativas al tema.....	56
1.4. Marco Conceptual.....	58
1.5. Marco Filosòfico.....	64
1.6. Marco Legal.....	67

### **CAPITULO II: El Problema, Objetivos, Hipòtesis y Variables**

2.1. Planteamiento del Problema.....	74
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemàtica.....	74
2.1.2. Antecedentes Teóricos.....	77
2.1.3. Definición del Problema Principal y Específicos.....	87
2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación.....	88
2.3.1. Finalidad.....	88
2.3.2. Objetivo General y Específicos.....	88
2.3.3. Delimitación del Estudio.....	89
2.3.4. Justificación e Importancia del	

Estudio.....	103
2.3. Hipótesis y variables.....	105
2.3.1. Supuestos Teóricos.....	105
2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas.....	106
2.3.3. Variables e Indicadores.....	107
 <b>CAPITULO III: Método, Técnica e Instrumentos.</b>	
3.1. Población y Muestra.....	108
3.2. Diseño Utilizado en el Estudio.....	110
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección De datos.....	111
3.4. Procesamiento de Datos.....	111
 <b>CAPITULO IV: Presentación y Análisis de los Resultados</b>	
4.1. Presentación de Resultados.....	111
4.2. Contrastación de Hipòtesis.....	141
4.3. Discusión de Resultados.....	159
 <b>CAPITULO V: Conclusiones y Recomendaciones.</b>	
5.1. Conclusiones .....	163
5.2. Recomendaciones.....	165
 <b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	 <b>167</b>

**ANEXOS**

- a) Instrumento de Recolección de Datos
- b) Validaciones de los Instrumentos
- c) Matriz de Coherencia Interna

## RESUMEN

El objetivo principal de la presente tesis doctoral de Derecho, fue determinar si los estándares Jurídicos y sociales de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia y de la Modernización de Poder Judicial, incidieron en la Modernización de la Corte de Lima Sur, deroeciente creación.

El tipo de investigación fue explicativo, el nivel aplicado, el método y diseño de investigación fue ex-post facto o retrospectivo.

La población de estudio estuvo constituida por el Universo los Abogados Hábiles del colegio de Abogados de Lima, **que ejercen en la Corte de Lima Sur**, mientras que el muestreo fue no probabilístico por cuotas, manteniendo una muestra de 225 Abogados.

El instrumento utilizado para la medición de variables fue la encuesta estructurada autoadministrada con preguntas cerradas, que contiene interrogantes que evalúan la percepción de los encuestados acerca de las variables, sus relaciones y sus consecuencias teóricas y prácticas.

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitió establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se estableció en la presente investigación, además se usó el Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%. SE

contó además con el aporte de Tres expertos con Grado Académico de Doctor en Derecho de amplio conocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados arrojaron la conclusión más importante: que, los estándares jurídicos sociales del sistema de administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial que fueron aplicados, **incidieron significativamente** en la modernización llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

**Palabras clave:** Reforma de administración de justicia, Modernización del Poder Judicial, Estándar jurídico social

**ABSTRACT**

The main objective of the present doctoral thesis on Law was to determine if the legal and social standards of the Reform of the Justice Administration System and the Modernization of the Judiciary, influenced the Modernization of the South Lima Court, recently created .

The type of research was explanatory, the level applied, the research method and design was ex-post facto or retrospective.

The study population was constituted by the UniversoSkilled Lawyers of the Lima Bar Association, who practicein the South Lima Court, while the sampling was non- probabilistic by quotas, maintaining a sample of 225Lawyers.

The instrument used for the measurement of variables was the self-administered structured survey with closed questions, which contains questions that assess the perception of the respondents about the variables, their relationships and their theoretical and practical consequences.

To process the information, the following instruments were used: A questionnaire with closed questions, which allowed to establish the current situation and alternative solutions to the problem that was established in this research, in addition, the SPSS Computational Program(Statiscal Package for Social Sciences ), of the Pearson correlation model and 95% confidence level. It also countedon the contribution of three experts with an AcademicDegree of Doctor of Law with extensive knowledge and experience in the matter.

The resultados threw the most important exhibition conclusion that the legal social standards of 1 system of administration of justice and the modernization of the judiciary that were applied, **impacted significantly** on modernization held in the Superior Court of Lima Sur.

Keywords: Reform of administration of justice, Modernization of the "Poder Judicial", Social legal standard

## INTRODUCCION

Un término de uso frecuente en la actualidad, en todos los campos de la vida académica, científica, artística, el comercio, la industria la gestión pública, etc, es: "**Estándar**". Se puede decir que esa palabra nos gobierna en estos tiempos modernos, porque establece medidas, requisitos, protocolos, procesos y procedimientos parahacer las cosas con eficiencia.

Por ello es que nos parece de singular importancia el estudio de los estándares, para tener un mayor conocimiento de su significado, sus requisitos, sus características, procedimientos de aplicación y la forma de su cumplimiento.

La presente tesis titulada "Estándares jurídico-sociales inherentes a la Reforma del Sistema de administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial", se enmarca en las Relaciones del Derecho Judicial con la Sociología Jurídica.

Constituye un estudio, que plantea dos variables de gran relevancia para el desarrollo social, con una visión de consolidación del estado constitucional de derecho en el Perú con instituciones sólidas confiables eficientes y modernas.

Los fenómenos de la Reforma y la Modernización han sido bastante estudiados sobre todo desde el punto de vista sociológico, económico y de la gestión pública. Sin

embargo no existen estudios desde el punto de vista jurídico, de la administración de Justicia, a pesar de la vigencia del problema Judicial y la importancia que ha asumido en el Perú sobre todo por la lucha contra la impunidad y la corrupción, para lo cual se están aplicando normas que Reforman radicalmente la gestión, los procesos y procedimientos sobre todo en materia penal y procesal penal, lo que constituye un reto para el Sistema de administración de Justicia y sobre todo para el Poder Judicial.

En ese sentido se debe determinar, identificar, establecer cuales son los estándares tanto para la Reforma de la administración de Justicia como para la modernización del Poder Judicial, que mínimamente deben darse para producir un trabajo eficiente en esta rama de las funciones del Estado, objetivo que ha tenido esta investigación.

## CAPÍTULO I

### FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA INVESTIGACION

#### 1.1. Marco Histórico.

##### 1.1.1. Los Sistemas Jurídicos del Mundo.-

Desde los albores de la humanidad el valor Justicia y de su administración han sido factores medulares en el destino del hombre. Para los creyentes la historia de Adán y su proscripción del Paraíso con Eva fue un acto de administración de Justicia divina y su mandato: "comerás el pan con el sudor de tu frente", una orden laboral a la humanidad. A partir de ese momento el hombre debería trabajar para sustentarse. En el antiguo testamento es conocida la Justicia con que impartía sus sentencias el Rey Salomón: el caso de la disputa de dos madres de un recién nacido, el conflicto entre dos labradores por el agua, en el cual el Rey, demostraba su inspiración divina para impartir Justicia en actos públicos.

Ya en el Nuevo Testamento el sacrificio de Jesús por mano de los Judíos marcó el inicio de la era cristiana, dotando al hombre y la sociedad de una nueva visión, nuevos valores una nueva forma de entender y de impartir justicia.

Una primera constatación histórica, es que una correcta administración de Justicia es sustento de un régimen social y político.

En Europa las revoluciones burguesas aparecieron en Inglaterra allá por los años 1642, y encontraron su desarrollo entre los años 1815 y 1818, significando el triunfo de la clase burguesa que asentó su poder económico y político. Este ejemplo se expandió a las colonias inglesas de Norteamérica y Latinoamérica, implantándose un nuevo orden social capitalista. En el régimen económico prevaleció la propiedad burguesa sobre la propiedad feudal, el derecho burgués sobre el derecho feudal que sepultaron el medioevo y el absolutismo

En Francia de 1789 se lleva a cabo la revolución francesa, que abolió la propiedad privada de las tierras, el

esclavismo, proclamando la libertad igualdad fraternidad y Justicia, implantando un nuevo régimen político y social derrocando a sangre, fuego y guillotina al Rey Luis XV.

A partir de este hecho las transformaciones sociales institucionales se replicaron expandiéndose en Europa, implantándose el sistema capitalista Burgués.

La revolución francesa impuso un sistema de administración de justicia que abolió la Justicia Real, con la instauración de tribunales y juzgados, dotándole de garantías y procedimientos más equitativos.

Entonces los siglos XVI para adelante marcaron la contradicción entre REVOLUCION Y REFORMA en las transformaciones sociales de Europa y por expansión en América Latina transformando también radicalmente su sistema de administración de Justicia.

Podemos afirmar que actualmente desde el punto de vista sociológico la contradicción no es entre Revolución y Reforma sino entre Estado tradicional y Reforma, la mayoría de países ha caído ante la irresistible tutela y ejemplo del modelo norteamericano de sociedad: la Sociedad Capitalista, al cual quieren todos imitar. Como consecuencia, también se trata de Reformar los sistemas de administración de Justicia de estos lares que pertenecen al Sistema Romano Germánico (con la influencia del Common Law norteamericano), alentando así, la modernización de sus Poderes Judiciales.

Se ha dejado de lado la disyuntiva Revolución Reforma, y más bien se habla de un estado tradicional versus un estado reformado, donde se deben mejorar los servicios públicos que presta el Estado a su población buscando la paz social, la tutela procesal efectiva, dentro de un debido proceso con protección de los derechos fundamentales.

A continuación haremos un breve recuento del desarrollo histórico social, con énfasis en sus sistemas de jurídicos y de administración de justicia y modernización de sus ramas judiciales o poderes judiciales.

Para efectos prácticos expondremos a grandes rasgos la administración de justicia en el sistema del Common Law y en el sistema Romano Germánico.

#### 1.1.1.1. El Sub sistema del Common Law.

El sistema del "Common law" emergió en Inglaterra en la Edad Media con la instauración de los Tribunales Reales. Tiene como precedente las costumbres de las Tribus Germanas que habitaban la isla. Permanece en la comunidad internacional en la misma Inglaterra, Estados Unidos de América, Canadá, Australia y Nueva Zelanda, por citar algunos.

Tiene un desarrollo histórico particular continuo y propio, se aparta de la influencia del derecho romano y de la codificación.

Dos fechas son clave en su formación:

**Los fines del Siglo V**, cuando las tribus de anglos y los sajones de Origen germánico conquistaron Inglaterra y **1066** en la que, los Normandos la invaden y nace el Common Law, con rica experiencia administrativa que viene del gobierno del ducado de Normandía. Por esa época se constituyen 1066 tribunales locales que fueron sustituidos por jurisdicciones señoriales apareciendo la jurisdicción real.

El Common Law cuya traducción podría ser ley común fue elaborado por las Cortes Inglesas, de acuerdo al lugar de residencia, siendo la más conocida la Corte de Westminster. Estas Cortes sustituyeron al Rey en la administración de Justicia quién sólo la ejercía en casos de "Alta justicia", por ejemplo cuando la paz del reino estaba en peligro y si otras cortes estaban impedidas de hacerlo. En tanto las curias del rey, era la Corte de altos personajes y grandes procesos, como jurisdicción especial sin mayor ejercicio por la resistencia de los feudales en someterse a esa jurisdicción. Los casos de propiedad inmueble lo veían los jueces comunes, los casos penales los juzgaban las Kings bench o Tribunales del Rey.

#### **Las leyes y los reglamentos comienzan a tomar importancia.**

El derecho inglés está elaborado fuera de una preocupación lógica, porque es el resultado de una imposición del procedimiento.

Los juristas ingleses eran creados en la práctica y no en las universidades, así podemos decir que el "common law" y la "Equity" son elementos fundamentales en el derecho inglés y que equivale a nuestra distinción de derecho público y derecho privado.

La "Equity" fue un conjunto de correctivos otorgados a la jurisdicción de la cancillería en el siglo XV y siglo XVI para revisar el sistema del "common law" porque cuando las cortes reales no podían aportar los correctivos se formulaba una solicitud de intervención al rey para que lo hiciera según su conciencia.

#### **Los "Judicature Acts".**

En 1875 estos dos sistemas se fusionan por medio de los "Judicature Acts" por lo que todas las acciones se intentaban ante un mismo tribunal aunque se conservaron los dos procedimientos y es así como se especializaron los "Common lawyers" y los "Equity Lawyers" los cuales suponían diferentes actuaciones y deferentes disciplinas jurídicas. En consecuencia coexisten dos sistemas que operan diferentes materias.

La "Equity" terminó abarcando algunas materias nuevas, como las compañías por acciones en materia de quiebra, al tiempo que abandonó otros correctivos como algunos asuntos relativos al derecho de los contratos.

#### **El periodo anglosajón (del siglo I D.C. - XI D.C.)**

En épocas antiguas habitaban el país hombres celtas que desarrollaron pequeños estados tribales.

Tales estados fueron conquistados por los romanos a mediados del siglo I d.C., cuando el emperador Claudio I gobernaba Roma.

A pesar del grande periodo de dominación romana, nosobrevivió en Inglaterra ninguna reminiscencia romana, incluyendo su derecho, no trascendiendo ni dejando huella en las instituciones jurídicas del derecho inglés.

Cuando los romanos abandonaron el territorio inglés, éste fue invadido por anglos, sajones y jutos.

En la administración de justicia el derecho era consuetudinario y los juzgadores utilizaban para obtener certeza de los hechos dudosos, los juicios de Dios, como por ejemplo, el juramento, la prueba del hierro candente y el duelo entre los litigantes.

El rey ejercía el poder asistido de su consejo llamado "Witam" compuesto por hombres sabios que también ejercían funciones legislativas, ejecutivas y judiciales.

### **Leyes de la judicatura inglesa.**

El parlamento inglés creó leyes para organizar el poder judicial.

Así entre 1873 y 1875 se promulgan las "Leyes de la Judicatura" a través de las cuales se instruyó la "Suprema Corte de La Judicatura" que era una fusión de la "Cámara de Lores" y "La Cámara de Comunes".

Esta nueva cámara integraba la "Common Law" y la "Equity". Pero en el siglo XX se ha vivido una serie de cambios en las leyes inglesas porque continuamente se eliminan las leyes que resultan inútiles y también aquellas leyes que resultan muy rígidas.

### **El Poder judicial inglés.**

Los tribunales comunes constituyen el eje alrededor del cual se estructura la judicatura inglesa, y se clasifican en tribunales inferiores y tribunales superiores. Sus instancias superiores tienen la facultad de revisar las decisiones de los tribunales especializados.

Los tribunales inferiores son los más numerosos y de jurisdicción limitada, y a menudo los encabeza un juez sin educación jurídica formal, cuya calidad como ciudadano es suficiente para impartir justicia en asuntos menores.

Pero los tribunales de jurisdicción superior conocen de asuntos con mayor complejidad jurídica porque los encabezan jueces con destacadas carreras previas en la abogacía, pero tienen competencia limitada por materia o por instancia, pero no conocen restricciones por territorio.

#### **1.1.1.2.- El Sub Sistema Romano Germánico.**

También es conocido con el nombre de **Sistema Continental**. Se basa en la ley y tiene su origen en los países de la Europa occidental que conformaron parte del Imperio Romano.

Es la primera de las familias que encontramos en el mundo contemporáneo. Los **sistemas** romano-germánicas son los **herederos del derecho romano**, cuya **evolución** han completado, pero no son su copia, tanto más cuanto se han incorporado elementos procedentes de otros derechos.

### **Fuentes**

Las fuentes del Derecho romano-germánico están integradas por: la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

La ley, *latu sensu*, es hoy la fuente primordial y casi exclusiva del derecho en los países de la familia romano-germánica. Todos nuestros países se presentan como países de Derecho escrito, en donde la fuente por excelencia es la ley.

La ley como fuente principal del Derecho romano-germánico, tiene una extraordinaria trascendencia para la aplicación el análisis del Derecho y la aplicación de la Justicia; más no constituye la totalidad del Derecho mismo.

La costumbre también forma parte de las fuentes del Derecho, por lo que hay que tenerla en cuenta cuando se va a aplicar el Derecho y no sólo a la codificación, que en la mayoría de los casos ignora la tradición al creerse que la ley debe ser la fuente exclusiva del Derecho.

Al reconocer la misión creadora del juez se le está dando importancia a la tradición; debido que nadie cree hoy día que la ley sea la única fuente del Derecho, ni que los códigos han encarnado la perfección de la razón.

### **Características**

Se basa en la normativa emanada por los poderes legislativo y ejecutivo. Emanan normas dotadas de una legitimidad democrática. Sus principales características son:

- Se basa en la normativa emanada por los poderes legislativo y ejecutivo.
- Emanan normas dotadas de una legitimidad democrática.
- La jurisprudencia se limita al ámbito de interpretación de la normativa vigente.
- El precedente jurisprudencial ha ido adquiriendo importancia en el derecho continental.

Entonces podemos decir que el derecho Peruano se enmarca dentro del Sistema Romano Germánico y es su referente inmediato.

### **1.2.- Marco teórico. -**

Debemos señalar que el objeto de estudio está constituido por las Reformas de la administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial que son estudiadas por diversas teorías .

**1.2.1. Sobre la Evolución del Conocimiento de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia.**

El siguiente cuadro es muy importante :

DIFERENCIAS CONCEPTUALES ENTRE MODERNIZACION y REFORMA		
	MODERNIZACION	REFORMA
ASOCIADA A:	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Eficiencia y eficacia de la gestión institucional.</li> <li>-Rendición de cuentas.</li> <li>-Cambios organizacionales, innovaciones Gerenciales.</li> <li>-Persigue conseguir los objetivos de los proyectos políticos del gobierno de turno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Leyes, mecanismos institucionales destinados a modificar radicalmente las estructuras organizativas y administrativas</li> </ul>
RESULTADO DE :	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Procesos de adecuación al entorno, que se traducen en ideas de:</li> <li>-Simplificación</li> <li>-Renovación de la infraestructura, la Logística, la organización, la tecnología (tics)</li> <li>-Cambio como resultado de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Transformaciones al interior de los poderes y las instituciones del estado.</li> <li>-Cambios la actuación y procedimientos de las instituciones de la administración pública.</li> </ul>

	<p>aplicación</p> <p>técnica de principios generales de administración.</p>	
--	---	--

Las teorías, que estudian el rol de las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia y la modernización del poder judicial, siempre lo hicieron en relación con el desarrollo económico de los países y son teorías generales.

**1.- El instrumentalismo.-** Emerge de la economía, indica que se pueden utilizar las instituciones como instrumentos de intervención y acción social, sostiene que ellas pueden destinarse a moldear la práctica jurídica, económica o política, con el objetivo de conseguir el desarrollo económico y/o consolidación y avance del Estado de Derecho.

Aplicado al ámbito de la administración de justicia tiene su mérito en que priorizó la función e importancia de las instituciones de la administración de Justicia en el estudio y diseño de políticas públicas de desarrollo.

**2.- El constructivismo.-** Punto de vista sociológico opuesto al instrumentalismo, señala que los sujetos y las instituciones son realidades que resultan del contexto social y cultural en el que operan, no pueden ser manejadas externamente "desde afuera" mediante procedimientos de ingeniería social, como afirma los instrumentalistas.

Al analizar las instituciones, las visualiza en una estrecha conexión con las prácticas sociales, a partir de lo cual se infiere que las reformas lejos de ser problemas técnicos independientes del contexto en el que operan,

tienen orígenes y efectos profundamente dependientes de dicho contexto.

**Posición que parte de un determinismo social-cultural, señala que las instituciones y personas ya vienen determinadas internamente por su propia sociedad y su cultura, no toma en cuenta el entorno de un mundo globalizado, las fuertes influencias de las sociedades y culturas en su propia realidad que van a influir poderosamente en su propia realidad, por ejemplo tenemos que la modernización es un fenómeno irresistible y se da en función a un modelo social en este caso el modelo forjado por los EEUU de Norteamérica, gran parte del planeta desarrollan sus sociedades imitando las estructuras, instituciones, sus costumbres, inclusive la forma de ser personal (idiosincrasia) del modelo americano.**

**3.- Enfoque Libertario.-** Teoría valorativa que concibe el mercado como "instrumento fundamental de coordinación social" cree que las instituciones en general, y el derecho en particular, deben permitir que éste cumpla con dicha función, sin obstáculos.

**Esta teoría peca de subjetivismo, se enfoca en la ontología en el ser profundo de las instituciones y del derecho, estando ausente el aspecto social, el aspecto cultural, priorizando el papel del mercado, elemento que lo considera como fundamental, sin observar que el mercado es a su vez producto de la economía y de la realidad social de un país.**

**El mercado sería el elemento de coordinación social sin ver que este es producto de la economía y no existe ni se desarrolla al margen de aquel.**

**4.- Enfoque Igualitario.-** Otra teoría valorativa defiende la idea de que el mercado no puede ser un instrumento equitativo de regulación social, sin que previamente se hayan garantizado ciertas condiciones mínimas de igualdad entre los actores que de él participan. Afirma un rol más protagónico del Estado en la vida social y un concepto amplio sobre las instituciones sociales que no las reduzca a ser garantes del orden público, la propiedad privada y la seguridad de los contratos, sino que sean fuertes para incluir también la protección de otras libertades civiles, como el acceso igualitario a la justicia, a los derechos sociales, económicos y culturales. Se valoriza el rol de

las instituciones de la administración de justicia en el desarrollo económico social.

**5.- Neoinstitucionalismo económico.-** Tiene una visión instrumentalista de las instituciones y una preferencia valorativa por los derechos de libertad (propiedad y libertad comercial).

Combina dos aspectos en un afán integrador para obtener una visión completa de la sociedad: por un lado rescata el papel de las instituciones y por otro lado también le da su lugar a los derechos de la sociedad capitalista: la propiedad, la libertad del mercado o libre mercado. Su intento tiene límites por cuanto subestima el papel de la economía y el aspecto social en el desarrollo de un país.

**6.- Institucionalismo Social.-** Parte de una visión constructivista sobre las instituciones y una opción valorativa igualitaria sobre los derechos y la inclusión social, considera que es posible lograr cambios sociales a través de transformaciones institucionales, a partir de una perspectiva de filosofía moral y de políticas públicas que le den tanta importancia a la libertad como a la igualdad, a la eficacia, como a la inclusión social.

Esta posición sustenta la labor de la llamada gestión pública, sin embargo remarca el papel de las instituciones en el cambio social, papel sustentado en la ética pública y el respeto a los derechos y la llamada inclusión social de sectores menos favorecidos.

**7.- Movimiento de derecho y economía (law and economics)**

Data de los años sesenta, objetiva el principio económico clásico, que afirma que las externalidades del sistema económico -que resultan cuando la decisión de una persona de producir o consumir afecta a otra- deben ser solucionadas mediante medidas estatales a través del derecho, por medio de regulaciones, para prevenir la ineficiencia en la adjudicación de recursos, el sistema jurídico debe hacer responsables a quienes afectan a otros

cuando intervienen en el mercado. Con la intervención, las externalidades indeseables resultan internalizadas por los responsables de los costos adicionales del mercado.

Todo ello promovió un gran movimiento conservador que trajo la idea de que la economía podía proporcionar el sustento teórico para crear una teoría científica del derecho, neutral y apolítico.

Se aplica en las posiciones de simplificación administrativa y desburocratización, reducción al mínimodel aparato del Estado y un sector privado fuerte y grande.

**Esta teoría considerada en su momento la panacea de los problemas económicos y sociales muestra sus falencias y límites al no ser la solución a los problemas económicos y sociales de un país agravado por su propuesta de dar prioridad a lo privado en detrimento de lo público demostrándose en la práctica y la realidad que el sector privado puede contener los vicios, defectos y aún peores del sector público.**

#### **8.- Neoinstitucionalismo económico**

Afirma que existe una influencia recíproca entre comportamiento económico y el ambiente institucional, por lo cual sus postulados sugieren una crítica fuerte a la concepción liberal de un mercado eficaz y autosuficiente, insistiendo en que el mercado no se hace solo sino que requiere de instituciones fuertes que lo hagan posible.

Postula que la cooperación entre los actores económicos no siempre es predecible, debido a que la motivación de los actores es compleja e inestable y a que los intercambios conllevan costos elevados de transacción que sólo pueden atenuarse a través de la introducción de instituciones.

La función de las instituciones, es reducir las incertidumbres propias de la acción humana. Contribuyen a la estructura de intercambio que (junto con la tecnología) determinan el costo de la transacción y el costo de la transformación. Esta capacidad de acción de las instituciones resulta de su posibilidad para imponer normas de comportamiento a los participantes.

**Esta Teoría es más completa y es sustento a la actual política económica de libre mercado con regulación que impera en el Perú, con la existencia de instituciones fuertes que regulan el mercado, Indecopi, Osiatel, Osinermin, los diversos sectores públicos a través de sus órganos Contralores, las instituciones del Sistema de Administración de Justicia Poder Judicial Ministerio Público, fundamentalmente, con sus odecma a nivel económico, la superintendencia de Banca y Seguros.**

#### **9.- Teoría de la elección racional.-**

Las personas eligen el curso de acción que prefieren, las decisiones racionales están sustentadas en cálculos de costo/beneficio individuales, y en las decisiones interdependientes, dominio conocido como la teoría de los juegos. La contribución de la teoría económica neoclásica de elección racional a la comprensión de los microfundamentos del comportamiento es reconocida, se critica la predominancia del individualismo en aquella interpretación, lleva a dos confusiones: identificar preferencias con elecciones y elección con bienestar. Los sujetos no siempre escogen lo que prefieren, ni tampoco eligen o prefieren lo que les conduce al bienestar.

**Postulado subjetivista en extremo no considera la fuerte influencia variables como el mercado, la economía y las instituciones como factores de primer orden relegándolos después de preferir el papel de la persona y su decisión, no considerando además que esas decisiones no se toman en libertad sino están determinadas principalmente por el factor económico y después por el factor social y valorativo.**

#### **10.- La teoría de agencia.-**

La teoría de la elección racional aplicada a la reforma del Estado es la *teoría de la agencia*. Sustenta los mismos principios utilitarios clásicos acerca de las motivaciones individuales en la toma de decisiones racionales que maximicen sus intereses, la actualización se aplica a agentes económicos que actúan en un mercado imperfecto, con grados diferenciados de acceso a las informaciones necesarias para la toma de decisiones. Dicen que si se parte del supuesto de la imperfección del mercado, el

problema que se presenta consiste en identificar las instituciones específicas que podrían inducir a los actores individuales - sean ellos agentes económicos, políticos o burócratas- a comportarse de manera que beneficie a la colectividad.

#### **1.2.1.1. Sobre las Reformas del Sistema de Administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial en el Perú.**

La Reforma del Sistema de Justicia, es a no dudarlo, una prioridad fundamental en la agenda de las políticas de estado. No existe propiamente una historia de la reforma Judicial, por lo que éste es un componente de la administración de Justicia, su trayectoria está inmersa en ella.

#### **REFORMA DEL DICTADOR VELASCO ALVARADO.**

El gobierno Velasquista declaró su intención de realizar una reestructuración revolucionaria, nacionalizando industrias, interviniendo el sector financiero, controlando los medios de comunicación; una reforma agraria masiva que beneficiaría a las comunidades campesinas y a los trabajadores del campo, no propietarios de tierras. Según el llamado "Plan inca" y el Estatuto Revolucionario del Gobierno Militar, la reforma de las instituciones del Estado debía ser integral, en cuanto al Poder Judicial, se le atribuyó corrupción, señalando que la justicia servía a los ricos y condenaba a los pobres, que era lenta, morosa y parcial a favor de los poderosos, carecía de autonomía, incumpléndose con el debido proceso.

Con el Plan Inca se tomaron las siguientes medidas:

- a. Cese definitivo de los magistrados que no reunían los requisitos necesarios para administrar justicia con prontitud, rectitud y honestidad;
- b. Creación de un organismo de alto nivel idóneo para garantizar la autonomía de los jueces e impedir la intromisión política como instrumento de control;
- c. Otorgamiento de sueldos decorosos a los magistrados para evitar que fuesen tentados aprovechando su necesidad;

d. Establecimiento de un sistema que garantice la elección de magistrados idóneos, la fiscalización de sus actos y la imposición de severas sanciones a quienes no cumplieran con el objetivo de instaurar la justicia;

e. Implementación de un sistema de capacitación y especialización en beneficio de los magistrados.

f. Promulgación de nuevas leyes acordes con la justicia y con el "derecho revolucionario" del pueblo a ser amparado, por igual, sin discriminaciones ni privilegios por razón de apellido, familia o cuenta bancaria.

Se crearon tres sub sistemas o fueros: el agrario, el laboral y el militar.

### **Creación de Fueros**

1.- **FUERO AGRARIO.**- La reforma agraria se dio en el Perú en 1969, para cambiar la estructura social, por Decreto Ley 17716 publicado en 1969, se crearon los llamados jueces de tierras y como segunda y última instancia los tribunales agrarios, actuaban de manera exclusiva sobre los asuntos agrarios, sus resoluciones no eran revisables; a través de esta jurisdicción especializada en los problemas agrarios.

2. -**FUERO DE COMUNIDADES LABORALES.**- Se crea en 1975 por Decreto Ley N° 21109, como Órgano Jurisdiccional autónomo, encargado exclusivamente de conocer y resolver las controversias que se originen por aplicación de la legislación sobre Comunidades industriales, mineras, pesqueras, de telecomunicaciones, de compensación y, en general, de toda comunidad laboral.

3.- **FUERO MILITAR.**-

Se dio facultades a la Justicia Militar para tramitar y resolver sus casos dándole mayor autonomía.

### **REFORMA JUDICIAL DE MORALES BERMUDEZ**

El 29 de agosto de 1975, Morales Bermúdez, derroca a Velasco. El 16 de diciembre de 1975 se promulgó el D.L. 21354, por el que se rebajó la edad máxima en las diversas autoridades del Poder Judicial: a los 62 años para los Vocales Supremos, y a los 60 para los Magistrados de las

Cortes Superiores y los de Primera Instancia, "... con lo cual se cesó de un 40% de los magistrados a nivel nacional y 9 de los 17 supremos, entre los cuales estaba Francisco Velasco Gallo, presidente de la Corte y tío del general derrocado. Una vez cumplido su objetivo el 6 de diciembre de 1977, lo derogó mediante Decreto Ley 22015.

EL PLAN GOBIERNO TUPAC AMARU, se aprobó por Decreto Supremo N°020-77- PM del 4 de octubre de 1977, en el Punto 7. Administración de Justicia y Readaptación Social, estableció:

a. OBJETIVO

(1) Administración de justicia independiente, con personal capacitado, que asegure la oportuna e inflexible aplicación de la ley a todos por igual.

(2) Sistema penitenciario que haga posible la readaptación social del interno.

b. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

(1) Completar la organización de la administración de justicia y perfeccionar sus mecanismos, a fin de agilizarla y asegurar su independencia.

(2) Actualizar y complementar la legislación relacionada con la administración de justicia y la readaptación social, adecuándola a los cambios estructurales.

(3) Normar la carrera del magistrado y del personal auxiliar y asegurar su capacitación permanente.

(4) Establecer la infraestructura necesaria de los centros de readaptación y capacitar a su personal técnico administrativo.

(5) Perfeccionar los métodos de readaptación social, mediante el tratamiento científico y técnico del interno, sobre la base del trabajo obligatorio.

(6) Promover la participación de la Comunidad en la prevención del delito, el tratamiento del interno y la ayuda al liberado, como parte de la defensa social.

## **REFORMA JUDICIAL DEL SEGUNDO GOBIERNO DE FERNANDO BELAUNDE TERRY (1980-1985)**

### **Restablecimiento del Ministerio de Justicia.**

Belaunde, en 1,980, reinstaló el estado de derecho, los principios del Estado de derecho como instrumentos encaminados a impedir la expansión totalitaria y en general el ejercicio sin control del estado.

Aprobó el Decreto Ley 23103, restableciendo el Ministerio de Justicia en la jerarquía, antigüedad y prerrogativas que le corresponden, disponiendo que el mismo iniciara sus funciones el 28 de julio de 1980, mantendrá el nexo del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Tribunal de Garantías Constitucionales, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público promoviendo permanentemente una administración de justicia pronta y eficaz. También los Consejos Nacionales del Servicio Civil, Administrativo y Supervigilancia de las Fundaciones y Consultivo de los Registros del Estado Civil. Igualmente la Comisión de Merecimientos para el otorgamiento de pensiones de gracia.

## **NUEVAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.**

**1. El Consejo Nacional de la Magistratura:** La Constitución de 1979 en el capítulo X de los artículos 245 a 249 desarrolla la institución del Consejo Nacional de la Magistratura, manteniendo la facultad de nombrar a los magistrados por parte del Presidente de la República, a propuesta del Consejo Nacional de la Magistratura.

Se promulgó la Ley 30916, que crea la Junta Nacional de Justicia en reemplazo del Consejo Nacional de la Magistratura.

### **2. El Ministerio Público.-**

En el artículo 159 de la actual Constitución se establece similares funciones o atribuciones que las señaladas en el anterior texto constitucional de 1979 sobre la promoción de oficio o a petición de parte, de la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos

tutelados por el derecho; el velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, asimismo, la representación en los procesos judiciales a la sociedad; la conducción desde un inicio de la investigación del delito; el ejercicio de la acción penal de oficio o a petición de parte, la emisión de dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la Ley contempla, y finalmente, el ejercicio de iniciativa en la formación de las Leyes, y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación. La Ley Orgánica del Ministerio Público fue promulgada mediante Decreto Legislativo N° 052.

### **3. El Tribunal de Garantías Constitucionales:**

La Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente de 1978 - 1979 dispuso también la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales, en su artículo 396° establecía: "El Tribunal de Garantías Constitucionales es el órgano de control de la Constitución. Se compone de 9 miembros, designados por el Congreso; 3 por el Poder Ejecutivo; 3 por la Corte Suprema de Justicia". El numeral 298 de la misma Constitución dispuso que el Tribunal de Garantías tiene jurisdicción en todo el territorio de la República y que resultaba competente para:

- Declarar a petición de parte la inconstitucionalidad parcial o total de las leyes, decretos legislativos, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravienen la Constitución por la forma o por el fondo.
- Conocer en casación las resoluciones denegatorias la acción de Habeas Corpus y la Acción de Amparo agotada la vía judicial.

En ese sentido se instituyó en el Perú un sistema de control concentrado: "En síntesis la Judicial Review of Legislation puede definirse como una forma de control difuso, incidental y declarativo, en tanto que la Verfassungsungerichtsbarkeit, en su concepción originaria, se presenta como un control concentrado, principal y constitutivo"

Posteriormente se creó el Tribunal Constitucional que perdura a la fecha.

## **REFORMA DEL PODER JUDICIAL DEL QUINQUENIO (1980 - 1985)**

. **Las Ratificaciones Judiciales.** En 1980 al entrar en vigencia la Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente de 1979, en cuya décimo tercera disposición general y transitoria se establecía que: "El Senado de la República dentro de los 60 días siguientes a su instalación, con el voto de más de la mitad de sus miembros, procede a ratificar a los Vocales de la Corte Suprema. Por su parte, la Corte Suprema, en Sala Plena, dentro de los 120 días siguientes a su ratificación, procede en igual forma, a ratificar a los demás magistrados de la República de todos los fueros. ".

Se renovaron a los magistrados, conforme lo hizo el régimen militar en un acto de fuerza refiriéndose al cese indiscriminado de Vocales Supremos producido en 1969. Los testimonios de la época dieron cuenta que las razones que primaron en las votaciones denominados "baloteos" fueron las referidas al comportamiento o actuación de los Jueces Supremos en los procesos de Habeas Corpus, en su mayoría rechazados o no admitidos, al preferir las disposiciones de los gobiernos de facto, antes que la vigencia o prevalencia de la Constitución.

Para mejorar la Justicia se desarrolló tres tipos de programas:

1° Capacitación;

2° Perfeccionamiento y

3° Especialización y actualización, destinados a nivelar la formación profesional de los Magistrados, profundizar sus conocimientos, promover la reflexión, el estudio y la investigación de la ciencia del Derecho y de la realidad judicial y social peruana.

## **REFORMA DEL DICTADOR FUJIMORI.**

Se aprobó una nueva Constitución; también hubo otras reformas legislativas importantes como la promulgación del Código Penal de 1991, del Código Procesal Penal del mismo año, del Código de Ejecución Penal, del Código de los Niños

y Adolescentes, de la Ley de Violencia Familiar y del Código Procesal Civil de 1993 entre otros.

Intervino políticamente el Poder Judicial creando las Comisiones Ejecutivas. Sabía que el control político sobre los jueces se ejerce a través de los mecanismos de nombramiento, ascenso y destitución.

## **LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA**

### **a) El nuevo modelo de despacho judicial: EL DESPACHO JUDICIAL CORPORATIVO.**

Se dio en el Segundo Gobierno de Fujimori, el innovador modelo de despacho judicial, se hizo un esfuerzo por modernizar todo el sistema de gestión administrativa. El fin de la modernización era dejar instalado un órgano administrativo con los más modernos elementos de administración pública. Después, se consideró que, pese a subsistir aún muchos problemas por resolver en materia de módulos corporativos, la idea es buena.

El modelo corporativo consiste en la reestructuración integral del entorno del magistrado, dotándolo de sistemas de procesos informáticos, de un grupo de apoyo de auxiliares jurisdiccionales común para un máximo de 10 magistrados por módulo corporativo, la creación de procesos simplificados y de la infraestructura, equipamiento, mobiliario y ambiente adecuado al nivel de la labor que deben realizar. Se incluyen en él cambios en cuanto a la instrucción y capacitación del personal del despacho, en cuanto a los procesos que se llevan a cabo y cambios sustantivos en el manejo y archivo del expediente.

Los juzgados están reunidos en torno a un mismo equipo de auxiliares de justicia que realizan el trámite administrativo para todos ellos: una misma administración general encargada de la distribución de archivos, mesa de partes común, oficina de atención al público y archivo de causas. La administración de cada módulo corporativo está a cargo de un órgano que supervisa y coordina a todos los órganos del nuevo despacho judicial. El Centro de Distribución General (CDG) se encarga del acceso y salida de todos los documentos relacionados con los procesos, además de atender al público. El módulo corporativo de apoyo a los juzgados cuenta con personal que se encarga de apoyar tanto en las funciones jurisdiccionales como administrativas, además de atender al público en las consultas sobre los trámites realizados.

A propósito de las ventajas que ofrecía el modelo, tenemos que durante el segundo año de "la reforma" y con respecto a la corporativización de las Salas Civiles de la Corte de Lima, las siguientes:

- (i) Contaron con un solo equipo de auxiliares jurisdiccionales divididos por tareas dentro del proceso, lo que evita exceso de personal;
- (ii) Redujeron el espacio físico, debido que las Salas de juzgamiento son compartidas;
- (iii) Brindaron a los magistrados un espacio de trabajo para compartir experiencias y unificar criterios, quebrando su tradicional aislamiento;
- (iv) Permitieron una distribución aleatoria de los procesos y una conformación igualmente aleatoria de cada órgano colegiado encargado de una causa;  
y
- (v) Dificultaron la corrupción.

Se sustenta en tres grandes principios:

1.- La separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas.

2.- El establecimiento de un sistema administrativo de apoyo a la labor jurisdiccional que permite a los magistrados concentrarse exclusivamente en tareas jurisdiccionales.

3.- El uso masivo de la tecnología informática y equipos de oficina instalados en nuevos ambientes físicos sustantivamente mejorados, para optimizar el rendimiento del personal y los magistrados, dando especial énfasis a la mejor calidad del servicio de atención a los usuarios.

En cuanto a su composición, la organización del módulo comprendía:

(i) La Administración del Nuevo Despacho judicial;

(ii) El Centro de Distribución General (CDG); y

(iii) El Módulo Corporativo de Apoyo a los Juzgados. La Administración ejerce el control, supervisión y coordinación con todos los órganos del Nuevo Despacho Judicial a su cargo y debe atender los requerimientos de éstos, así como brindar apoyo en el desarrollo de sus actividades y solucionar los problemas administrativos que se presenten.

El **Equipo de Apoyo, Administrativo** actúa en forma conjunta brindando apoyo a todos los juzgados que integran el Módulo Corporativo; está conformado por el

1.- Centro de Distribución del Módulo,

Se subdivide en las siguientes áreas:

- (i) Recepción, distribución y devolución de documentos;
- (ii) Recepción y entrega de notificaciones;
- (iii) Atención al público y
- (iv) Archivo de expedientes y Sala de lectura.

2.- El Equipo de Apoyo Jurisdiccional, dependiendo de los componentes, brindará apoyo al magistrado, ya sea de manera personalizada o en equipo; está conformado por:

- (i) Asistentes de jueces;
- (ii) Especialistas legales;
- (iii) Asistentes judiciales;
- (iv) Peritos verificadores de planillas, para la especialidad laboral;
- (v) equipo multidisciplinario, para la especialidad de familia.

### **MODULO BÁSICO DE JUSTICIA**

Los Módulos Básicos de justicia formaron parte del Programa: "Mejoramiento de Acceso de la Justicia", enmarcado con el Convenio de Préstamo N° 1061/OC-PE, suscrito el 12 de Diciembre de 1997 entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y cuyo objetivo general es apoyar a las autoridades del Perú en su esfuerzo para ampliar el Acceso a la Justicia y mejorar su calidad.

Los Módulos Básicos de Justicia son órganos integrados y descentralizados que se constituyeron como organizaciones administrativas de apoyo tecnificado y sistematizado a los diferentes componentes del Sistema Judicial: Poder

Judicial, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional del Perú), concentrados en un mismo local. Su finalidad consiste en ofrecer un Servicio de Justicia descentralizado y oportuno, eliminar las demoras en el trámite de los procesos, e implantar mecanismos eficaces de control que permitan mayor acceso, transparencia e idoneidad en las actividades del Sistema. Es así que estos Módulos también se replicaron en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, así tenemos el Módulo de Justicia de San Juan de Miraflores (La Posta o Trebol Azul) donde funcionan las Fiscalías, Juzgados de Paz, Juzgados Penales y otros. En el CISAJ de Villa el Salvador, **Módulos de Violencia contra la Mujer en Villa María**, San Juan de Miraflores, Villa el Salvador, y las diversas sedes de Lurín y en los distritos de Lima Sur.

### **DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

En la década del noventa, para la primera etapa, de la Reforma Judicial, se consideró los siguientes Módulos Básicos de justicia, como es el de **Villa María** o San Juan de Lurigancho.

<b>Nro</b>	<b>MODULO</b>	<b>TIPO</b>	<b>DISTRITO JUDICIAL</b>
1	Caraz	II	Ancash
2	Andahuaylas	I	Apurímac
3 4 5	Caraveli	III	Arequipa
	Jacobo Hunter	II	Arequipa
6	Iluanta	II	Ayacucho
7	Ventanilla	II	Callao
8	Ambo	II	Cusco-Madre de

9	Parcona	III	Ica
10	Vista Alegre	III	Ica
11	Tarma	I	Junín
12	Motupe	III	Lambayeque
13	San Juan de Lurigancho	I	Lima
15	Requema	III	Loreto
16	Castilla	III	Piura-Tumbes
17	Catacaos	II	Piura-Tumbes
19	Yunguyo	III	Puno
20	Rioja	II	San Martín
21	Santa	II	Santa
22	Campo Verde	III	Ucayali

**MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA JUDICIAL. -  
INFORMATICA. -**

“Una sociedad red es aquella cuya estructura social está compuesta de redes potenciadas por tecnologías de la información y de la comunicación basadas en la microelectrónica”

También se pueden apreciar la evolución de los Parámetros de medición de la Productividad, tales como Expedientes resueltos por Magistrado y Carga Procesal acumulada.

	SIN REFORMA	CON REFORMA			
	Valor Real	Valor Real			Valor
		1997	1998	1999	Abr. 2000
Promedio Anual de Expedientes Resueltos por Magistrado	392	1171	1382	1500	1500
Carga procesal acumulada A principios de año	106 mil	75mil 2mil			

Cantidad acumulada anual De Equipos de Cómputo	216	2678 3369 4293(2) 6555(3)
--	-----	---------------------------

(2) Agosto de 1999.

(3) Abril del 2000.

La Modernización del Poder Judicial no es equivalente a un reparto indiscriminado de Equipamiento Informático, muy por el contrario, el Hardware es sólo una parte de la Infraestructura Informática; quizás la más importante es el Software, todo lo cual, no es sino, la herramienta de aplicación de nuevos Sistemas de Gestión en un Poder Judicial Moderno. Nuevos Sistemas de Gestión que permitan la simplificación y optimización de procedimientos Informáticos y no Informáticos del Despacho Judicial, así como la aceleración de los procesos Administrativos, pero principalmente los Jurisdiccionales.

La Infraestructura Informática, en el desarrollo de nuevos sistemas operativos mecanizados (Software), así como en el equipamiento con equipos de cómputo (Hardware), se adiciona como herramienta para alcanzar los logros de la Reforma y **Modernización del Poder Judicial.**

Podemos apreciar una correspondencia directamente proporcional entre la Productividad del Magistrado y el número de computadoras instaladas en los tres primeros años del Proceso de Reforma y Modernización del Poder Judicial. En el cuadro adjunto podemos comparar los resultados de los parámetros antes mencionados entre 1996 y 1998.

Producción anual	1996	1998	Incremento
------------------	------	------	------------

<b>por Juez Cantidad de Eq. Cómputo</b>	<b>392</b>	<b>1382</b>	<b>353%</b>
	<b>216</b>	<b>3369</b>	<b>1560%</b>

## **ESENCIA DE LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL**

El desarrollo de la sociedad depende de las innovaciones tecnológicas y de la ampliación del mercado.

El desarrollo de la sociedad en su conjunto y de las naciones en particular pasa por la disolución de los dualismos económicos y sociales. Para ello, se requieren la confianza en un poder de arbitraje que haga respetar los acuerdos negociados. Este es el Poder judicial. Asumiendo que la organización interna de la institución judicial tiene dos planos ligados entre sí: el administrativo que controla y asigna los recursos y el jurisdiccional que produce el magistrado en el proceso "

---

### **1.2.2. Sobre la Modernización del Poder Judicial.**

El llamado Poder Judicial (Para la teoría política el Poder es uno sólo y el llamado Poder Judicial, sólo se encarga de una función del estado), se enmarca dentro de la sociedad por lo que antes de comprender su desempeño debemos diferenciar las clases de sociedades:

SOCIEDADES TRADICIONALES	SOCIEDADES MODERNAS
- Sociedades agrarias	- Sociedades industriales
- Sociedades rurales	- Sociedades urbanas

- Carácter cerrado (Poca Movilidad social Movilidad Geográfica)	- Carácter abierto (Gran Movilidad social Movilidad Geográfica)
- Valores religiosos	- Valores secularizados
- Familias extensas	- Familias nucleares

La sociedad peruana es una sociedad camino a la modernidad.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se dieron tres acontecimientos históricos que favorecieron la construcción de la teoría de la modernización:

**Primero.**- El surgimiento de Estados Unidos como una potencia. Mientras otros países occidentales como Gran Bretaña, Francia y Alemania quedaron debilitadas después de la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos resultaron fortalecidos. Este país se convirtió en líder mundial con la implementación del Plan Marshall para reconstruir a la devastada Europa occidental, además del apoyo político y financiero dentro de la perspectiva de "contención y prioridades" diseñada por George Kennan. Esta estrategia benefició economías emergentes como Taiwán, Corea del Sur y Japón, promocionando prioridades de apoyo a la integración en Latinoamérica.

**Segundo.**- Se difundió un movimiento comunista mundial unido. La ex Unión Soviética extendió su movimiento no sólo a Europa Oriental, sino también a China y a Corea.

**Tercero.**- Hubo una desintegración de los imperios coloniales europeos en Asia, África y Latinoamérica, dando lugar a nuevas naciones -estados en el Tercer Mundo. Estas nuevas naciones buscaban un modelo de desarrollo para promover sus economías y aumentar su independencia política.

La teoría de la modernización establece entre otros aspectos que, las sociedades modernas son más productivas, los niños están mejor educados, y los necesitados reciben más beneficios.

Respecto de la modernización citaremos el pensamiento de los siguientes autores:

**1.- Smelser.**- afirma que las sociedades modernas tienen el aspecto de la diferenciación estructural particular, es decir, una definición clara de las funciones y papeles políticos de las instituciones, argumenta que la diferenciación estructural ha aumentado la capacidad funcional de las instituciones modernas, pero a la vez también ha creado un problema de integración, y de coordinación de las actividades de diferentes nuevas instituciones.

Efectivamente esto lo podemos comprobar en el caso Peruano, todavía no somos una sociedad moderna no existe una definición clara de las funciones y papeles políticos de las instituciones, lo político es entendido mal, peyorativamente o se constata una intromisión de funciones: El Poder judicial los jueces quieren hacer política (Gobierno de los jueces, jueces opinantes sobre temas que no son de su competencia no cumplen el apotegma los jueces hablan con sentencias) y el Congreso quiere gobernar, la modernización y consolidación de las instituciones no va a la par de la integración de las mismas no se funciona sinérgicamente, frecuentemente se invaden competencias y se pretende restringir funciones.

**2.- Coleman,** resalta 3 aspectos fundamentales de las sociedades modernas:

- a) Diferenciación de la estructura política;
- b) Secularización de la cultura política (con la ética de la igualdad);
- c) Aumento de la capacidad del sistema político de una sociedad.

Las funciones del estado, en el campo judicial, legislativo, electoral se consolidan y se apartan del poder ejecutivo, ejerciendo con mayor amplitud sus prerrogativas.

La ética de la igualdad que debe sustentarse en el humanismo en la dignidad de la persona humana ya no busca su sustento en Dios ni en la religión ni en la teología, lo busca en el mismo hombre en su dignidad.

Si bien internamente el estado se fortalece, también a nivel externo también se produce este fortalecimiento e irradiación en un mundo globalizado, en integración por regiones o a nivel mundial con la consolidación de organismos internacionales.

**3.- Rostow.-** Sostiene que los principales supuestos de la teoría de la modernización se basan fundamentalmente en concebirla como un proceso que se realiza a través de fases. De conformidad con la teoría del desarrollo económico de Rostow, para una sociedad en particular existen cinco etapas:

- a) La sociedad tradicional;
- b) Precondición para el despegue;
- c) El proceso de despegue;
- d) El camino hacia la madurez;
- e) Una sociedad de alto consumo masivo.

Señala que la modernización se caracteriza por establecer:

**a) Una sociedad Humana Homogénea.-** La modernización es un proceso homogeneizador, en este sentido sólo podemos decir que la modernización genera tendencia hacia la convergencia entre sociedades, se sostiene que, a medida que pasa el tiempo, ellos y nosotros nos pareceremos cada vez más, los unos a los otros ya que los patrones de modernización son tales que a medida que las sociedades se modernicen más, más se parecerán más la una a la otra.

**b) Una sociedad de estilo europeo y americanizador.-** La modernización es un proceso europeizador y/o americanizador; en la literatura modernizadora, hay una actitud complaciente hacia Europa Occidental y hacia los Estados Unidos. Se tiene una concepción de que éstos países poseen una prosperidad económica y estabilidad política imitable;

**c) Una sociedad moderna irreversible.-** La modernización es un proceso que se evidencia como irreversible. En otras palabras, una vez que los países del tercer mundo entren en contacto con el Occidente no podrán resistirse al proceso de modernización.

**d) Una sociedad moderna ideal y modelo.-** La modernización es un proceso progresivo que a largo plazo es no sólo inevitable sino deseable. Se afirma que los sistemas políticos modernizados tienen una mayor capacidad que los sistemas políticos tradicionales para tratar con funciones de identidad nacional, legitimidad, penetración, participación y distribución.

**e) Un proceso largo.** Es un cambio basado más en la evolución que en un salto revolucionario. Tardará generaciones e incluso siglos para que culmine, y su impacto sustancial sólo se sentirá a través del tiempo.

#### 4.- Pensamiento del funcional-estructuralismo.-

Existe otro grupo de teóricos basados en la interdependencia de las instituciones sociales, la importancia de variables estructurales en el ámbito cultural, y el proceso de cambio inherente a través del equilibrio homeostático. Estas ideas se derivan especialmente de las teorías sociológicas de **Parson**.

Son supuestos de la modernización según la teoría del funcional-estructuralismo:

**a) Es un proceso sistemático.-** El atributo de modernidad forma un todo consistente, aparece inicialmente en grupos o "clusters" que en un primer momento pueden presentarse como aislados;

**b) Es un proceso transformativo.-** Para que una sociedad alcance la modernidad, sus estructuras y valores tradicionales deben de ser remplazados por un grupo de valores modernos;

**c) Es un proceso inminente.-** Dada su naturaleza sistemática y transformativa, la modernización es un proceso inminente que introduce el cambio dentro del sistema social.

Podemos afirmar que la Reforma del Sistema de administración de Justicia, se expresa en el Poder Judicial, entre otros aspectos, mediante su modernización, o dicho en otras palabras la Modernización

del Poder Judicial es la operacionalización de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia.

Por su lado la modernización, es la operacionalización de las Reformas, ya que las Reformas son el género y la modernización es la especie, es un fenómeno técnico, administrativo y tecnológico; está asociada a la eficiencia y a la eficacia de la gestión institucional a la rendición de cuentas, a los cambios organizacionales, las innovaciones gerenciales, siendo el resultado de procesos de adecuación al entorno, que se traducen en ideas de simplificación, renovación de la infraestructura, de la logística, de la organización, de la tecnología (tics), cambios como resultado de la aplicación técnica, de principios generales de administración.

La modernidad triunfa a fines del siglo XVIII, ya que antes existía predominio de lo sagrado, la teología regulaba la marcha de las sociedades, de su espacio, su tiempo de la sociedad humana, del conocimiento, su predominio fue perdiendo fuerza, producto de nuevas ideas y al cuestionamiento de su validez, el desarrollo científico y tecnológico, que ocasionó drásticos y dramáticos cambios en la sociedad antigua, de la edad media, imponiéndose el racionalismo, que llevó al avance material con un orden social superior, que no es otro que el orden social moderno, que tuvo como sustento la época de la ilustración como proceso antropocéntrico y racional, que hacía al hombre dueño, actor, protagonista de su propio destino personal y social.

La Modernidad Europea se caracteriza por la idea de ciencia, del progreso, la razón que orienta y predomina socialmente cuyos objetivos son hacer realidad los valores humanos, como la libertad, la igualdad y fraternidad tan caros a la Revolución Francesa y a la antigua Europa.

En Latinoamérica la modernidad, que se está construyendo, es un proceso histórico, en el cual existen factores determinantes, tiene raíces y características propias.

La Teoría de Modernización divide las sociedades en dos tipos:

**Sociedades Tradicionales.**

Caracterizadas por: una dinámica social en la que relaciones interpersonales son establecidas por medio de enlaces emocionales y afectivos; un importante componente religioso que influye sobre todo aspecto de la vida cotidiana; la población es predominantemente concentrada en áreas rurales; la estructura social es altamente estratificada y las posibilidades de movilidad social son limitadas; y sus economías dependen principalmente de la agricultura y otros productos primarios. Según la Teoría de Modernización, todos estos factores son impedimentos para el libre desarrollo de un mercado capitalista.

### **Sociedades Modernas .**

Son caracterizadas por: relaciones sociales de tipo impersonal y de carácter neutro; las cuales son consideradas óptimas para la implementación de un mercado capitalista.

Para que los países en vía de desarrollo alcancen un nivel de industrialización y prosperidad económica, es necesario un cambio profundo en sus valores y estructuras sociales a la manera del desarrollo histórico de los países del Norte.

### **1.2.3. Sobre los Estándares.**

**Etimología.-** Su antecedente es el Inglés Estándar, que a su vez se originó del francés standort.

Se integra de:

Stand= parado

Ort = lugar alto

Etimológicamente significa lugar alto y parado.

**Concepto.-** Aquello que sirve de patrón, modelo, norma, regla, punto de referencia para medir o valorar cosas de la misma especie, productos, conductas, desempeños, u otros. Fija pautas mínimas a lo que se deben ajustar las conductas, productos, desempeños u otros para ser eficaces, positivos, útiles o confiables.

**Concepto científico.-** Construcciones culturales elaboradas por autoridades, éticas, técnicas, teóricas, doctrinarias o científicas, especializadas en cada campo, que sirven de guía, referencia, permitiendo evaluar los productos y realizar un juicio de valor o calidad sobre ellos.

**Los estándares de responsabilidad social.-** Son documentos, guías y compilaciones de normas que establecen los requisitos que deben cumplir los informes presentados por las empresas privadas en materia de [responsabilidad social empresarial](#). Actúan de principios básicos para elaborar cuentas, auditorías y memorias de responsabilidad social. Las empresas los utilizan, junto con [Normas Internacionales de Información Financiera \(NIIF\)](#), como referencia para elaborar sus memorias anuales de RSE.

### **AA1000 AS**

La norma AA 1000 AS para la elaboración de memorias de responsabilidad social fue desarrollada por la organización británica Institute of Social and Ethical Accountability en 1999. El estándar se diseñó para medir el desempeño de las empresas desde un punto de vista ético, y proporciona un procedimiento y un conjunto de criterios gracias a los cuales se puede llevar a cabo una auditoría social y ética de su actividad. La principal diferencia de este enfoque respecto a otros estándares existentes consiste en introducir en la práctica diaria de la empresa un sistema de diálogo permanente con las partes interesadas o stakeholders.

Según la norma AA 1000, durante el proceso de elaboración de informes de responsabilidad social son de obligatorio cumplimiento los siguientes principios:

- Reflejo exhaustivo de todos los puntos de vista existentes;
- Presentación íntegra y pública de la actividad de la empresa; Relevancia práctica: toma en consideración de la información que pueda afectar a la opinión de uno o más grupos sociales;
- Regularidad y diligencia;
- Garantía de calidad: auditoría por parte de un tercero independiente y competente;
- Accesibilidad: divulgación de los resultados de las actividades sociales de la organización y presentación

de información sobre los mismos ante responsables sociales; e

- Integración: inclusión del proceso de elaboración y seguimiento de los informes de responsabilidad social en el día a día de la organización.

## ISO 26000

La Organización Internacional de Normalización (ISO) lanzó la guía ISO 26000 sobre responsabilidad social en 2010. Dicha entidad define su estándar como «una guía libre cómo las empresas, y otras organizaciones, pueden trabajar de forma responsable. Ello supone comportarse de forma transparente y ética, lo que contribuye a la salud y el bienestar de la sociedad ". En el desarrollo de la norma participaron cerca de 400 expertos que representaban los intereses de los consumidores, los gobiernos y los trabajadores, así como los diversos puntos de vista de la comunidad de profesionales de la RSE.

No está previsto su uso como norma de certificación o de auditoría de empresas. ISO 26000 es ante todo una guía que contiene los fundamentos sobre los que basar las operaciones en tanto que parte de un negocio socialmente responsable.

ISO también elabora y publica otras normas orientadas a la actividad empresarial, como las ISO 9000 (de gestión de la calidad) y las ISO 14000 (de gestión medioambiental), entre otras.

Los críticos e investigadores más escépticos opinan que en todas las normas desarrolladas por ISO se mantiene un enfoque que aísla la responsabilidad social empresarial dentro de la estructura organizativa (*ISO-lating corporate social responsibility in the organizational context*). En su opinión, estas normas aíslan a la empresa de los problemas sociales más críticos, «descontextualizando» las actividades socialmente responsables, ya que se conciben para organizaciones de todo tipo, sean grandes o pequeñas, operen en países desarrollados o en países en vía de desarrollo.

ISO que se ha transformado en referencia obligatoria en el ámbito internacional en diferentes rubros y materias. Según la ISO: "Los estándares son acuerdos (normas) documentados que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos para ser usados consistentemente como reglas,

guías, o definiciones de características para asegurar que los materiales productos, procesos y servicios se ajusten a su propósito". Los estándares son construcciones culturales, efectuadas por quienes poseen autoridad ética, técnica, teórica o científica, según el caso, de público conocimiento que nos dan confianza en nuestro accionar, pues nos sirven de guía y referencia, y a posteriori permite controlar lo producido para realizar sobre ello un juicio de valor.

### **SA 8000**

Se trata de un estándar de responsabilidad social corporativa desarrollado por la organización internacional sin fines de lucro Social Accountability International en 1997 . La principal característica de este estándar consiste en que restringe su enfoque a que las empresas cumplan con los derechos humanos y mejoren las condiciones de trabajo de sus empleados. Por ello, los stakeholders que la norma SA 8000 sitúa en el centro de la actividad socialmente responsable de la empresa son sus trabajadores, y sólo en segundo término se sitúan los clientes y accionistas.

La propia norma propone su uso como método de certificación voluntaria para las empresas que decidan implementarla y tratar de cumplir con sus disposiciones. La norma no hace referencia únicamente a su propio desarrollo, sino que además enlaza con instrumentos jurídicos internacionales, en particular con los convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo sobre prohibición del trabajo forzoso, protección de los trabajadores, trabajo femenino e infantil, discriminación laboral, etc.

### **GRI (The Global Reporting Initiative)**

La guía de presentación de informes de sostenibilidad de la Iniciativa de Reporte Global es un estándar internacional de elaboración de informes que pueden adoptar voluntariamente las empresas informantes. La guía ofrece una lista de indicadores específicos para informar sobre las actividades sociales, ambientales y económicas de la empresa.

Una de las principales diferencias y ventajas que el propio GRI destaca consiste en que esta guía permite a las organizaciones informantes aplicar sus recomendaciones por fases. Es decir, una empresa que acaba de empezar a presentar de informes de sostenibilidad puede empezar

empleando únicamente los principios generales del documento. GRI también ofrece la posibilidad de preparar un informe para sólo una o unas pocas áreas de actividad de la organización, y poco a poco extender el informe a otras áreas.

### **Estándares de RSE en Rusia**

En la actualidad no existe en Rusia ningún documento formal sobre elaboración estandarizada de informes de responsabilidad social que sea universal, o ampliamente utilizado. Los principales documentos rusos que cumplen la función de un estándar, es decir, que describen la responsabilidad social y regulan el comportamiento socialmente responsable de las empresas, son los siguientes:

**CSR-2008:** estándar «Responsabilidad social de una organización. Requisitos», elaborado por la Organización rusa de calidad. Establece requisitos para las actividades de una organización en materia de derechos laborales, seguridad laboral, garantías sociales para el personal, calidad de productos y servicios, seguridad ambiental, ahorro en el uso de recursos, participación en actividades sociales, y apoyo a las iniciativas de la comunidad;

**Carta social de las empresas rusas**, elaborada por la Unión de Industriales y Empresarios de Rusia.

**Memorando de entendimiento sobre los principios de responsabilidad social**, aprobado por la Asociación de gerentes de Rusia;

**Código de ética empresarial** de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación Rusa: "12 principios para hacer negocios en Rusia";

**«Elaboración de informes de responsabilidad social de empresas y organizaciones registradas en la Federación Rusa. Recomendaciones metodológicas»**, propuesta por la Cámara de Comercio e Industria de la Federación Rusa. La norma propone que los informes de responsabilidad social de las empresas consistan en una parte introductoria (disposiciones generales) y 7 secciones temáticas. El documento describe dichas secciones y los indicadores incluidos en cada una de ellas.

**"Indicadores básicos de desempeño"**. Consiste en una serie de directrices preparadas por la Unión de Industriales y Empresarios de Rusia para la recopilación de información

corporativa no financiera que tienen como objetivo difundir las ideas de la Carta social de las empresas rusas. El documento presenta los correspondientes indicadores económicos, sociales y ambientales de desempeño.

En las regiones rusas existen desarrollos específicos sobre responsabilidad social corporativa y sobre su evaluación por parte de las autoridades gubernamentales, así como sobre gestión de entidades sociales. Entre ellos se encuentran los siguientes:

**"Metodología de evaluación de la responsabilidad social empresarial voluntaria de las organizaciones de la región de Saratov"**, establecida por el gobierno de la región de Saratov 2008.

**"Código de negocios socialmente responsables de la región de Rostov"**, elaborado y adoptado por la Unión de empresarios de la región de Rostov, oficina regional de la Unión de Industriales y Empresarios.

**"Norma de responsabilidad social corporativa para las empresas de la región de Voronezh"**.

**Concepto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) .-**

Define como estándares jurídicos "al conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El término "estándares jurídicos" asimismo se refiere a los tratados regionales de derechos humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto igualmente se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

**Concepto jurídico de Estándar.-**

Un estándar *de iure*, comparado con el estándar *de facto*, son estándares formales y legales acordados por algún organismo internacional de estandarización autorizado.

La acepción estándar jurídico internacional es parte de la nomenclatura y formación dinámica del derecho internacional. Este, a través de sus diversos instrumentos, ha generado herramientas que permiten a los Estados

orientar su actuar y/o construir su normativa interna, siendo muchas veces la base para la formación de completos sistemas jurídicos internos.

La expresión "estándar", en especial referencia al ámbito internacional que nos interesa, es invocada en un sinnúmero de potenciales contenidos diversos: como criterio, buenas prácticas, principio, regla, norma, y con diversas funciones o roles: interpretativo, como base para fundar imperativos, como parámetro de medición de un determinado índice de satisfacción.

### **Concepto de estándar social.-**

Está dado por el Modelo de sociedad que se pretende alcanzar, constituido fundamentalmente por el paradigma de la sociedad moderna liberal dentro de un estado democrático de derecho integrado al sistema económico Internacional en un mundo globalizado que respeta los derechos humanos con la dignidad humana en el centro de su concepción así como los valores éticos y sociales .

### **Concepto de estándar jurídico social.-**

A partir de las conceptualizaciones precedentes podemos decir que:

Se define un estándar jurídico social como patrón, modelo , norma regla o punto de referencia para medir o valorar los niveles de cumplimiento del ordenamiento internacional, nacional, principios, doctrinas, jurisprudencia, razonamiento jurídico que se cumplen en la realidad social y económica de un determinado país y se aplican en un caso, en la administración de Justicia, en una decisión o acto administrativo tanto de los órganos públicos y como privados, nacionales o extranjeros, que se enmarcan dentro del mismo sistema jurídico, (estado de derecho ) y que propician una eficacia social que encamina a sus sociedades a la modernidad.

### **Establecimiento de estándares.-**

Los estándares son criterios de desempeño, los puntos seleccionados de todo un programa de planeación en los que se establecen medidas de desempeño para que los administradores reciban indicios sobre cómo van las cosas

y no tengan que vigilar cada paso en la ejecución de los planes.

Existen tipos de estándares, y entre los mejores están contenidos en las metas u objetivos verificables.

Un estándar puede ser definido como una unidad de medida que sirve como modelo, guía o patrón con base en la cual se efectúa el control.

Los estándares representan el estado de ejecución deseado, de hecho, no son más que los objetivos definidos de la organización. **Según Much Galindo:**

Los estándares no deben limitarse a establecer niveles operativos de los trabajadores, sino que, preferentemente, deben abarcar las funciones básicas y áreas clave de resultados:

**1.- Rendimiento de beneficios.** Es la expresión de los beneficios obtenidos por la empresa, que resulta de la comparación o relación entre las utilidades y el capital empleado en cada una de las funciones.

**2.- Posición en el mercado.** Estándares utilizados para determinar la aceptación de algún producto en el mercado, y la efectividad de las técnicas mercadológicas.

**3.- Productividad:** Este tipo de modelo debe establecerse no solo para el área de producción, si no para todas las áreas de la empresa.

**4.- Calidad del producto.** Este estándar se establece para determinar la primacía en cuanto a calidad del producto, en relación con la competencia.

**5.- Desarrollo del personal.** Su objetivo es medir los programas de desarrollo de la gerencia, y su efectividad.

**6.- Evaluación de la actuación.** Establece las condiciones que deben existir para que el trabajo, desempeñe satisfactoriamente; sirve para determinar, objetivamente, los límites de productividad del personal de la empresa.

**Tipos de Estándares según el Método de Elaboración.-**

**1.- Estándares estadísticos:** Se elaboran con base en el análisis de datos de experiencias pasadas, ya sea de la misma empresa o de empresas competidoras.

**2.- Estándares fijados por apreciación:** Se refiere a ciertas actividades cuyo carácter es intangible o cualitativo, tales como la moral de la empresa, actitud del personal otras, pero cuya importancia es vital; su fijación, como ya se dijo, es subjetiva o a juicio de los ejecutivos.

**3.- Estándares técnicamente elaborados.** Son aquellos que se fundamentan en un estudio objetivo y cuantitativo de una situación de trabajo específica. Se desarrollan en relación con la productividad de la maquinaria, del equipo, y de los trabajadores.

**Elaboración de Estándares Jurídicos.-**

**1. - PRIMER CRITERIO.-** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), define como estándares jurídicos "al conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El término "estándares jurídicos" asimismo se refiere a los tratados regionales de derechos humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto igualmente se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**2.- CRITERIO.-** Aplicación en las resoluciones de la doctrina de derecho comparado.

**3.- CRITERIO.-** Aplicación en las resoluciones de la doctrina de derecho nacional.

**4.- CRITERIO.-** Aplicación de Jurisprudencia vinculante de derecho interno.

**5.- CRITERIO.-** Razonamiento jurídico aplicado a la resolución.

**6.- CRITERIO.-** Métodos de interpretación.

**7.- CRITERIO.-** Creación de norma para el caso concreto.

**8.- CRITERIO.-** Utilización de lenguaje jurídico.

**9.- CRITERIO.-** Aplicación del silogismo jurídico.

**10.- CRITERIO.-** Predictibilidad.

ESTANDARES JURIDICOS			
	CRITERIO	RANGO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Declaraciones y Tratados Internacionales y Reg. de DDHH, Decisiones CIDH	1 a 10	
2	Doctrina de Derecho comparado	1 a 10	
3	Doctrina de Derecho nacional	1 a 10	
4	Jurisprudencia vinculante y no v. nacional.	1 a 10	
5	Razonamiento Jurídico	1 a 10	
6	Métodos de interpretación.	1 a 10	
7	Creación de norma	1 a 10	
8	Lenguaje jurídico.	1 a 10	
9	Silogismo jurídico	1 a 10	
10	Predictibilidad.	1 a 10	
<b>TOTAL</b> 100	<b>PUNTAJE</b>	<b>IDEAL</b>	

#### Elaboración de Estándares Sociales.-

Se utilizan los siguientes criterios:

- 1.- Entorno socioeconómico
- 2.- Impacto socioeconómico de las decisiones judiciales.

- 3.- Aplicación de valores.
- 4.- Aplicación de ética judicial
- 5.- Evaluación del principio de celeridad procesal.
- 6.- Evaluación de la eficacia de las resoluciones judiciales.
- 7.- Aplicación del principio de imparcialidad.
- 8.- Aplicación de teorías :Estado de derecho, hechos cumplidos, realidad, no imputabilidad objetiva.
- 9.- Coherencia
- 10.- Aprobación ciudadana del Poder Judicial.

<b>ESTANDARES SOCIALES</b>			
	<b>CRITERIO</b>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
1	Entorno socioeconómico	1 a 10	
2	Impacto socioeconómico de decisiones	1 a 10	
3	Preservación de valores.	1 a 10	
4	Búsqueda de la justicia proscripción de la corrupción e impunidad.	1 a 10	
5	Ética.	1 a 10	
6	Celeridad procesal	1 a 10	
7	Eficacia	1 a 10	
8	Imparcialidad	1 a 10	
9	Preservación estado de derecho	1 a 10	
10	Aprobación ciudadana	1 a 10	
<b>TOTAL PUNTAJE IDEAL</b>		<b>100</b>	

### **Estándares Jurídicos sociales de la Corte de Lima Sur.**

Marcaremos en los respectivos cuadros lo estándares que hemos identificado en la práctica y desarrollo de sus actividades en la Corte de Lima Sur a saber:

ESTANDARES JURIDICOS			
	CRITERIO	Si	NO
1	Declaraciones y Tratados Internacionales y Reg. de DDHH, Decisiones CIDH	x	
2	Doctrina de Derecho comparado		x
3	Doctrina de Derecho nacional	x	
4	Jurisprudencia vinculante y no v. nacional.	x	
5	Razonamiento Jurídico	x	
6	Métodos de interpretación.	x	
7	Creación de norma		x
8	Lenguaje jurídico.	x	
9	Silogismo jurídico	x	
10	Predictibilidad.	x	

ESTANDARES SOCIALES			
	CRITERIO	si	no
1	Entorno socioeconómico	x	
2	Impacto socioeconómico de decisiones		x
3	Preservación de valores.		x
4	Búsqueda de la justicia proscripción de la corrupción e impunidad.		x
5	Ética.	x	
6	Celeridad procesal		x
7	Eficacia		x
8	Imparcialidad	x	

9	Preservación estado de derecho	x	
10	Aprobación ciudadana		x

### 1.3. Investigaciones relativas al objeto de estudio.

#### 1.3.1. Sobre la Reforma del Sistema de Administración de Justicia.

Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Pos Grado.

**"La fuerza vinculante de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Alcances y límites"**  
**Tesis para optar el grado de Magíster en Investigación Jurídica"**

- El estándar es un enunciado normativo, esto es, es una regla que se construye (o reconstruye) a partir de la jurisprudencia contenciosa de la Corte IDH.

- Los estándares se encuentran en las ratio decidendi de las sentencias. A partir de ellos se construyen. En este supuesto, el estándar para la Corte tendrá un efecto de auto precedente, en el sentido de que debe seguir sus propios estándares.

**OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 60 3 noviembre 2011 Original:Español**  
**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**  
**Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación.**

La CIDH cierra este informe reiterando la necesidad de que los Estados continúen adoptando esfuerzos diligentes para aplicar los estándares del sistema interamericano de derechos humanos en las intervenciones de todas las esferas del poder público.

**UNIVERSIDAD DE BELGRADO.- Doctorado en Sociología Tesis Doctoral Justicia y Reforma en la Argentina Democrática**  
**Luis María Palma Matrícula: 610-8751 Tutor: Prof. Mag. José Gustavo Roger República Argentina, 10 de Febrero de 2012**  
**CONCLUSIONES**

**GRUPO SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y REFORMA**

A través de la presente investigación he procurado analizar la participación del grupo social de la Justicia en las actividades de reforma del sector.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO ESCUELA DE POSGRADO SECCIÓN DE POSTGRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS "AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, Y SU ROL JURÍDICO Y POLÍTICO EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO" TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO AUTOR: Mg. MARIANO BENJAMÍN SALAZAR LIZÁRRAGA**

El Poder Judicial dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, desarrolla su autonomía e independencia administrando justicia en sociedad, rigiéndose por su ley orgánica .

El Poder Judicial dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho cumple con su servicio de tutela judicial respetando las normas y supremacía constitucional.

### **1.3.2.- Sobre la Modernización del Poder Judicial.**

**EL MARCO JURÍDICO DE LA MODERNIZACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA: EL CASO DE ESPAÑA. JULIÁN TORRADO SANCHO**  
**Licenciado en Filosofía y Letras Especialidad: Historia Moderna y Contemporánea. DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.**

La investigación ha conjugado de forma original los elementos jurídicos y técnicos del proceso de modernización, si bien estos últimos se consideran de carácter instrumental para los fines epistemológicos de su objeto, se analiza el marco jurídico, que trata de servir como enfoque y modelo omnicompreensivo de la gestión pública en los procesos de Modernización de la Administración.

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ ESCUELA DE POSGRADO "ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL"**  
**Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública. AUTORA TRACY ALEXANDRA PRIETO BARRAGÁN. 2013**

1. La política de Mejor Atención al Ciudadano se vincula estrechamente con la Nueva Gestión Pública pues, al igual que esta, busca crear una administración eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de los ciudadanos.

2. Responde a los principios expresados en la Carta Iberoamericana de Calidad de la Gestión Pública pues prioriza que las administraciones públicas están al servicio de los ciudadanos, exige la coordinación y cooperación de las entidades de la administración pública, apunta a universalizar el acceso de los servicios a todos los ciudadanos, busca ser eficaz en el trabajo para alcanzar sus objetivos y ejecuta una evaluación permanente de sus servicios brindados.

#### **1.4. Marco Conceptual.**

**ESTANDAR.** - medida, referencia, parámetro que sirve para comparar un fenómeno por grados o niveles jerárquicos para comprobar su nivel de desarrollo.

**ESTANDAR JURIDICO SOCIAL.**- Los estándares jurídicos sociales son categorías que encierran en un concepto, características, virtudes, aciertos, modelos, guías, referencias, normas, reglas o patrones a seguir, fijan pautas mínimas a los que se deben ajustar las conductas, productos, fenómenos, instituciones, sistemas; como requisitos para ser positivos, útiles, confiables, eficaces, expresan la aplicación del conocimiento científico jurídico y social, que los hacen aptos para generar soluciones, mejoras y transformaciones con el objetivo de conseguir un orden justo.

Es una combinación de estos elementos lo jurídico y lo social, asumiendo la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale y Carlos Fernández Sessarego, que también consideran el aspecto fáctico en la concepción del Derecho.

Lo **jurídico** expresado en las normas, jurisprudencia, conocimiento del derecho, las instituciones del Poder Judicial: Los Órganos jurisdiccionales, el funcionamiento de la administración de justicia, enmarcados en lo **social**, la realidad es decir el grado de desarrollo socioeconómico que se expresa en la urbanización, existencia de vías de comunicación terrestre (pistas, carreteras, líneas aéreas, marítimas, pluviales), comunicación telefónica, cable,

internet, tics, servicios de agua desagüe, teléfono, cable, gas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.-** Es una de las diferentes acepciones de la palabra jurisdicción -es decir, etimológicamente, de la jurisdicción o dicción del Derecho-, y consiste en la función pública derivada de la soberanía del Estado, sustentada en la división de poderes, función que se atribuye a los jueces y magistrado y con ella se designan diferentes realidades, desde el resultado del ejercicio de la función jurisdicción (pues ésta consiste, según se acepta pacíficamente por los autores, en administrar justicia, o en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado).

**SISTEMA DE JUSTICIA.-** Es el conjunto de instituciones de diferentes poderes que intervienen en la administración de justicia, actuando en forma conjunta con sinergia, El concepto de sistema se asocia a la sinergia, la funcionalidad y la eficiencia. En el Perú son el Poder Judicial, el Ministerio Público, La Junta Nacional de Justicia, La Defensoría de Pueblo, el Ministerio de Justicia, el INPE, la PNP, las Procuradurías del Estado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**REFORMA,** proceso caracterizado por la instauración de mecanismos institucionales destinados a modificar las estructuras administrativas y eficientes el gasto público, como resultado de transformaciones al interior de la administración pública.

**MODERNIDAD,** es el desarrollo económico social con convergencia a la democracia liberal, una sociedad es moderna cuando, ha desarrollado su industria ha alcanzado adicionalmente a los logros materiales, infraestructurales, logros de desarrollo, bienestar social, fundamentalmente de justicia social, de libertad social, de valores, avance cultural e intelectual en el marco de un estado de derecho.

**MODERNIZACION,** Es la operacionalización del proyecto de la modernidad, se da en una sociedad que abandone los rasgos tradicionales para constituirse como sociedad moderna, con gran nivel de seguridad jurídica, mejora de su sistema de administración de justicia, alto grado de urbanización, mejoramiento de la calidad de vida derivado del desarrollo científico y tecnológico, la expansión de la educación formal, las transformaciones en la estructura ocupacional,

el debilitamiento de los roles sexuales tradicionales y la transformación de la familia.

**PODER JUDICIAL**- Institución del Estado Peruano cuya función es dirimir incertidumbres jurídicas y pronunciarse sobre conflictos de intereses con relevancia jurídica a pedida de las partes interesadas.

**CORTE SUPERIOR**.- Instancia administrativa de Segundo nivel del Poder Judicial encargada de la administración, organización, funcionamiento de diversos Órganos administrativos y Jurisdiccionales en una determinada Jurisdicción Territorial.

**DESPACHO JUDICIAL**.- Es el entorno inmediato del Magistrado, que debe brindarle todas las herramientas y el soporte técnico necesario así como el personal jurisdiccional y administrativo para la eficiente administración de justicia y la garantía de un debido proceso con características de eficiencia y eficacia.

**EFICIENCIA**.- Se refiere a la obtención de resultados con productividad. El tema de la eficiencia de la jurisdicción debe situarse desde una perspectiva finalista propia de la organización del poder judicial, en lógica procesal de la solución de los conflictos jurídicos, asumiendo la defensa del sistema de fuentes del ordenamiento: la ley adecuada a la constitución.

**EFICACIA**.- es la obtención de resultados. Conforme al modelo Francés, parecido a nuestro sistema jurisdiccional, la eficacia en virtud del carácter difuso que distingue al Poder judicial, constituye uno de los criterios organizativos de éste, conjuntamente con los de rapidez y rentabilidad

La eficacia alude a la efectiva consecución de objetivos prefijados.

**EFICACIA EFICIENTE**.- Nuevo concepto de derecho administrativo que resume éstos dos términos, implicando obtención de resultados con óptima utilización de medios

**SISTEMA**.- Conjunto de procesos que interactúan

**REFORMA JUDICIAL**.- Proceso jurisdiccional y administrativo de cambios en el poder judicial

**PROCESO.-** Significa avanzar una trayectoria, siendo el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden preclusivo, ligado entre sí. Instrumento del debido proceso en un ordenamiento jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los códigos procesales, para actuar según regularizaciones con las formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente.

**CORPORATIVIZACION.** - Sistema laboral de servicios administrativos comunes, que privilegia la racionalización administrativa y de personal. Búsqueda de nuevas fórmulas, conceptos y herramientas de ámbito estratégico.

**CARGA PROCESAL.-** Cantidad de expedientes a cargo de un órgano jurisdiccional que tiene que resolver en un determinado tiempo, el promedio racional es de 700 al año resulta de la diferencia entre los expedientes ingresados y los resueltos.

**DEBIDO PROCESO.-** Es una garantía de carácter genérico cuya característica esencial es la de asegurar la corrección procesal, a través de la apreciación de la justicia o equidad observada durante la tramitación del proceso

---

**GARANTIA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.-** sirve para trabajar metódicamente el derecho como sistema jurídico, para conocer los principales aspectos de la argumentación, del correcto pensar, así como de los errores que se esconden tras las falacias, para desarrollar habilidades para la elaboración de documentos jurídicos.

**TUTELA PROCESAL EFECTIVA.-** Es el estado en el cual el Justiciable consigue en la realidad la pretensión o petitorio reclamado en la demanda.

**CALIDAD DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** la adecuación de las resoluciones judiciales a los mínimos estándares de argumentación previstos en los arts. 138 y 139 de la constitución.

**POLITICAS** grandes líneas de acción que se trazan con carácter normativo, desde nivel más alto de la administración pública o privada.

**OBJETIVOS** Aplicación práctica de las políticas. Son cursos de acción que conducen al logro de una finalidad o meta.

**METAS** Cuantificación de los objetivos, una cifra o una cantidad, por ejemplo personas que se van a atender o capacitar, que puede ser medida estadísticamente.

**NIVEL SOCIOECONÓMICO** Estratos o grupos diferenciados por clase o condición económica.

**MULTISECTORIAL** Organización colectiva y coordinada entre sectores del Estado y/o privados.

**SISTEMA** Organización o configuración que agrupa órganos u organismos que se articulan en una red para realizar acciones y/o actividades diversas.

**ANÁLISIS FODA:** fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del medio ambiente interno o externo de una organización.

**DIAGNOSTICO SITUACIONAL** Es una apreciación preliminar resultado del análisis efectuado a un problema que puede reflejar una proyección de cómo se puede abordar o solucionar una barrera o una limitación dentro de una organización.

**JURISDICCIÓN** Demarcación territorial regida por una autoridad que puede ser distrital, provincial o regional.

**ENCUESTA** Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de una o diversas cuestiones de hecho.

**Acción Estratégica.** Conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Permiten articular de manera coherente e integrada con otras acciones estratégicas el logro de los objetivos estratégicos.

**Actividad.** Es el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica.

**Escenario.** Es la descripción de una situación futura. Se construye sobre el conjunto de las variables estratégicas y refleja un comportamiento futuro de las mismas, permitiendo reconocer los riesgos y oportunidades.

**Fase estratégica.** Fase del proceso de Planeamiento Estratégico en la cual se construye el Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégica. En esta fase se produce la articulación de objetivos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN.

**Competencia Compartida.** Son aquellas competencias en las que intervienen dos o más niveles de gobierno y comparten fases sucesivas de los procesos implicados en la provisión de servicios.

**Competencia Exclusiva.** Son aquellas competencias cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y las Leyes.

**Indicador.** Es un enunciado que permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento.

**Meta.** Es el valor proyectado del indicador para hacer el seguimiento al logro de los objetivos estratégicos.

**Misión.** Define la razón de ser de la entidad en el marco de las competencias y funciones establecidas en su ley de creación, y de acuerdo a los criterios de la modernización del estado.

**Modelo Conceptual.** Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran.

**Objetivo Estratégico.** Es la descripción del propósito a ser alcanzado, que es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas, las cuales se establecen de acuerdo al periodo del Plan estratégico. El objetivo Estratégico está compuesto por el propósito, los indicadores y las metas.

**Objetivo Nacional.** Es la descripción del propósito a ser alcanzado a nivel nacional, es establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN, y es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas.

**Oportunidad** Es un evento favorable que puede contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, siempre que se tomen las decisiones para su aprovechamiento.

**Riesgo.** Es un evento desfavorable que no ha ocurrido aún, y de ocurrir puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**Sistema Administrativo.** Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso.

**Sistema Funcional.** Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.

**Visión.** Es la situación del Sector o territorio que se espera alcanzar en el futuro. Se establece de acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Optimo. Se construye de manera participativa.

**Misión.** Función de una institución en la sociedad que le asigna unas tareas específicas que debe cumplir atendiendo a su naturaleza y fines sociales.

### 1.5. Marco Filosófico.

Un concepto de la filosofía refiere que, es una interpretación general de los problemas de la naturaleza, la sociedad, del hombre y también del derecho. Para el efecto el ser humano ha creado diversas disciplinas, ciencias y criterios para interpretar los mencionados problemas de la naturaleza sociedad, del hombre y del derecho. En ese esfuerzo cada disciplina, cada ciencia y criterio, pretende dar una concepción total de cada uno de esos temas (la naturaleza la sociedad y el hombre), y pretende también que su concepción sea válida y sea la solución a los problemas existentes, es decir busca una opción totalizadora y única, eso se llama filosofía.

Ante este panorama es conocida la frase " todo depende del cristal con que se mire la realidad", al referirse a concepciones parcializadas, por ser unilaterales o incompletas.

Sin embargo con los estudios parciales se pueden sumar aportes para la solución a los grandes problemas contemporáneos que requieren el concurso unánime de todas las disciplinas, ciencias y criterios en una acción

sinérgica, de suma de teorías, análisis, reflexiones, experimentos e investigaciones académicas.

El marco filosófico de nuestra tesis "Estándares Jurídicos sociales de la reforma del poder judicial y de la modernización del poder judicial en la corte de Lima sur", se sustenta en las reflexiones precedentes, y dada la situación mundial, internacional y nacional, nos puede servir en todos los ámbitos de la realidad (naturaleza, hombre, sociedad y derecho), en el caso concreto de esta tesis nos servirá para determinar y establecer los estándares de los fenómenos sociales: Reforma y Modernización, precisando sus características, vale decir desde el punto de vista metodológico sus variables y sus indicadores, para estudiar los estándares jurídicos sociales de cada fenómeno a partir de la realidad, es decir en forma objetiva, lo que va a contribuir no sólo en su conocimiento sino en la solución de la problemática de la administración de justicia. Vivimos un mundo globalizado, donde caen los nacionalismos, estamos en una aldea global, lo que sucede en cualquier país del mundo afecta a todos de una u otra manera, para mal o para bien. Es así que ya en otros países más desarrollados, ya se han establecidos estándares para cada fenómeno, proceso o situación. Estos estándares son producto del análisis práctico y científico de la manera como deben hacerse las cosas, es decir de la mejor manera como se debe proceder ante determinada situación, sus reglas son válidas en general para cualquier país del orbe. En esa perspectiva los fenómenos de la Reforma y de la Modernización ya se han estudiado para ser replicados en nuestro país, solo faltaría el análisis concreto y específico para nuestra realidad nacional. Esto constituye el sustento filosófico de la presente tesis, es su soporte epistemológico, apunta a acabar con la especulación y aterrizar en la realidad para mejorarla.

#### PARTIMOS DE UNA DETERMINADA FILOSOFÍA

Debemos superar la actitud del hombre que se enfoca en su ombligo, como pretende la llamada "teoría pura del derecho" y su expresión práctica el "positivismo jurídico para quien sólo existe la ley la norma y nada más. Eso no es suficiente. Estamos pues en un mundo regido por estándares, parafraseando se puede decir "La palabra se hizo verbo y el verbo se hizo estándar", en el sentido que la palabra estándar gobierna de alguna manera nuestra sociedad y el

desempeño humano, que repercute en la naturaleza la sociedad en el hombre y en el derecho.

Citando a Popper (1934. Pag.8), "el método de contrastar críticamente las teorías y de escogerlas teniendo en cuenta los resultados obtenidos en su contraste (...) Unavez presentada a título provisional una nueva idea aún no justificada en absoluto sea una anticipación, una hipótesis, un sistema teórico o lo que se quiera, seextraen conclusiones de ella por medio de una deducción lógica; estas conclusiones se comparan entre si y con otros enunciados pertinentes, con objeto de hallar las relaciones lógicas (tales como equivalencia, deductibilidad o incompatibilidades, etc.) que existan entre ellas.

En esa línea la presente tesis contrasta críticamente teorías y las escoge, se presenta una nueva idea que se procesa conforme a las reglas metodológicas para llegar a conclusiones y aportes válidos.

Entonces en esta tesis tenemos como marco filosófico no sólo el conocimiento del derecho sino que también hemos acogido las teorías de la sociología y de la economía, rememorando la posición de Miguel Reale, en su obra: "La teoría tridimensional del Derecho" en la que afirmaba que el derecho tiene tres dimensiones ( la realidad, la norma y los valores), no nos encerramos en el derecho como quería Kelsen sino que abrimos nuestras ideas y conocimientos a otras ramas del saber y conocer científicos, por ello repasamos las diferentes escuelas científicas.

Entonces al hacer una tesis doctoral se tiene que partir de una concepción filosófica, consideramos no sólo acerca del derecho sino una concepción filosófica llamémosla general. Como ya dijimos anteriormente no es suficiente una concepción filosófica jurídica, sea esta positivista, o naturalista, monista (empirismo, normativismo o eticismo jurídico), o pluralista bidimensional o tridimensional), ya que va a determinar sus unidades de análisis de investigación, es decir las variables los indicadores y hasta la metodología, estarán teñidas de su concepción filosófica.

La concepción filosófica determinará la actitud científica: filosofía y ciencia son inseparables, para un Kelseniano el derecho será fundamentalmente norma para un tridimensionalista será hechos, norma y valores y por ahí guiará su investigación. Para el materialista el derecho es la superestructura de la base económica de la sociedad por

lo tanto lo jurídico es sólo un reflejo y su investigación irá a lo fáctico a la estructura económica.

Aterrizando en la investigación las variables para un Kelseniano estarán dadas por la norma jurídica, para un tridimensionalista las variables estarán dadas por la realidad o lo fáctico, las normas y el derecho. Igualmente los indicadores se buscarán en esos campos.

Es mas los conceptos serán diferentes para un Kelseniano lo más importante es la norma fundamental: La constitución, para un tridimensionalista, lo más importante es la realidad, la norma y los valores.

Otro ejemplo el "derecho a la salud" de un Kelseniano es diferente al de un tridimensionalista respecto a sus unidades de análisis, pues uno cree que la realidad jurídica es norma en cambio el tridimensionalista cree que además tiene una dimensión fáctica y axiológica.

La realidad jurídica según su filosofía es diferente; los unidimensionalistas sociológicos (Desde Descartes; afirman que el derecho es hecho o conducta), los nomológicos (Kelsen, dice que derecho es norma) y axiológicas (Netterbradt; derecho como un conjunto de valores); o los bidimensionalistas: sacionormológico, socio-axiológico y normo-axiológico; o los tridimensionalistas : el derecho es realidad, norma y valor.

Un ejemplo específico respecto a la posición filosófica respecto a la realidad en una investigación científica del derecho es la identificación de las características del ser humano como unidad de análisis y su operacionalización, determinadas por las corrientes filosóficas sobre el origen de los derechos subjetivos, para los positivistas los derechos humanos son variables del ser humano, ( los seres humanos pueden tener o no estos derechos), dependiendo de la norma jurídica; para los iusnaturalistas los derechos humanos son constantes de todo ser humano, todo humano los tiene independientemente de la norma jurídica.

Otro ejemplo específico se encuentra en la determinación de la metodología en que se apoyará un investigador, pues quien considera al derecho como hecho social, hará una investigación socio-jurídica, con un método de investigación experimental; quien analiza al derecho como norma aplicará los métodos hermenéuticos; o quien analiza al derecho como valor, aplicará el método teleológico ;si son bidimensionalistas o tridimensionalistas, aplicarán

la concurrencia de métodos de investigación para llegar a la verdad científica.

### **1.6.-Marco Legal.-**

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE 1993.

**Artículo 138.-** Función Jurisdiccional. La potestad de administrar Justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

**Artículo 139.-** Principios de la Función Jurisdiccional.

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

- 1.- La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional
- 2.- La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- 3.- La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional .
- 4.- La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley.
- 5.- La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.
- 6.- La pluralidad de la instancia.
- 8.- El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.

En tal caso deben aplicarse lo principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

13. La prohibición de revivir procesos judiciales fenecidos con resolución ejecutoriada.

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

16.- El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas con escasos recursos; y para todos los casos que la ley señala.

17.- La participación popular en el nombramiento y en la revocación de magistrados, conforme a ley.

18.- La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración en los procesos que le sea requerida.

20.- El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Artículo 143. Órganos Jurisdiccionales.

El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación , y por órganos que ejercen su gobierno y su administración. Los órganos jurisdiccionales son la Corte Suprema de Justicia y las demás Cortes y Juzgados que determine su ley orgánica.

Artículo 144.- Presidente de la Corte Suprema.-

**LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL - Texto Único Ordenado, D.S. N° 017-93-JUS del 20-07-93.**

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1.- Potestad de administrar Justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial con sujeción a la Constitución y las leyes.

Artículo 2.- Poder Judicial es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional.

Artículo 4.- Obligación de toda persona o autoridad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o administrativas, bajo responsabilidades.

Artículo 5.- dirección de los procesos por el Juez, obligación de impulsarlos de oficio.

Artículo 6.- procesos deben ser sustanciados bajo los principios de legalidad, inmediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal.

Artículo 7.- En el ejercicio y defensa de sus derechos toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional con la garantía de un debido proceso.

Artículo 10.- todas las actuaciones judiciales son públicas. Con las excepciones de ley.

Artículo 11.- Revisión de resoluciones judiciales, en instancia Superior.

Artículo 12, Todas las resoluciones son motivadas, bajo responsabilidad, , con expresión de los fundamentos que la sustentan.

Artículo 14.- Preferencia de la norma constitucional a la legal.

Artículo 16.- Independencia de los Magistrados en su actuación jurisdiccional.

#### ORGANOS JURISDICIONALES.

##### CORTE SUPREMA

Artículo 28.- La competencia de la Corte Suprema se extiende a todo el territorio de la República.

##### CORTES SUPERIORES.

Artículo 38.- Las Cortes Superiores tienen su sede en la ciudad señalada por la ley. Su competencia comprende el Distrito Judicial correspondiente.

##### JUZGADOS CIVILES

Artículo 49.- Los Juzgados Civiles

#### ORGANOS DE GESTION.

Artículo 72.- La dirección del Poder Judicial corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema. El Consejo Ejecutivo contará con una Gerencia General para el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 73.- el Presidente de la Corte Suprema es el Jefe Máximo del Poder Judicial.

Artículo 74.- El Presidente de la Corte Suprema es elegido entre los Vocales Supremos Titulares reunidos en Sala plena, por mayoría absoluta, por un período de dos años.

Artículo 76.- Son atribuciones del Presidente de la Corte Suprema:

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL.**

Artículo 81.- Integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

- 1.- El Presidente de la Corte Suprema, quién lo preside.
- 2.- El Vocal Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura.
- 3.- Un vocal designado por la Sala Plena de la Corte Suprema
- 4.- Un Vocal Superior Titular elegido por los Presidentes de las Cortes Superiores del País, y
- 5.- Una persona de reconocida experiencia en la Gerencia Pública o Privada, designada por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú y que ejercer{a el cargo a dedicación exclusiva.

El mandato dura dos años.

**Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo 052.**

**NORMAS DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA SUR.**

El Distrito Judicial de Lima se desconcentró y descentralizó, mediante Decreto Ley N° 25680, Ley N° 28765,

en Distrito Judicial de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este; solamente entró en funciones el de Lima Norte, el 10 de noviembre de 1993, con sede en el Distrito de Independencia.

En el caso del Distrito Judicial de Lima Sur, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 269-2008-CE-PJ, declara que su Sede se encuentra en el Distrito de Villa María del Triunfo; con competencia territorial que abarca los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (excluyéndose la zona del Centro Poblado Lomas de Manchay, la Resolución Administrativa 292-2008-CE-PJ precisa que la exclusión se trata del Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.

Mediante Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, se dispone que las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur se conformarían mediante la reubicación y conversión de la Octava Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. A nivel de Juzgados se dispuso que los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados y/o Mixtos, quedarán conformados, por lo que actualmente vienen funcionando en dichos distritos.

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año. Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

Mediante Resolución Administrativa N° 053-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone crear, a partir del siete de marzo de dos mil diecisiete, el "Módulo Judicial Integrado en Violencia de Género" de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador; para la atención exclusiva y

centralizada de los procesos al amparo de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dicha Resolución estableció la creación del mencionado Módulo con carácter de Plan Piloto por un año cronológico. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 19-2018-CE-PJ, se modificó su nomenclatura por el de "Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar".

Por Resolución Administrativa N° 046-2018-CE-PJ, de fecha 24 de enero de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea, a partir de 01 de abril de 2018, el "Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", en los Distritos Judiciales de la Libertad y Lima Sur.

Mediante Resolución Administrativa N° 111-2018-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de abril del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo segundo, establecer que el "Modulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar" de esta Corte Superior de Justicia, estará constituido por el: Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primer Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Por Resolución Administrativa N° 037-2020-CE-PJ publicada el treinta y uno de enero del presente año, en el diario oficial El Peruano, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso crear en esta Corte Superior, a partir del primero de marzo del presente año, la Subsede del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el cual se ubicará en el distrito de Chorrillos, con competencia delimitada en los distritos de San Juan de Miraflores y Chorrillos. A razón de que la creación y funcionamiento de dicha subsede, permitirá que se garantice una atención célere y eficiente a las víctimas de este tipo de violencia.

**LEYES DE MODERNIZACION.**

Ley 27658. Ley Marco de la Modernización de Gestión Pública.

DS. 109-2012.PCM Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.

DS. N° 004-2013-PCM. Aprueban la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

**CAPITULO II.-El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables.****2.1. Planteamiento del Problema.****2.1.1. Descripción de la realidad Problemática.**

En el Perú la ciudadanía reclama en forma permanente una mejor justicia, reclamo que adquiere mayores niveles cuando se expiden fallos injustos, ante esta situación se aprecia que no existe claridad en cuanto a la comprensión del problema de la Justicia en el Perú ya que cada régimen aplica ensayos. Se aprecia que no existe una clara comprensión del significado y alcances de la Reforma del Sistema de administración de Justicia por un lado y por otro lado de la Modernización del Poder Judicial. No existen investigaciones académicas y científicas sobre esta problemática, lo que es aprovechado por los sucesivos gobiernos que han tomado la problemática Judicial como bandera de sus propuestas políticas y en forma demagógica han aplicado ensayos ciegos para justificar su permanencia y encubrir sus falencias.

Ante esta realidad se impone la necesidad de dar una respuesta seria, sustentada, imparcial y científica al problema.

Contemporáneamente se viene utilizando el término estándar para referirse a las medidas características, procesos y procedimientos de un determinado fenómeno. La Reforma y la Modernización no escapan a este fenómeno y es una necesidad establecer claramente sus estándares para un correcto análisis, investigación formulación de propuestas de solución, tanto de la Reforma del Sistema de administración de Justicia como de la Modernización del Poder Judicial, ya que sólo así se podrá formular soluciones válidas sustentadas científicamente para la solucionar el problema de la Justicia en el Perú.

En la práctica o realidad se confundieron (a veces intencionalmente o tal vez por desconocimiento) los

conceptos de cada uno de dichos fenómenos (Reforma del S. de A. de J. y Modernización del P. J.) y como consecuencia los estándares jurídicos y sociales inherentes a cada uno, lo que determinó el fracaso de experimentos históricos realizados en el Perú.

Para tomar el ejemplo más cercano de la realidad problemática que hasta ahora se arrastra, tenemos la "Reforma Judicial" aplicada por el dictador Fujimori, que enarboló las banderas de la lucha contra la corrupción, lainjusticia, la falta de celeridad, parcialidad, dependencia de poder político y económico. Sin embargo, en la práctica fue todo lo contrario, se acentuó la corrupción, la injusticia, la demora de los procesos, la parcialidad, lo más grave fue la dependencia del Poder Judicial y del Ministerio Público y demás Organismos del Sistema de administración de Justicia, del Poder Político, y del Poder Económico, terminando en una grosera imagen de Reforma que anuló los esfuerzos por la modernización del Poder Judicial.

Entonces creemos que para no repetir errores se deben determinar claramente cuáles son los estándares jurídicos y sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia y cuales son los estándares jurídicos y sociales de la Modernización Judicial, para acompañar su verificación en cada uno de los procesos paso a paso, para ir trabajando en función a la verificación técnica y científica de cada uno de los factores que nos llevarán a ir solucionando los diversos aspectos de la Justicia en el Perú.

Sin conocer dichos estándares estaremos caminando aciegas, las políticas y proyectos pueden ser erróneos y se puede invertir incorrectamente los pocos recursos con que cuenta el país.

El Sistema de Administración de Justicia, está compuesto por varias instituciones como son: El Poder Judicial, El Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario, el Sub Sistema de Defensa Judicial del Estado, la Academia de la Magistratura, la Junta Nacional de Justicia (Ex Consejo Nacional de la Magistratura, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Defensoría del Pueblo, mientras que el Poder Judicial, es la institución encargada de dirimir incertidumbres y conflictos de intereses con relevancia jurídica en sus diversas especialidades.

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur es el Órgano descentralizado del Poder Judicial con competencia en la zona que lleva su nombre, es relativamente reciente, inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, después de las Reformas Judiciales que se aplicaron en el resto del país, empieza con nuevos bríos y nueva visión y misión, para responder los retos y la necesidad de tutela jurisdiccional efectiva de la población que está bajo su competencia territorial con gran incidentes de casos de diversa naturaleza, no contenciosos, contenciosos, de violencia familiar y sexual, civiles, penales, laborales, administrativos, que le plantean el reto de ir cumpliendo con los estándares jurídicos y sociales mínimos, comprometiendo para ello, toda la logística, y la infraestructura, locales nuevos amplios y adecuados para el funcionamiento de Juzgados y Salas, también convocan a su nuevo personal administrativo, jurisdiccional, la instalación intensiva de recursos tecnológicos, como son la informática, internet, scanner, impresoras, fotocopiadoras, celulares, teléfonos fijos, lectoras, asimismo ejecutando el presupuesto y apoyo del gobierno central y del Propio Poder Judicial, tratando de replicar errores, vicios y defectos del antiguo sistema.

Sin embargo en la realidad eso es difícil cumplir, lo que se refleja en la producción jurisdiccional (cantidad de casos sentenciados) y no sólo eso sino en la cantidad de casos cuyas sentencias son cumplidas es decir si se dà la eficacia y la tutela jurisdiccional efectiva que requiere el ciudadano. También la eficacia de la gestión de la Corte de Lima Sur se aprecia en la aprobación ciudadana, todo lo cual nos pinta un cuadro complicado como problemática a resolver, para lo cual se requiere en primer lugar determinar los estándares jurídicos sociales de la Reforma de la administración de Justicia y de la Modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur.

### **2.1.2. Antecedentes Teóricos.-**

#### **2.1.2.1. Sobre la Reforma del Sistema de administración de Justicia.-**

Las reformas judiciales, requieren voluntad del poder político del gobierno vigente, se realizan mediante normas legales, acciones y mecanismos que transforman sustancialmente las instituciones los poderes públicos, mediante la eficiencia y la eficacia del presupuesto público y cambios en las actuaciones, los procesos y los procedimientos.

Resumiendo, las principales corrientes teóricas que analizan el tema son:

CORRIENTES TEÓRICAS	<p><b>REFORMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA: CONTENIDOS, ACCIONES Y PROPUESTAS</b></p>
Neoinstitucionalismo económico	<p>Componente de reestructuración del Estado, redefinir relación con ciudadanía aumenta eficiencia, la eficacia, la equidad, la previsibilidad en la resolución y prevención de los conflictos.</p> <p>Las reformas buscan normas jurídicas confiables, exigibles, procedimientos rápidos organización transparente efectividad aumento de recursos, capacitación de funcionarios, métodos alternativos de solución de conflictos, sistemas acusatorios penal y asignación de funciones a jueces, celeridad. Minimizar costos de transacción, mecanismos predecibles de "reglas de juego". Poder judicial eficaz e independiente defiende propiedad y haga cumplir contratos. La reforma judicial pondría el acento en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducción de la congestión, fortalecimiento gerencial y mejoría en la oferta de justicia.</li> <li>2. Fortalecimiento del sistema penal para garantizar el orden social y crear las condiciones que requieren la inversión privada y el funcionamiento del mercado.</li> </ol>
Institucionalismo social	<p>La opción valorativa impulsar programas de inclusión social, a través del sistema judicial y demás estamentos del Estado. Visión constructivista de las políticas públicas, consulta el contexto social e individuos afectados por reforma. La propuesta contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La limitada inclusión social por medio del mercado se debe complementar con inclusión por la participación democrática y la defensa de los derechos</li> <li>2. Las reformas exitosas son aquellas que incrementan la independencia judicial- modifican el contexto</li> </ol>

	<p>político en el que operan- promueven el acceso efectivo y equitativo a la justicia- y con ello, atienden las necesidades del contexto social de ésta.</p> <p>3. El balance entre la protección jurídica eficaz de los derechos y la limitación del poder de los jueces, requiere teoría que defienda la autonomía de los jueces, y promueva criterios transparencia y responsabilidad.</p>
<p>Movimiento de derecho y economía</p>	<p>Reformas mejoran la seguridad jurídica, garantías constitucionales a la propiedad y a la libertad económica, así como las reglas de juego estables que no sean afectadas por impulsos populistas o socialistas.</p> <p>Los propósitos, fortalecer el sistema pena aumento de penas y disminución de impunidad, eliminar activismo judicial en materia constitucional, con de favorecer la seguridad jurídica de los derechos de propiedad.</p>
<p>Teoría de la agencia</p>	<p>Modalidad de contrato principal (los electores/o agencia gubernamental) y agente (el ejecutor del gobierno o del mercado), y los costos. En el campo público tienen consideración las dificultades que los electores, tienen para ejercer el papel principal, directamente o a través de una cadena de relaciones que involucra políticos, burócratas, proveedores privados de servicios, interés ciudadanos no coincidente con intereses de los agentes</p> <p>. Ejemplo, educación, salud, reformados a partir de diferenciación de funciones de los que financian, contratan, proveen servicios, controlan, ejerciendo, en relación con las demás, el papel de principal o de agente.</p>

**2.1.2.2. Sobre la Modernización del Poder Judicial.**

Clases de sociedades:

<p>SOCIEDADES TRADICIONALES</p>	<p>SOCIEDADES MODERNAS</p>
---------------------------------	----------------------------

- Sociedades agrarias	- Sociedades industriales
- Sociedades rurales	- Sociedades urbanas
- Carácter cerrado (Poca Movilidad social Movilidad Geográfica)	- Carácter abierto (Gran Movilidad social Movilidad Geográfica)
- Valores religiosos	- Valores secularizados
- Familias extensas	- Familias nucleares

En l marcha a la modernidad se implantaron sucesivas reformas judiciales en el Perú que dieron como resultados la modernización del Poder Judicial, ello se constata en la Corte Superior de Lima, con la adopción de una nueva estructura organizativa a partir de un renovado despacho judicial con infraestructura adecuada, la creación de Organos Jurisdiccionales del primer (Juzgados de Paz Letrados) segundo (Juzgados Civiles, Penales, de familia, laborales ) y tercer nivel (Salas Civiles, Penales, de Familia y Laborales), la implantación de la informática y del modelo corporativo además de los módulos básicos de justicia, superando el antiguo sistema existente hasta la decana de los 90, ya que en el 93 se promulga el nuevo CPC que marco un impulso para la modernización de la Justicia.

### 2.1.2.3. Sobre los Estándares.

**Concepto.-** Aquello que sirve de patrón, modelo , norma, regla, punto de referencia para medir o valorar cosas de la misma especie, productos, conductas, desempeños, u otros. Fija pautas mínimas a lo que se deben ajustar las conductas, productos, desempeños u otros para ser eficaces, positivos, útiles o confiables.

**Concepto científico.-** Construcciones culturales elaboradas por autoridades, éticas, técnicas, teóricas, doctrinarias o científicas, especializadas en cada campo, que sirven de guía, referencia, permitiendo evaluar los productos y realizar un juicio de valor o calidad sobre ellos.

**Estándares de responsabilidad social.**- Son documentos, guías y compilaciones de normas que establecen los requisitos que deben cumplir los informes presentados por las empresas privadas en materia de **responsabilidad social empresarial**. Actúan de principios básicos para elaborar cuentas, auditorías y memorias de responsabilidad social. Las empresas los utilizan, junto con **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**, como referencia para elaborar sus memorias anuales de RSE.

Los principales estándares son las siguientes:

### **AA1000 AS**

Desarrollada por Institute of Social and Ethical Accountability en 1999, para medir el desempeño de las empresas desde un punto de vista ético, proporciona un procedimiento y un conjunto de criterios gracias a los cuales se puede llevar a cabo una auditoría social y ética de su actividad.

### **ISO 26000**

La **Organización Internacional de Normalización (ISO)** lanzó la guía **ISO 26000** sobre responsabilidad social en 2010. Dicha entidad define su estándar como «una guía libre cómo las empresas, y otras organizaciones, pueden trabajar de forma responsable, transparente y ética, lo que contribuya a la salud y el bienestar de la sociedad ».

ISO también elabora y publica otras normas orientadas a la actividad empresarial, como las **ISO 9000** (de gestión de la calidad) y las **ISO 14000** (de gestión medioambiental), entre otras, en países desarrollados o en países en vía de desarrollo.

### **SA 8000**

Estándar de responsabilidad social corporativa desarrollado por la organización internacional sin fines de lucro **Social Accountability International** en 1997. Su principal característica consiste en que restringe su enfoque a que las empresas cumplan con los derechos humanos y mejoren las condiciones de trabajo de sus empleados, sólo en segundo término se sitúan los clientes y accionistas.

### **GRI (The Global Reporting Initiative)**

La guía de presentación de informes de sostenibilidad de la Iniciativa de Reporte Global es un estándar internacional de elaboración de informes que pueden adoptar voluntariamente las empresas informantes. La guía ofrece una lista de indicadores específicos para informar sobre las actividades sociales, ambientales y económicas de la empresa.

### Estándares de RSE en Rusia

---

En la actualidad no existe en Rusia ningún documento formal sobre elaboración estandarizada de informes de responsabilidad social que sea universal, o ampliamente utilizado.

Los principales documentos rusos que cumplen la función de un estándar, es decir, que describen la responsabilidad social y regulan el comportamiento socialmente responsable de las empresas, son los siguientes:

- **CSR-2008:** estándar «Responsabilidad social de una organización. Requisitos», elaborado por la Organización rusa de calidad. Establece requisitos para las actividades de una organización en materia de derechos laborales, seguridad laboral, garantías sociales para el personal, calidad de productos y servicios, seguridad ambiental, ahorro en el uso de recursos, participación en actividades sociales, y apoyo a las iniciativas de la comunidad;
- **Carta social de las empresas rusas**, elaborada por la Unión de Industriales y Empresarios de Rusia.
- **Memorando de entendimiento sobre los principios de responsabilidad social**, aprobado por la Asociación de gerentes de Rusia;
- **Código de ética empresarial** de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación Rusa: "12 principios para hacer negocios en Rusia";
- **«Elaboración de informes de responsabilidad social de empresas y organizaciones registradas en la Federación**

**Rusa. Recomendaciones metodológicas»,** propuesta por la Cámara de Comercio e Industria de la Federación Rusa. La norma propone que los informes de responsabilidad social de las empresas consistan en una parte introductoria (disposiciones generales) y 7 secciones temáticas. El documento describe dichas secciones y los indicadores incluidos en cada una de ellas.

- **"Indicadores básicos de desempeño".** Consiste en una serie de directrices preparadas por la Unión de Industriales y Empresarios de Rusia para la recopilación de información corporativa no financiera que tienen como objetivo difundir las ideas de la Carta social de las empresas rusas. El documento presenta los correspondientes indicadores económicos, sociales y ambientales de desempeño.

En las regiones rusas existen desarrollos específicos sobre responsabilidad social corporativa y sobre su evaluación por parte de las autoridades gubernamentales, así como sobre gestión de entidades sociales. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- **"Metodología de evaluación de la responsabilidad social empresarial voluntaria de las organizaciones de la región de Saratov",** establecida por el gobierno de la región de Saratov 2008.
- **"Código de negocios socialmente responsables de la región de Rostov",** elaborado y adoptado por la Unión de empresarios de la región de Rostov, oficina regional de la Unión de Industriales y Empresarios.
- **"Norma de responsabilidad social corporativa para las empresas de la región de Voronezh".**

#### **Estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) .-**

Define como estándares jurídicos "al conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El término "estándares jurídicos" asimismo se refiere a los tratados regionales de derechos

humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto igualmente se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

#### **Concepto jurídico de Estándar.-**

Un estándar *de iure*, comparado con el estándar *de facto*, son estándares formales y legales acordados por algún organismo internacional de estandarización autorizado.

La acepción estándar jurídico internacional es parte de la nomenclatura y formación dinámica del derecho internacional. Este, a través de sus diversos instrumentos, ha generado herramientas que permiten a los Estados orientar su actuar y/o construir su normativa interna, siendo muchas veces la base para la formación de completos sistemas jurídicos internos.

#### **Establecimiento de estándares.-**

Los estándares son criterios de desempeño, los puntos seleccionados de todo un programa de planeación en los que se establecen medidas de desempeño para que los administradores reciban indicios sobre como van las cosas y no tengan que vigilar cada paso en la ejecución de los planes.

Los estándares no deben limitarse a establecer niveles operativos de los trabajadores, sino que, preferentemente, deben abarcar las funciones básicas y áreas clave de resultados:

**1.- Rendimiento de beneficios.** Es la expresión de los beneficios obtenidos por la empresa, que resulta de la comparación o relación entre las utilidades y el capital empleado en cada una de las funciones.

**2.- Posición en el mercado.** Estándares utilizados para determinar la aceptación de algún producto en el mercado, y la efectividad de las técnicas mercadológicas.

**3.- Productividad:** Este tipo de modelo debe establecerse no solo para el área de producción, si no para todas las aéreas de la empresa.

**4.- Calidad del producto.** Este estándar se establece para determinar la primacía en cuanto a calidad del producto, en relación con la competencia.

**5.- Desarrollo del personal.** Du objetivo es medir los programas de desarrollo de la gerencia, y su efectividad.

6.- Evaluación de la actuación. Establece las condiciones que deben existir para que el trabajo, desempeñe satisfactoriamente; sirve para determinar, objetivamente, los límites de productividad del personal de la empresa.

#### **Tipos de Estándares según el Método de Elaboración.-**

**1.- Estándares estadísticos:** Se elaboran con base en el análisis de datos de experiencias pasadas, ya sea de la misma empresa o de empresas competidoras.

**2.- Estándares fijados por apreciación:** Se refiere aciertas actividades cuyo carácter es intangible o cualitativo, tales como la moral de la empresa, actitud delpersonal otras, pero cuya importancia es vita; su fijación, como ya se dijo, es subjetiva o a juicio de los ejecutivos.

**3.- Estándares técnicamente elaborados.** Son aquellos que se fundamentan en un estudio objetivo y cuantitativo de una situación de trabajo específica. Se desarrollan en relación con la productividad de la maquinaria, del equipo, y de los trabajadores.

#### **Elaboración de Estándares Jurídicos.-**

1.- **PRIMER CRITERIO.-** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), define como estándares jurídicos

“al conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El término “estándares jurídicos” asimismo se refiere a los tratados regionales de derechos humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto igualmente se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

<b>ESTANDARES JURIDICOS</b>			
	<b>CRITERIO</b>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
1	<b>Declaraciones y Tratados Internacionales y Reg. de DDHH, Decisiones CIDH</b>	1 a 10	
2	<b>Doctrina de Derecho comparado</b>	1 a 10	

3	Doctrina de Derecho nacional	1 10	a	
4	Jurisprudencia vinculante y no v. nacional.	1 10	a	
5	Razonamiento Jurídico	1 10	a	
6	Métodos de interpretación.	1 10	a	
7	Creación de norma	1 10	a	
8	Lenguaje jurídico.	1 10	a	
9	Silogismo jurídico	1 10	a	
10	Predictibilidad.	1 10	a	
<b>TOTAL</b>		<b>PUNTAJE</b>		<b>IDEAL</b>
100				

**Elaboración de Estándares Sociales.-**

Se utilizan los siguientes criterios:

ESTANDARES SOCIALES			
	CRITERIO	RANGO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Entorno socioeconómico	1 a 10	
2	Impacto socioeconómico de decisiones	1 a 10	
3	Preservación de valores.	1 a 10	
4	Búsqueda de la justicia proscripción de la corrupción e impunidad.	1 a 10	
5	Ética.	1 a 10	
6	Celeridad procesal	1 a 10	
7	Eficacia	1 a 10	
8	Imparcialidad	1 a 10	
9	Preservación estado de derecho	1 a 10	
10	Aprobación ciudadana	1 a 10	
TOTAL PUNTAJE IDEAL		100	

### 2.1.3. Definición del Problema.

#### El problema principal:

¿En qué medida los estándares jurídicos y sociales de la Reforma del sistema de administración de Justicia inciden en la modernización del Poder Judicial?

#### Problemas específicos

- 1.- ¿De qué manera la correcta aplicación de los estándares de la Reforma del sistema de Administración de Justicia garantiza la modernización de la Corte de Lima Sur?
- 2.- ¿De qué manera los estándares del Sistema de administración de Justicia incide en la modernización de la Corte de Lima sur?

3.- ¿En que medida los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia al modernizar la Corte de Lima Sur, incide en la mejora de la Justicia?

4.- ¿De que manera la claridad de la aplicación de los estándares jurídicos sociales de la reforma del sistema de administración de Justicia determinarán la modernización de la Corte de Lima Sur.?

5.- ¿En qué medida la modernización de la Corte de Lima Sur depende de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia?.

6.- ¿En qué medida la tutela jurisdiccional efectivadepende de la correcta aplicación de estándares jurídico sociales del sistema de administración de justicia y de la modernización en la corte de Lima Sur?

## **2.2. Finalidad y objetivos de la Investigación.**

### **2.2.1. Finalidad.**

Establecer cuáles son los estándares jurídicos y sociales que deben aplicarse en la Reforma de la administración de Justicia y la modernización del Poder Judicial (En la Corte de Lima Sur), para la mejora de la justicia proponiendosu inclusión normativa como principios en el artículo 138de la Constitución Política, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo 052.

### **2.2.2. Objetivo General y Específicos.**

#### **Objetivo General.-**

Determinar si los estándares Jurídicos y sociales de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia inciden en la Modernización del Poder Judicial.

#### **Objetivos Específicos.-**

- 1.- Establecer los estándares para la Reforma del Sistema de administración de Justicia que sirvieron para la modernización de la Corte de Lima Sur.
- 2.- Establecer los procedimientos para determinar los estándares de la Reforma del sistema de la administración de Justicia y Modernización del Poder Judicial.
3. Establecer niveles normativos para la ampliación de los estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia y modernización de la Corte de Lima Sur.
- 4.- Establecer los estándares número de clausos de la Reforma del Sistema de administración de Justicia y la Modernización de la corte de Lima Sur.
- 5.- Establecer los avances de la aplicación de los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia y la modernización de la Corte de Lima Sur.
- 6.- Establecer si la aplicación de los estándares del sistema de administración de justicia y modernización del poder judicial mejoran la eficiencia de la Justicia.

### **2.2.3. Delimitación del estudio.**

El estudio se realiza en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, precisando que todo el Poder Judicial constituye el universo, y dentro de él hemos determinado nuestra población (Corte Superior de Lima Sur), población que es materia de este estudio, ya que es imposible considerar y ejecutar un estudio sobre todo el Poder Judicial, por el tiempo que nos tomaría, el traslado a todas las sedes de la República y los medios logísticos, de personal y económicos necesarios. Por ello es que metodológicamente se escoge una "población", entendida como la parte significativa del conjunto total de individuos objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y momento determinado, esta población será como repetimos la Corte Superior de Lima Sur, que no sólo es una sede o jurisdicción sino, una parte del Poder Judicial concreto, que tiene todas las características del Poder Judicial Nacional y está ubicado en un lugar y tiempo determinados.

- **VISIÓN**

- Institución moderna, accesible, eficiente, comprensible y oportuna, con capacidad de liderazgo y con personal que tenga mística e identificación institucional.

- **MISIÓN**

- Administrar justicia con personal competitivo, comprometidos en el cambio y la modernidad, que garantice seguridad jurídica y confianza en la ciudadanía.

MAPA DE COMPETENCIA DE LA CORTE DE LIMA SUR



## Listado General

- Salas Superiores
  - Civiles y Comerciales
  - Penales
  
- Juzgados Esp. y Mixtos
  - Mixto
  - Civil Comercial
  - Penales
  - Juzgados de Trabajo
  - Familia
  
- Juzgados de Paz Letrados
  - Civiles y Comerciales
  - Familia
  - Penales
  - Varios
  - Laboral

## Historia

El Distrito Judicial de Lima se desconcentró y descentralizó, mediante Decreto Ley N° 25680, Ley N° 28765, en Distrito Judicial de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este; solamente entró en funciones el de Lima Norte, el 10 de noviembre de 1993, con sede en el Distrito de Independencia.

En el caso del Distrito Judicial de Lima Sur, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 269-2008-CE-PJ, declara que su Sede se encuentra en el

Distrito de Villa María del Triunfo; con competencia territorial que abarca los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (excluyéndose la zona del Centro Poblado Lomas de Manchay, la Resolución Administrativa 292-2008-CE-PJ precisa que la exclusión se trata del Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.

Mediante Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, se dispone que las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur se conformarían mediante la reubicación y conversión de la Octava Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. A nivel de Juzgados se dispuso que los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados y/o Mixtos, quedarán conformados, por lo que actualmente vienen funcionando en dichos distritos.

La nueva Corte de Lima Sur estaría conformada, en cuanto a su Gobierno y administración, por un Presidente; la Sala Plena, compuesta por los Jueces Superiores Titulares; por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) y la Oficina de Administración Distrital.

Por no contar con una infraestructura adecuada el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur es diferida por Resolución Administrativa N° 134-2009-CE-PJ, disponiéndose transitoriamente que la Sala Penal y Civil de la Corte de Lima Sur entren en funcionamiento como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, con competencia territorial que abarca los distritos antes mencionados.

Tal hecho origina que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 002-2010-P-CSJL-PJ, designe a los integrantes de dichos colegiados para el año judicial 2010, dándose inicio de esta forma con las labores jurisdiccionales de la Sala Penal y Civil como Sala Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 5 de enero de 2010, tal situación se mantendría hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga finalmente el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

## **Creación**

Mediante Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre del 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre del 2010, cuya sede se ubica en el Distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, se designó al señor Pedro Cartolín Pastor, Juez Superior Titular, en ese entonces Presidente de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el período 2010-2012.

Bajo ese contexto, en el distrito de Villa María del Triunfo, a las ocho y treinta de la mañana, del trece de octubre del dos mil diez se instaló la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, contando con la distinguida presenciadel señor Presidente del Poder Judicial, Señor DoctorJavier Villa Stein; de los señores miembros del Consejo Ejecutivo, Juez Supremo, Jorge Solís Espinoza y JuezEspecializado, Darío Palacios Dextre; del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Señor Doctor Hugo Sivina Hurtado; del Presidente de la Corte Superior de Justicia deLima, Señor Doctor César Vega Vega; del Alcalde de Villa María del Triunfo, Señor Juan José Castillo Ángeles; y, de autoridades.

Mediante Resolución Administrativa N° 1298-2012-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 06 de diciembre de 2012, se designó al señor doctor Octavio César Sahuanay Calsín, Juez Superior Titular, en ese entonces Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el período 2013-2014.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ, se dispuso ampliar a partir del primero de setiembre del año dos mil catorce, la competencia territorial del Distrito de Lima Sur, con la incorporación deChorrillos. Con lo que el Distrito Judicial de Lima sur estaría conformado actualmente por once distritos, haciendouna población de 1`860,382 habitantes.

## **SERVICIOS**

### **Listado General**

- [Al Ciudadano](#)
  - [Consulta de Expedientes Judiciales - Supremo](#)
  - [Consulta de Expedientes Judiciales - Superior](#)
  - [Reg. Nac. de Sanciones de Destitucion y Despido](#)
  - [Decisiones Judiciales Importantes](#)
  - [Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios](#)
  - [Registro de Deudores Alimentarios](#)
  - [Trámite de Antecedentes Penales en Línea](#)
  - [Consulta de Antecedentes Penales](#)
  - [Sistema de Notificaciones Electrónicas](#)
  - [Consulta de Notificaciones Judiciales](#)
  - [Edictos Judiciales](#)
  - [Vistas de Causas](#)
  - [Radios Urbanos](#)
  - [Justicia en tu comunidad](#)
  - [Consultas Judiciales](#)
  
- [Al Profesional](#)
  - [Páginas de Interés](#)
  - [Cooperación Judicial Internacional](#)
  - [Estadística](#)
  - [Plenos Jurisdiccionales](#)
  - [Jurisprudencia](#)
  - [Consulta de Fichas Electrónicas](#)
  - [Sistema de Notificaciones Electrónicas](#)
  -
  
- [Internos](#)
  - [SIARA](#)
  - [Cursos y Seminarios](#)
  - [SIDEMO](#)
  - [Formulario Estadístico Electrónico](#)
  - [Rendición de Viáticos](#)
  -
  
- [Enlaces de Interes](#)
  - [NCPP](#)
  - [Buzón de Sugerencias](#)
  - [Registro Nacional de Condenas](#)
  - [REDAM](#)
  - [Libro de Reclamaciones](#)
  - [Justicia para Niños](#)

- o Orientación al Litigante
- o Directorio Telefónico
- o NLPT

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial de Lima Sur.

Fue nombrado por Resolución Administrativa N°2337-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por el Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur por acuerdo de la Sala Plena N°011-2018.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es presidida por el Dr. Juan Vicente Veliz Bendrell para el periodo 2019 - 2020.

### **Funciones**

Conforme al artículo 94 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior:

1. Elevar a la Corte Suprema las propuestas de ley que elabore y, con informe, las que eleven los Jueces Especializados y de Paz Letrados, conforme a ley.
2. Designar al Vocal Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, cuando sea procedente.
3. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las deficiencias en el funcionamiento del Consejo Ejecutivo Distrital.
4. Nombrar y remover al Síndico Departamental de Quiebras.
5. Conocer en última instancia las medidas disciplinarias que se aplican por los Jueces Especializados o Mixtos y en su caso por los Jueces de Paz Letrados a los funcionarios y Auxiliares de justicia, conforme a esta Ley y el Reglamento.
6. Las demás que señale la ley y los reglamentos.

## **Plan de Gestión**

Nuestro país está iniciando un proceso de cambio social, político y judicial, cambios que no deben estar exentos de nuestras labores y funciones y ya que la meta final es el de mejorar nuestro país en beneficio de sus habitantes, en mi gestión proseguiremos paralelamente en consolidar nuestro país desde la senda que nos ha sido encomendada, esto es, el de administrar justicia.

Todas las acciones y cambios que realicen las autoridades en estos siguientes 2 años, generarán los resultados para recibir con buenas expectativas y celebrar en el año 2021 el Bicentenario de la Independencia de nuestro país; por ello, la valla para esta gestión será muy alta y las acciones que realicemos en estos 2 años se dirigirán a generar un cambio sustancial en nuestra Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que la posiciona como una institución transparente, líder y eficaz al servicio de la sociedad.

El Distrito Judicial de Lima Sur, está asentado y reconocido como en distritos pujantes y de gente emprendedora que con su esfuerzo ha poblado y desarrollado en forma desordenada en esta zona sur de Lima; por ello, los conflictos en el ámbito judicial se han incrementado de forma geométrica desde hace ya algunos años atrás; es así, que dentro de las políticas de acercar la justicia a la población, nuestro órgano de gobierno tomó la decisión, hace más de 8 años, de crear la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, permitiendo que la justicia se vaya consolidando en beneficio de su población.

Desde el año 2010, todos los Presidentes que me han antecedido han puesto su esfuerzo, profesionalismo y conocimientos para sentar las bases de nuestra casa judicial, claro está, que no hubieran podido tener éxito sin la capacidad y compromiso de todos nuestros jueces y trabajadores que día a día vienen administrando el servicio de justicia a los casi 2 millones de habitantes, *¡A ellos un merecido reconocimiento!*.

En el año 2018, nuestra Corte se constituyó como Unidad Ejecutora; sin embargo, aún existen muchas deficiencias en cuanto a infraestructura, mobiliario, equipamiento informático, recursos humanos, entre otros; por lo tanto, desde esta Presidencia asumiremos el gran reto de fortalecer nuestra Corte y eliminar estas brechas, aplicaremos nuestro mayor esfuerzo y una mayor gestión, a fin de que los jueces y servidores tengan las condiciones necesarias para la realización de sus labores con prontitud y eficacia; considerando que al material humano debe brindarse prioritariamente nuestra atención.

Por ello, mi gestión se dirigirá por **4 EJES ESTRATÉGICOS**.

**PRIMER EJE:** Posicionamiento y Legitimidad Institucional

**SEGUNDO EJE:** Fortalecimiento de Capacidades y Mejora Competitiva

**TERCER EJE:** Transparencia y Servicio de Calidad

**CUARTO EJE:** Dirección Basada en el Logro de Objetivos

En cuanto al **PRIMER EJE (Posicionamiento y Legitimidad Institucional)**, se debe hacer mención que el Poder Judicial en general, ha tenido problemas de legitimación por causa de la corrupción; asimismo, su imagen se ha visto mejorado en cierta manera, debido al acercamiento del Poder Judicial hacia la Sociedad mediante una difusión intensa y constante de las labores que vienen realizando los jueces y trabajadores a través de la señal abierta y redes sociales.

Sin lugar a duda, una forma de lograr posicionamiento y legitimidad institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es potenciar nuestra imagen, difundiendo ante la sociedad en general los servicios y logros que se han obtenido y que se obtendrán en el devenir de esta gestión.

Para ello, se diseñará e implementará una estrategia comunicacional que permita difundir de manera oportuna y eficaz las decisiones judiciales en forma general y en especial de los casos emblemáticos; de forma externa a través de canales de señal abierta en radio y televisión, plataformas de internet como páginas web, redes sociales, youtube y todo medio de comunicación masiva. De forma interna a través de la revista institucional, boletines informativos electrónicos, circuitos cerrados, etc., lo que permitirá además que nuestro personal se comprometa e identifique con los logros obtenidos.

La estrategia comunicacional tendrá éxito sólo si se potencia la actual área de imagen y prensa de esta Corte, con recursos humanos y equipamiento necesario, así como también implementando áreas de consulta con profesionales de esta Corte, que generen información relevante sobre los resultados de nuestros órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

De igual manera, el soporte tecnológico es muy importante para que las nuevas formas de información y comunicación puedan consolidarse y es por ello que se apostará desde esta gestión para que los despachos y áreas administrativas sean fortalecidos con la tecnología necesaria en base a los requerimientos actuales, generando desde esta Corte aplicaciones y software para el uso y desarrollo de los jueces, trabajadores, litigantes y público en general.

Por otro lado, nuestra Corte ha sido cuna de diversas buenas prácticas que no sólo han trascendido en nuestro Distrito Judicial, sino que han sido puestas como emblemas del Poder Judicial, como es el caso de la Unidad de Flagrancia Delictiva y el Modulo Judicial Integrado de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; buenas prácticas que vienen otorgando respuestas céleres y eficaces a los casos en cuanto a inseguridad ciudadana y a violencia familiar, respectivamente. Estas buenas prácticas se fortalecerán para que sigan brindando buenos resultados y sean nuestro orgullo en Lima Sur; además, se seguirá forjando nuevas buenas prácticas, las cuales permitirán que nuestra Corte se posicione como una Corte Líder y con mayor aprobación ante la sociedad.

En cuanto al **SEGUNDO EJE (Fortalecimiento de Capacidades y Mejora Competitiva)**, debo hacer hincapié en que el motor de nuestra institución son los Jueces y trabajadores, debiendo tener las suficientes capacidades y competencias para mejorar cada día nuestra institución; por ello, mi gestión apostará en la capacitación especializada y en brindar a todos espacios para el desarrollo profesional y en el ámbito de sus especialidades.

En primer lugar se implementará la Escuela Judicial de Lima Sur, un proyecto distinto y más completo, mediante el cual se desarrollará un programa de formación y capacitación continua para los jueces y trabajadores y potenciará además a las comisiones de capacitación de magistrados, a fin de que se realicen eventos de capacitación constantes para que nuestros jueces y trabajadores no dejen nunca de

especializarse y de estar al tanto de los cambios normativos.

Las actividades de capacitación versarán desde cursos, seminarios, talleres, especializaciones, diplomados, plenos jurisdiccionales y pasantías nacionales e internacionales; asimismo, mediante las gestiones, a través de convenios con instituciones de investigación y educativas públicas y privadas, se gestionarán becas para el personal y familiares de esta Corte en diversas especialidades; sin duda, el compromiso está en seguir fortaleciéndonos como institución y como les mencioné al inicio del desarrollo de este eje, el motor que son ustedes deben estar debidamente fortalecidos para brindar un excelente servicio de justicia.

Asimismo, iniciaremos un programa de formación para futuros profesionales del Poder Judicial, en el cual profesionales, técnicos y estudiantes podrán conocer más acerca de las funciones y labores del Poder Judicial, mediante la capacitación e inducción con nuestros mismos sistemas y procedimientos que realizamos a diario, lo cual permitirá formar y captar futuros trabajadores capacitados, sensibilizados y con mística para el trabajo en el Poder Judicial.

Quienes capacitarán en este programa, serán los propios jueces y trabajadores, tanto jurisdiccionales como administrativos, lo cual les beneficiará, pues podrán forjar una amplia hoja de vida como docentes, permitiéndoles de esta manera un progreso académico y mayores expectativas laborales; esta certificación tendrá el aval de esta Presidencia y se coordinará para que además este aval sea refrendado por una Universidad o la Academia de la Magistratura o el Centro de Investigaciones Judiciales del Consejo Ejecutivo.

Por otro lado, considerando que todos estamos de lunes a viernes en nuestra institución y que muchos dan más de sí en beneficio de aquellas personas que han confiado en nosotros sus procesos, es necesario que se les prevea de ambientes laborales adecuados y se les fortalezca sus derechos laborales, previsionales y de salud; de esa manera mi gestión mejorará la organización y funcionamiento de las áreas administrativas con la finalidad de que estas áreas sean un apoyo a los jueces y trabajadores, para que los guíen y ofrezcan soluciones oportunas y adecuadas.

En cuanto al **TERCER EJE (Transparencia y Servicio de Calidad)**, los órganos de control en el Poder Judicial necesitan ser fortalecidos para que las quejas y denuncias de los administrados no sean el inicio para el control gubernamental, sino por el contrario, debe existir una acción de prevención institucional a través de órganos y personal exclusivo que esté siempre alerta de que el servicio que se brinda en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur hacia la población, sea de calidad y sin ningún vicio.

Por lo tanto, fortaleceré a los órganos de control jurisdiccional y administrativo, tales como la ODECMA (Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura), OCI (Oficina de Control Institucional) y la Oficina de procesos disciplinarios; en cuanto a la ODECMA gestionaré para que se designen en Lima Sur Jueces Contralores a exclusividad, ya que no es posible anhelar una mayor legitimación ante la sociedad sin tener un control efectivo; en ese sentido, se realizará una labor de prevención y sensibilización en los jueces y trabajadores para que sus actos se revistan de mayor transparencia y probidad. Asimismo, quiero ser claro y tajante de que no permitiré cualquier acto de corrupción y desde acá quiero solicitar a aquellos que dirigirán estas áreas de control, las sanciones ejemplares y que los procesos se lleven con prontitud para separar a los malos elementos que merman el esfuerzo de aquellos jueces y trabajadores probos comprometidos con nuestra institución.

El monitoreo y seguimiento de metas de los órganos jurisdiccionales y los resultados que se generen, no deben estar a la deriva, sino que deben estar debidamente estructurados en una oficina que brinde información para una adecuada toma de decisiones; por ello, se fortalecerá la Unidad de Planeamiento y Desarrollo para que se cuente con información real y confiable sobre la carga procesal, ingreso y producción de procesos, esto permitirá un mayor control de los órganos jurisdiccionales, mostrando sus avances, premiando e incentivando los esfuerzos y focalizando mejor los recursos; asimismo, permitirá fundamentar ante nuestro órgano de gobierno la creación, reubicación y/o conversión de órganos jurisdiccionales.

La descarga procesal será supervisada desde esta Presidencia y en el plan que se implementará se impulsará mucho en las acciones de depuración, haciendo un llamado desde ahora a los jueces y trabajadores al compromiso en beneficio de nuestra población de Lima Sur, que busca una solución pronta a sus procesos; por ello, impulsaré el uso

de herramientas tecnológicas que potencien el esfuerzo que todos ustedes tendrán en cada uno de sus juzgados y salas.

Por otro lado, se realizará el monitoreo y seguimiento de los procesos de casos emblemáticos y de relevancia social, para ello se implementará el Observatorio Judicial de Lima Sur, el cual contará con profesionales de diversas especialidades que sistematizarán la información de los procesos de relevancia y realizarán un seguimiento y control en la tramitación de los mismos, lo cual será puesto de manifiesto a los órganos de control y además generarán la información veraz y entendible para que sea difundido hacia la población, a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se trabajará mucho en la predictibilidad y acceso a la jurisprudencia y para tal fin se generará una biblioteca digital judicial, que cuente con información jurídica, sentencias y expedientes que potencien las labores judiciales, así como también para que sea base en las capacitaciones de la Escuela Judicial de Lima Sur.

Asimismo, quiero dejar presente que nuestra carta de presentación hacia la sociedad está en nuestros servicios de trato directo y hablo en especial de nuestras mesas de partes, archivos, jueces en cuanto a entrevistas y personal en general que realiza diligencias de trato directo, debemos procurar mejorar el servicio y la atención, a una de calidad y con sensibilidad; por ello, se realizarán capacitaciones dirigidas a afianzar y humanizar nuestro trato, mediante la resiliencia, autocontrol emocional y generación de empatía, todo ello permitirá que nuestra carta de presentación y sello en Lima Sur, sea siempre el trato adecuado, oportuno y digno a las personas.

En cuanto al **CUARTO EJE (Dirección Basada en el Logro de Objetivos)**, en el año 2018 nuestra Corte se constituyó como Unidad Ejecutora, en el marco de terminar con el centralismo administrativo de recursos financieros y de dotar de especialización funcional al área administrativa; a un año de haber iniciado como Unidad Ejecutora, se han sentado las bases para que esta Corte, que cuenta con 8 años de creación, sea una Corte que se crezca ordenadamente, pero esto no puede ser posible sin una adecuada estructura organizacional que cuente además con los recursos humanos, financieros, informáticos y logísticos necesarios. En mi gestión optimizaré la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora, con miras

al fortalecimiento de las áreas que la componen, a fin de que cuenten con el personal requerido para brindar un servicio adecuado a los órganos jurisdiccionales.

El fortalecimiento de la Unidad Ejecutora en sus áreas administrativas permitirá, además, una adecuada ejecución del gasto y por lo tanto, se podrán tomar acciones inmediatas en cuanto a la falta de personal, mobiliario y equipamiento informático en los órganos jurisdiccionales de las diversas especialidades; asimismo, permitirá afianzar las reformas que ya se encuentran implementadas en esta Corte, tales como Familia, Laboral y Penal, las cuales cuentan con presupuesto individual para su sostenimiento y mejora continua.

### **Atribuciones**

De conformidad con el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

- Representar al poder judicial, en su respectivo distrito judicial
- Convocar, presidir y dirigir las salas plenas y las sesiones del consejo ejecutivo distrital. En ambos casos tiene voto dirimente.
- Dirigir la aplicación de la política del poder judicial en su distrito, en coordinación con el consejo ejecutivo del poder judicial.
- Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del distrito judicial.
- Supervisar la asistencia y puntualidad de los magistrados cautelando que se registre en su legajo personal.
- Ejecutar los acuerdos de la sala plena y del consejo ejecutivo distrital
- Conformar las salas de acuerdo al criterio de especialización
- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las labores del consejo ejecutivo distrital y ejercer las demás

atribuciones que se le confieren las leyes y los reglamentos.

- Además, como Presidente del Distrito Judicial de Lima Sur, designa a los integrantes de las Salas Especializadas, respetando la especialidad del magistrado.

- **Estándares Jurídicos sociales de la Corte de Lima sur.**

Marcamos en los respectivos cuadros los estándares que hemos identificado en la práctica y desarrollo de sus actividades en la Corte de Lima Sur a saber:

ESTANDARES JURIDICOS			
	CRITERIO	Si	NO
1	Declaraciones y Tratados Internacionales y Reg. de DDHH, Decisiones CIDH	x	
2	Doctrina de Derecho comparado		x
3	Doctrina de Derecho nacional	x	
4	Jurisprudencia vinculante y no v. nacional.	x	
5	Razonamiento Jurídico	x	
6	Métodos de interpretación.	x	
7	Creación de norma		x
8	Lenguaje jurídico.	x	
9	Silogismo jurídico	x	
10	Predictibilidad.	x	

ESTANDARES SOCIALES			
	CRITERIO	si	no
1	Entorno socioeconómico	x	
2	Impacto socioeconómico de decisiones		x
3	Preservación de valores.		x
4	Búsqueda de la justicia proscripción de la corrupción e impunidad.		x
5	Etica.	x	
6	Celeridad procesal		x
7	Eficacia		x
8	Imparcialidad	x	
9	Preservación estado de derecho	x	
10	Aprobación ciudadana		x

#### 2.2.4. Justificación e importancia del estudio.

##### **Justificación:**

Se justifica un estudio sobre los Estándares Jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial (En la Corte de Lima Sur) para tener una clara concepción de esos dos fenómenos, formular un diagnóstico situacional, establecer sus relaciones internas y externas, verificar los existentes y proponer los más adecuados con su incorporación en la normatividad con para resolver el problema de la Justicia en el Perú.

**Importancia:** La importancia sobre todo práctica del estudio es que va a determinar que las autoridades competentes encargadas de la mejora de la justicia, puedan tomar a la

luz de este estudio las mejores decisiones y medidas para lograr dicho fin.

### **2.3. Hipótesis y variables.**

#### **2.3.1. Supuestos teóricos**

De los estudios realizados hasta la fecha se puede colegir que la Reforma del Sistema de Administración Justicia tiene que ver con cambios en las estructuras organizativas, administrativas, mecanismos institucionales que se producen generalmente mediante normas de orden público y de obligatorio cumplimiento dictaminadas por el Poder Político de un país en una determinada situación social generalmente de crisis como salida a esa situación.

La Modernización en cambio se dan con la la Renovación avance de la infraestructura, la logística, la aplicación de tecnología (tics), mejora de los sistemas organizativos y administrativos.

#### **2.3.2. Hipótesis principal y específicas.**

##### **HIPOTESIS PRINCIPAL. -**

Los estándares jurídicos sociales de la Reforma del sistema de administración de justicia, inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Lima Sur

##### **HIPOTESIS ESPECIFICAS. -**

- A) La correcta aplicación de los estándares de la Reforma del sistema de Administración de Justicia garantiza cambios institucionales para la modernización de la Corte de Lima Sur.
- B) Los estándares del Sistema de administración de Justicia con los cambios legales inciden significativamente en la modernización de la Corte de Lima sur.
- C) Los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia con infraestructura, logística y uso de tics inciden significativamente en la modernización de la Corte de Lima Sur.
- D) Los estándares jurídicos sociales de la reforma del sistema de administración de Justicia concapacitación de magistrados y personal incide en la modernización de la Corte de Lima Sur.
- E) Los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia con los módulos corporativos y separación de funciones administrativas y jurisdiccionales inciden en modernizará la Corte de Lima Sur.
- F) La aplicación de estándares jurídico sociales del sistema de administración de justicia incidirá significativamente en los niveles de producción jurisdiccional con predictibilidad y ética , en la corte de Lima Sur

### **2.3.3. Variables e indicadores.-**

**A) Variable Independiente: Reforma del Sistema de administración de Justicia**

#### **a) .1. Indicadores.**

Presupuestos institucionales

Magistrados y funcionarios titulares

Planes estratégicos institucionales

**b) Variable dependiente:** Autonomía e independencia institucional

**b).1. Indicadores**

- Predictibilidad
- Producción Jurisdiccional
- Aprobación ciudadana.

**B) Variable Independiente: Modernización del Poder Judicial.**

**a).1. Indicadores.**

- Creación de nuevos órganos Jurisdiccionales.
- Delegación de competencias.

**b) Variable dependiente:** Infraestructura, logística y personal.

**b.1. Indicadores.**

- 1.- Nuevos locales con servicios agua, desagüe, luz, teléfono internet, vías de comunicación
- 2.- TICS
- 3.- Personal jurisdiccional y administrativo.
- 4.- Expediente electrónico, notificaciones consultas por internet, videoaudiencias.

## CAPÍTULO III.- MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

### 3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.1.1 Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por aproximadamente 26,500 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Lima (Abogados Litigantes y

Abogados que se desempeñan como Magistrados) Información proporcionada por la Oficina de Imagen Institucional del Colegio de Abogados de Lima (CAL) a Enero del 2017.

#### 3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima se recurrió a las formula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones la misma que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Proporción de Abogados manifestaron que los estándares jurídicos sociales inciden en la Reforma del Sistema de administración de Justicia y la Modernización del Poder Judicial (se asume P=0.5).

**Q** : Proporción de Abogados manifestaron que los estándares jurídicos sociales NO inciden en la Reforma del Sistema de administración de Justicia y la

Modernización del Poder Judicial (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)

**e** : Margen de error 5% N : Población.

**n** : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 6.5% como margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (26,500)}{(0.065)^2 (26,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

**n = 225** Abogados hábiles CAL (Litigantes y Abogados que se desempeñan como Magistrados) La muestra de abogados hábiles fue seleccionada al azar o aleatoriamente.

**3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO**

Tipo : Explicativo.  
 Nivel : Aplicado.  
 Método y diseño : Expost facto o retrospectivo. Se tomó una muestra

en la cual:  $M = O_y(f)O_x$

Dónde

M	=	Muestra
O	=	Observación
f	=	En función
x	=	Reforma Modernización
y	=	Estándares jurídicos sociales.

### **33 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Técnicas**

La principal técnica que se utilizó para el desarrollo de la investigación fue la encuesta.

#### **Instrumentos**

Como instrumento de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas se tomó a la muestra señalada.

### **34 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitió establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se estableció en la presente investigación, además se usó el Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social

Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

#### CAPÍTULO IV

##### Presentación y análisis de resultados.

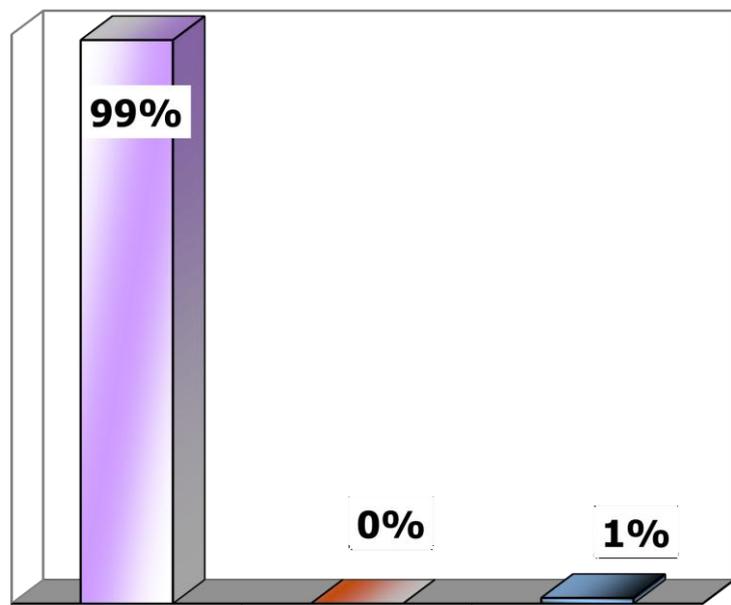
##### 4.1. Presentación de Resultados.

Tabla N° 1  
Existen estándares en el Sistema de administración de  
Justicia

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	222	99
b) No	0	0
c) Desconoce	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100</b>

Gráfico No. 1

**Existen estándares en el Sistema de administración de Justicia.**



**Fuente:** SI NO DESCONOCE  
**Fuente** Abogados hábiles del CALS.

#### INTERPRETACIÓN

Si observamos la tabla con los resultados que se muestran, encontraremos que el 99% de los entrevistados entre ellos abogados hábiles del CAL, Magistrados de a Corte de Lima, sur, fueron de la opinión que de que existen estándares en la Reforma del Sistema de

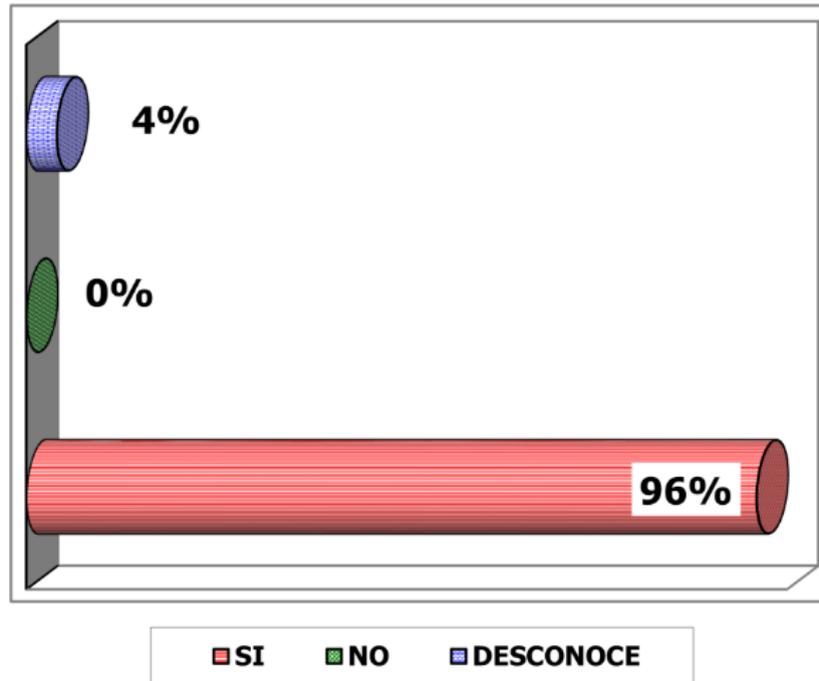
administración de Justicia, llegando de esta manera al 100% de la muestra.

De lo expresado en el párrafo anterior, se observa que efectivamente casi la totalidad de los entrevistados fueron de la opinión que existen estándares jurídicos sociales producto de la Reforma del Sistema de administración de Justicia.

**Tabla N° 2**  
**Están aplicándose estándares en el Sistema de administración de Justicia**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	216	96
b) No	0	0
c) Desconoce	9	4
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 2**  
**Están aplicándose estándares en el Sistema de**  
**Administración de Justicia**



**Fuente:** Abogados

hábiles del CALS.

### **INTERPRETACIÓN**

Como resultado del trabajo de campo, la información recopilada permitió conocer, tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, que el 96% de los encuestados, refirieron que efectivamente en el Sistema de administración de Justicia se están aplicando estándares y el 4% complementario expresaron desconocer, arribando así al 100% de la muestra.

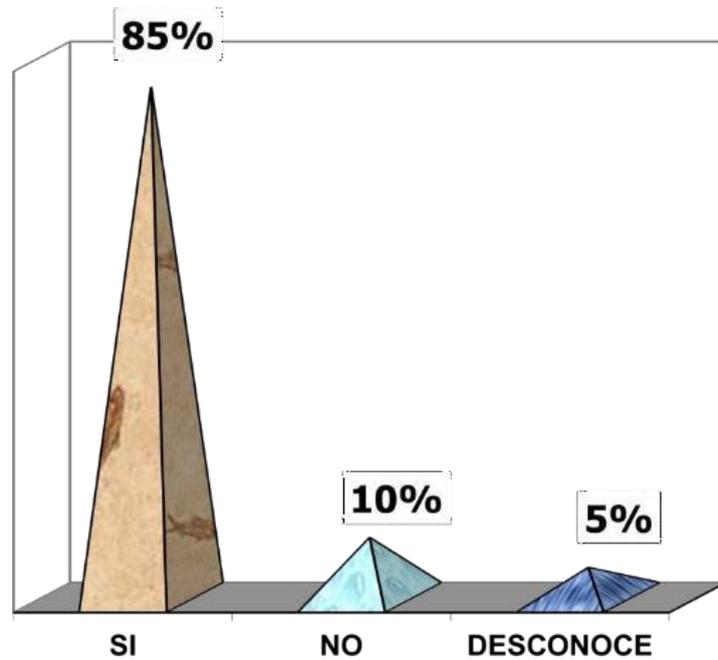
En este sentido lo expuesto en la pregunta, permitió conocer que la casi la totalidad de los consultados expresaron que efectivamente, se viene aplicando estándares en el Sistema de administración de Justicia, lo que no implica la perfección del mismo.

**Tabla N° 3**

**Actualmente los estándares del sistema de administración de Justicia están incorporados a la normatividad.**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	191	85
b) No	23	10
c) Desconoce	11	5
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 3**  
**Actualmente los estándares del sistema de administración de Justicia están incorporados a la normatividad.**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL.

#### **INTERPRETACIÓN**

El momento en el cual se llevó a cabo el estudio, dejó en claro que el 85% de los encuestados, respondieron en la primera de las alternativas, opinando que actualmente en el país los estándares en del Sistema de administración de Justicia están incorporados a la normatividad; sin embargo el 10% tuvieron apreciaciones contrarias en comparación con el

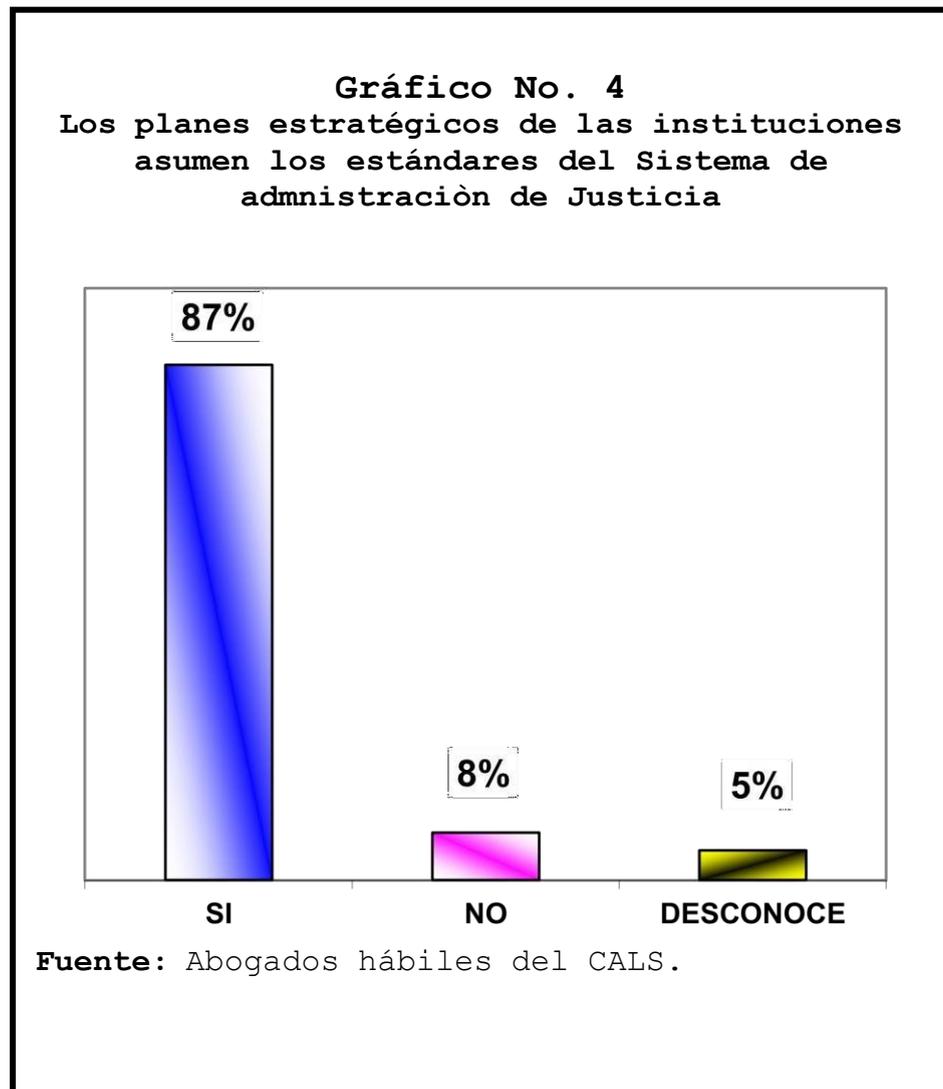
grupo anterior y el 5% restante manifestaron desconocer, alcanzando el 100%.

La primera de las alternativas concentró el mayor porcentaje de las respuestas, lo cual significa que los Abogados hábiles del CAL, refieren que en efecto los estándares del Sistema de administración de Justicia están incorporados a la normatividad, sin precisar en que normas, aún cuando de las respuestas se colige que esto es negado por el 10% de los encuestados y el 5% dice desconocer.

Tabla N° 4

**Los planes estratégicos de las instituciones  
asumen los estándares del Sistema de  
administración de Justicia**

<b>ALTERNATIVAS</b>	
a) Si	
b) No	
c) Desconoce	
<b>TOTAL</b>	



#### INTERPRETACION

Los resultados que se han obtenido demuestran que el 87% de los consultados, opinaron que

actualmente los Planes estratégicos de las Instituciones asumen los estándares del Sistema de administración de Justicia; sin embargo el 8% no estuvieron conformes con las apreciaciones anteriores y el 5% contestaron desconocer, sumando el 100%.

Al interpretar los datos mostrados en la tabla, se aprecia que casi la totalidad de los Abogados hábiles del CAL, refieren que es evidente que las Instituciones asumen los estándares del Sistema de administración de Justicia.

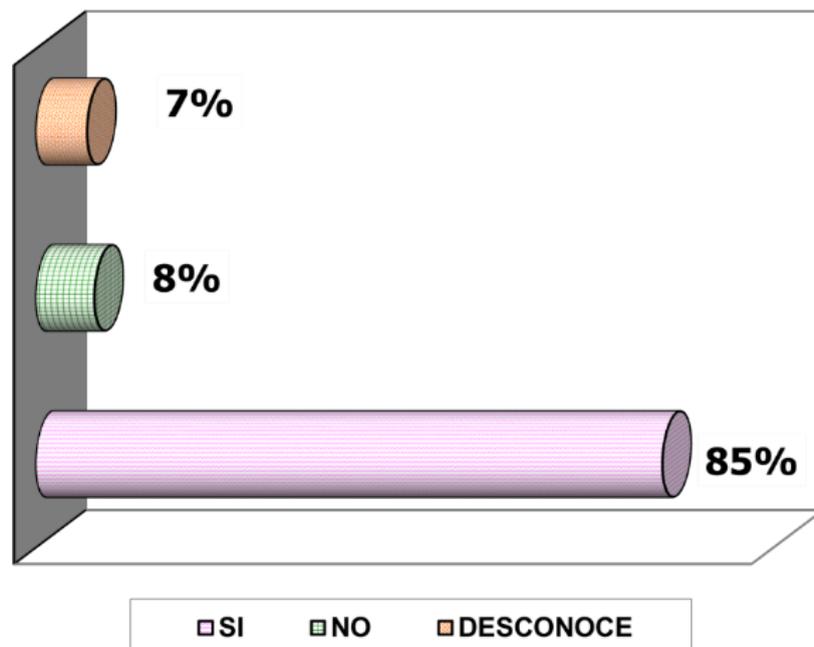
Tabla N° 5

Los estándares están contenidos en los planes de gestión de las instituciones del Sistema de administración de Justicia.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	192	85
b) No	18	8
c) Desconoce	15	7
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 5

Los estándares están contenidos en los planes de gestión de las instituciones del Sistema de administración de Justicia.



**Fuente:** Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Observamos en la tabla y gráfico correspondiente, que el 85% de los abogados que respondieron en la pregunta lo hicieron a favor de la primera de las alternativas, en el sentido de que los estándares están contenidos en los planes de gestión de las Instituciones del Sistema de Administración de Justicia en tanto que el 8% no compartieron los puntos de vista del grupo anterior y el 7% expresaron que desconocían, totalizando el 100%.

Lo observado en la parte estadística, dejó en claro que efectivamente la mayoría de los que respondieron en dicha interrogante, lo justificaron señalando que las Instituciones del Sistema de administración de Justicia se rigen con planes de gestión en el cual están contenidas implícitamente los estándares jurídicos sociales de la Reforma.

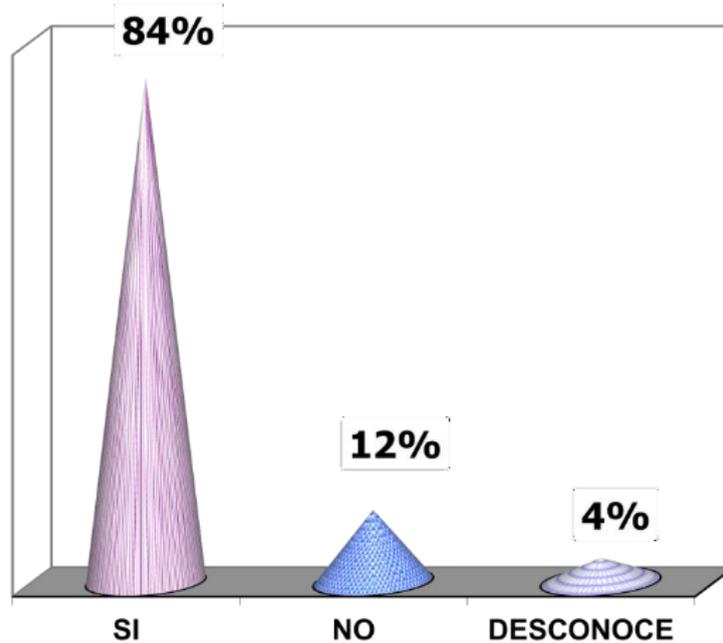
Tabla N° 6

Los estándares de la Reforma garantizan una mejor justicia en la Corte de Lima Sur.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	188	84
b) No	28	12
c) Desconoce	9	4
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 6

LOS estándares de la Reforma garantizan una mejor justicia en la Corte de Lima Sur.



Fuente: Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Observamos que el 84% de los encuestados indicaron que los estándares de la Reforma garantizan una mejor justicia en la Corte de Lima Sur; mientras el 12% tuvieron otras apreciaciones que difieren en comparación con los anteriores y el 4% restante manifestaron desconocer, llegando al 100%.

De acuerdo a la comprobación, no cabe duda que la mayoría de los que respondieron sobre este particular en la primera de las alternativas, destacaron que los estándares de la Reforma garantizan una mejor justicia en la Corte de Lima Sur, en primer lugar por cuando dicha Corte es producto de cambios de las estructuras organizativas y administrativas con inversión pública para mejorar la eficiencia de la Justicia en esta zona de Lima.

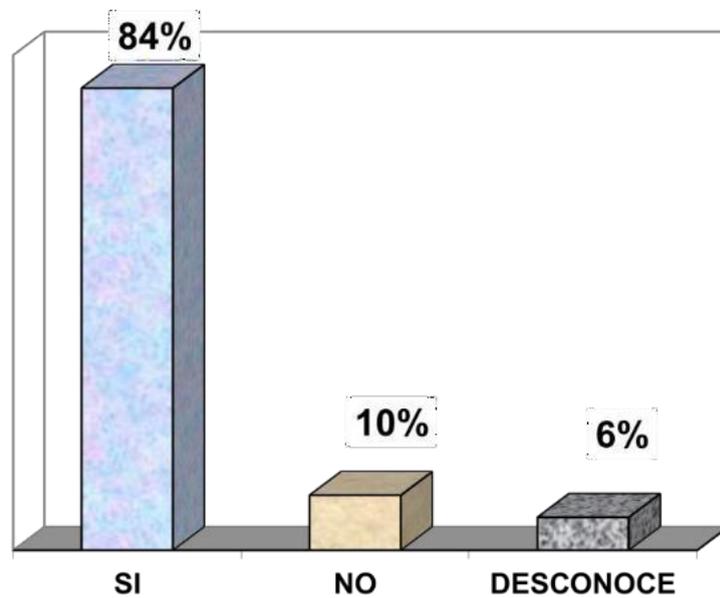
Tabla N° 7

Los estándares de la Modernización del Poder Judicial están vigentes en la Corte de Lima Sur.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	190	84
b) No	23	10
c) Desconoce	12	6
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 7

Los estándares de la modernización están vigentes en la Corte de Lima Sur



Fuente: Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Analizando este punto, los datos que se presentan en la tabla y parte gráfica de la pregunta, demuestran que el 84% de los abogados que fueron consultados, lo hicieron en la primera de las opciones y lo justificaron señalando que dicha Corte es producto de la descentralización Judicial el desarrollo económico social de esta zona del país, la construcción de una sede central Salas y Juzgados con uso intensivo de tecnologías de comunicación e informática, personal administrativo y jurisdiccional capacitado que incrementa la producción jurisdiccional penal, civil, laboral, familiar, violencia familiar, y eleva los niveles de Justicia; en cambio el 10% no compartieron las opiniones de la mayoría y el 6% manifestaron desconocer, arribando al 100% de la muestra.

Las opiniones de los Abogados hábiles del CAL en su mayoría, coincidieron en expresar que en efecto existe un esfuerzo por poner a la Justicia a tono con los tiempos y los requerimientos de los justiciables al acceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

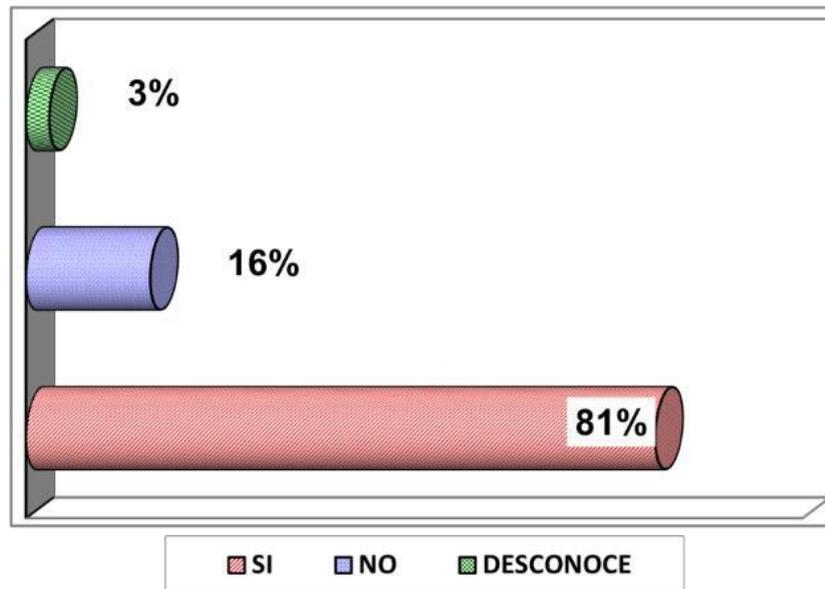
Tabla N° 8

Aplicación de los estándares sociales de la modernización en la Corte de Lima Sur (descentralización, infraestructura, logística y tics) .

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	182	81
b) No	35	16
c) Desconoce	8	3
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 8

Los estándares sociales de la modernización se aplican en la Corte de Lima Sur (descentralización, infraestructura, logística, tics)



**Fuente:** Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Interpretando los datos que se muestran tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, permitió conocer que el 81% de los abogados hábiles del CAL que inclinaron su respuesta en esta interrogante, manifestando que en la Corte de Lima sur los estándares sociales de la modernización se aplican (descentralización, infraestructura, logística, tics); sin embargo el 16% no estuvieron conformes con los puntos de vista del grupo anterior y el 3% manifestaron desconocer, sumando el 100%.

Si analizamos la información que se ha comentado en líneas anteriores, apreciaremos que la mayoría de los que respondieron, expresaron que en efecto se viene aplicando los estándares de la modernización en la Corte de Lima Sur, por la descentralización, ya que dicha Corte el consecuencia de la descentralización de la Justicia que antes se centralizaba en Lima en el Palacio de Justicia, asimismo cuenta su sede y las sedes de las Salas y Juzgados son nuevas, modernas y cuentan con la logística material, humana y el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación.

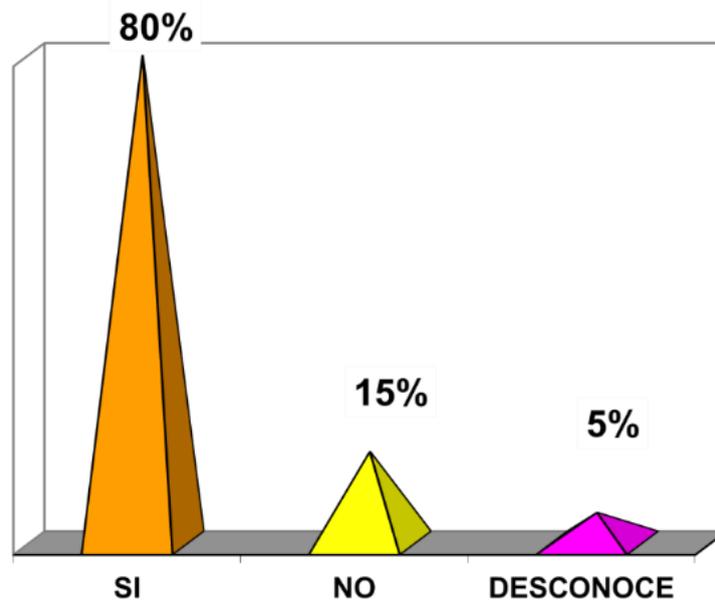
Tabla N° 9

Aplicación de los estándares de modernización normativa, en la Corte de Lima Sur .

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	181	80
b) No	33	15
c) Desconoce	11	5
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 9

Aplicación de los estándares de modernización normativa en la Corte de Lima Sur.



**Fuente:** Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Respondiendo a esta duda, la información estadística demuestra que el 80% de los abogados que seconsultaron, fueron de la opinión que actualmente, en la Corte de Lima Sur, se aplica los estándares normativos de la modernización, vale decir se aplican las normas de derecho internacional, de derecho interno: Constitución Política 1993, Leyes orgánicas, Códigos Civil. Penal, Procesal Civil, Penal y demás normas vigentes; 15% discreparon y el 5% indicaron desconocer, totalizando el 100%.

La información recopilada en la pregunta, demuestra que la mayoría de los encuestados, conforme lo antes ya expuesto, considera que, en la Corte de Lima Sur, se aplica los estándares normativos de la modernización, vale decir se aplican las normas de derecho internacional y de derecho interno

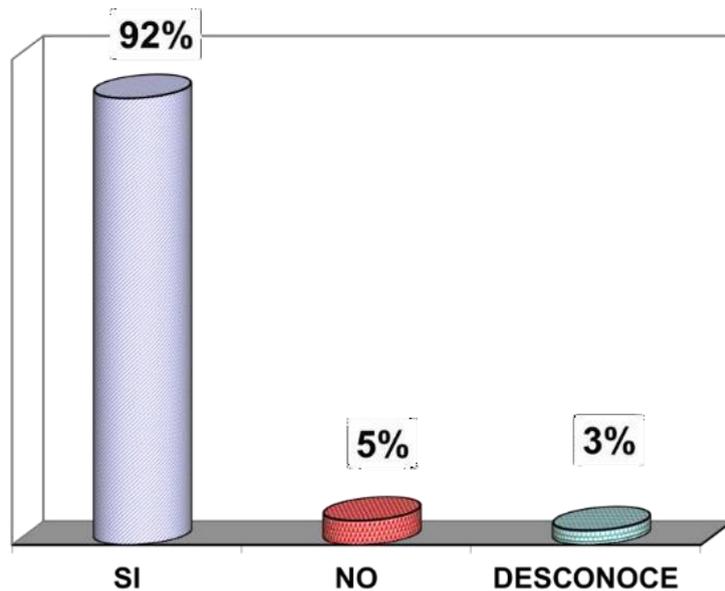
Tabla N° 10

En las Resoluciones de la Corte de Lima Sur, se aplican los estándares de la modernización tanto normativos como jurisprudenciales de derecho internacional e interno.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	207	92
b) No	11	5
c) Desconoce	7	3
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 10

En las Resoluciones de la Corte de Lima Sur, se aplican los estándares de la modernización tanto normativos como jurisprudenciales de derecho internacional e interno.



**Fuente:** Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Se mantiene la tendencia de los resultados que se muestran en la tabla, tal es así que el 92% de los abogados que respondieron en esta opción, lo hicieron afirmativamente, es decir destacan la preocupación existente de la Corte de Lima Sur de aplicar los estándares de la modernización tanto normativos como Jurisprudencial de derecho Internacional e Interno; desde luego el 5% no compartió los puntos de vista del grupo anterior y el 3% manifestaron desconocer, alcanzando así el 100%.

Se observa que los resultados demuestran que casi la totalidad de los encuestados, manifestaron que si existe reconocimiento de los estándares de la modernización para lo cual en las Resoluciones se aplican los precedentes de derecho Internacional e Interno.

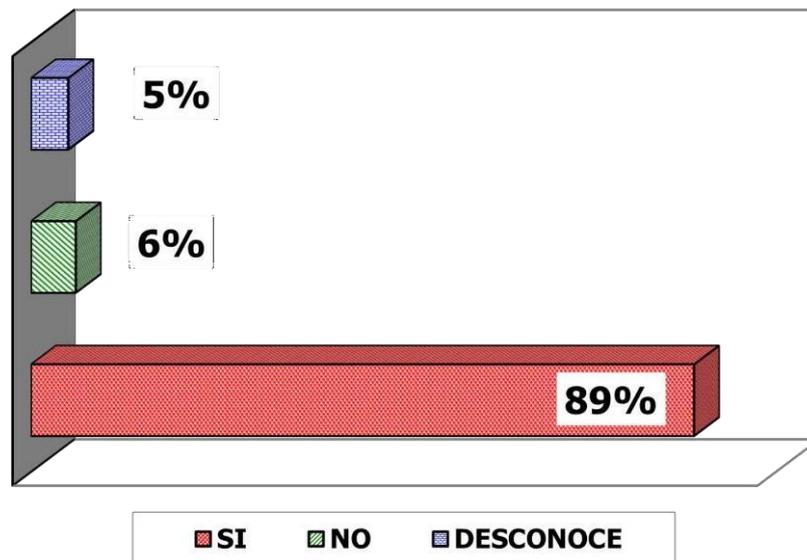
Tabla N° 11

Capacitación profesional adecuada a los estándares de modernización por parte de los Magistrados de la Corte de Lima Sur.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	201	89
b) No	14	6
c) Desconoce	10	5
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 11

Capacitación profesional adecuada a los estándares de modernización por parte de los Magistrados de la Corte de Lima Sur.



Fuente: Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

En la tabla y gráfico correspondiente, la información obtenida señala que el 89% de los encuestados respondieron a la primera alternativa; mientras el 6% tuvieron otros puntos de vista y el 5% refirieron desconocer, llegando al 100%.

Se desprende que los resultados que se han presentado en el párrafo anterior, destacan que efectivamente si existe capacitación profesional adecuada a los estándares de la modernización por parte de los Magistrados de la Corte de Lima Sur, lo que se expresa entre otras cosas en la predictibilidad de sus decisiones.

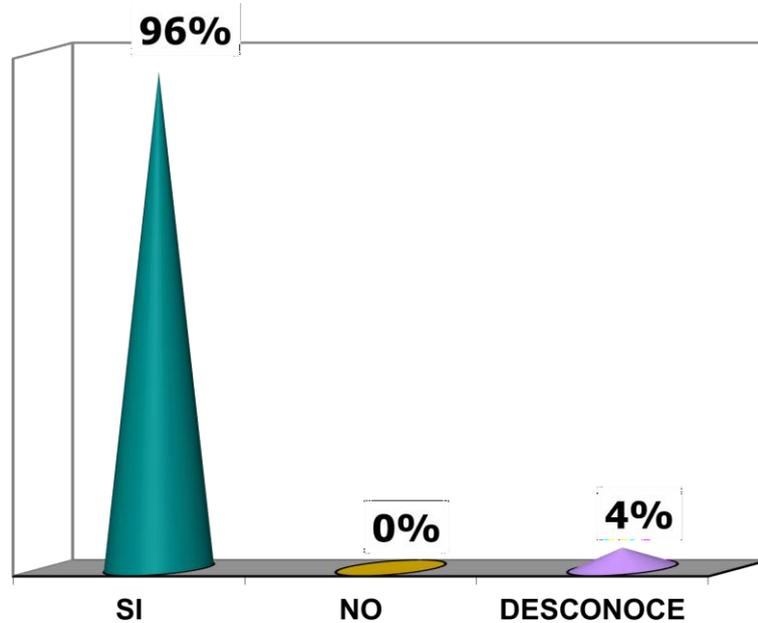
Tabla N° 12

Actualmente existe aprobación de la justicia con la vigencia estándares de la modernización en la Corte de Lima Sur.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	216	96
b) No	0	0
c) Desconoce	9	4
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 12

Actualmente existe aprobación de la justicia con los estándares de la modernización en la Corte de Justicia de Lima Sur.



Fuente: Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Realizando una evaluación a los resultados que se desprenden de la información estadística y gráfica de la pregunta, señalan que el 96% de los abogados que fueron consultados respondieron que actualmente existe aprobación de la justicia con los estándares de modernización en la Corte de Lima Sur; el 4% expresaron desconocer, arribando de esta manera al 100% de la muestra con la cual se trabajó.

De acuerdo a la información encontrada en la parte estadística de la interrogante, se desprende en cuanto a su análisis que realizan los Abogados hábiles del CAL, quienes indican que efectivamente aprueban la justicia que respeta los estándares de la modernización en la Corte Superior de Justicia de Lima, al respetar la predictibilidad, el deber de motivación la celeridad procesal, el acceso y la tutela jurisdiccional efectiva dentro de un debido proceso.

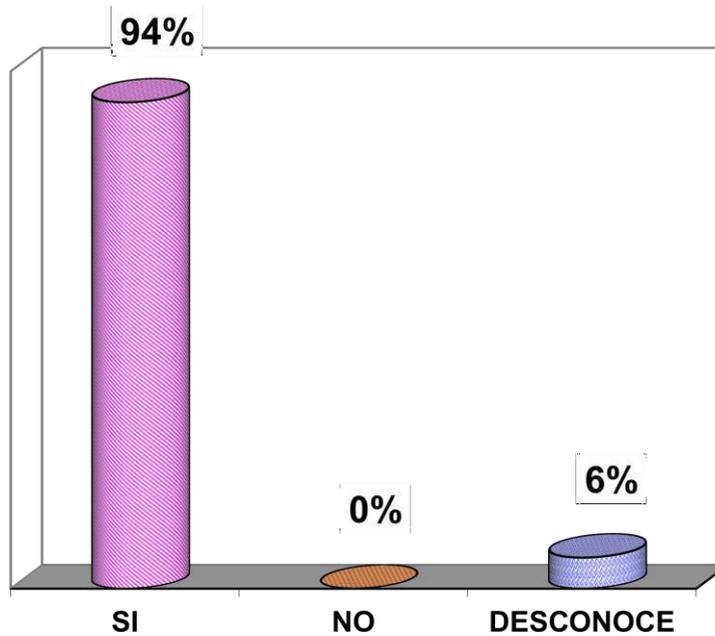
Tabla N° 13

En la Corte de Lima Sur se están aplicando los estándares de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	212	94
b) No	0	0
c) Desconoce	13	6
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 13

En la Corte de Lima Sur se están aplicando los estándares de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia.



Fuente: Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

En cuanto a la información recopilada en la interrogante, encontramos que el 94% de los abogados tomados en cuenta en el estudio, fueron de la opinión que en la Corte de Lima Sur se están aplicando los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia; y el 6% restante indicaron desconocer, sumando el 100%.

Las conclusiones indicadas en el párrafo anterior, demostró que casi la totalidad de los Abogados hábiles del CAL, reconocieron que efectivamente existe voluntad y resultados en los cambios organizacionales y administrativos que buscan la mejora de la Justicia, respetando los estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia intentadas en nuestro país, con las correcciones de sus objetivos y un sinceramiento de sus prácticas buscando la eficiencia.

Todo ello a fin de servir de garantía a los derechos de los justiciables y la aplicar la ley en el marco de un debido proceso.

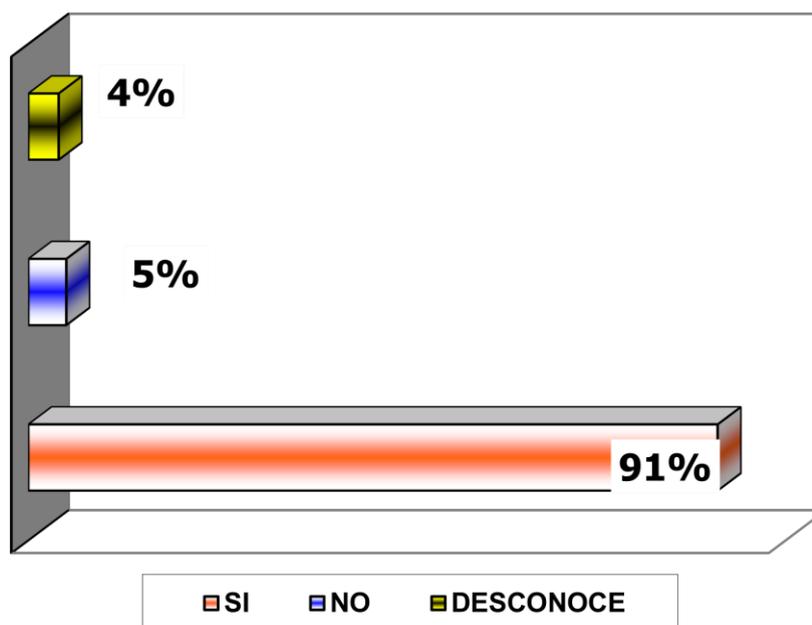
Tabla N° 14

En la Corte de Lima Sur se están aplicando los estándares de la modernización del Poder Judicial.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	204	91
b) No	11	5
c) Desconoce	10	4
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 14

En la Corte de Lima Sur se están aplicando los estándares de la modernización del Poder Judicial



Fuente: Abogados hábiles del CALS.

**INTERPRETACIÓN**

Analizando la tabla y gráfico correspondiente, destaca en la parte porcentual que el 91% de los abogados tomados en cuenta en el estudio, respondieron que efectivamente en la corte de Lima Sur, se están aplicando los estándares de la modernización del Poder Judicial; mientras el 5% no compartieron los puntos de vista de la mayoría y el 4% complementario manifestaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

Observado la información porcentual y grafica de la pregunta, se desprende que casi la totalidad de los que respondieron en la primera de las alternativas, destacaron que efectivamente se viene aplicando los estándares de la modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur, lo que se aprecia con la descentralización de esta sede con nuevas Salas Civiles, Penales, Laborales y de Familia y Juzgados de igual especialidad, infraestructura, uso intensivo de tecnología de la información y comunicación, plan de gestión, personal administrativo y jurisdiccional capacitado, lo que mejora la atención al ciudadano.

#### 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

##### Hipótesis a:

**H<sub>0</sub>** : La aplicación de los estándares jurídico sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia NO garantiza los cambios institucionales para modernización de la Corte de Lima Sur.

**H<sub>1</sub>** : La aplicación de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia garantiza los cambios institucionales para la modernización de la Corte de Lima Sur.

Aplicación de los estándares de la Reforma	Garantiza cambios institucionales para la modernización de la Corte de Lima Sur.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	182	35	5	222
No	0	0	0	0
Desconoce	0	0	3	3
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>225</b>

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria

simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} n$$


---

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera,  **$\chi^2$**  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1) (2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
  
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416.
  
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|182 * 3 - 40 * 0| - 225 / 2)^2 * 225}{(222)(3)(182)(43)} = 8.11$$

6. Decisión estadística: Dado que  $8.11 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
7. **Conclusión:** La aplicación de los estándares jurídico sociales de la Reforma del sistema de administración de Justicia garantiza los cambios institucionales para la modernización del Poder judicial en la Corte de Lima Sur.

**Hipótesis b:**

**H<sub>0</sub>** : Los estándares del Sistema de administración de Justicia con los cambios normativos NO inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur.

**H<sub>1</sub>** : Los estándares del Sistema de administración de Justicia con los cambios normativos inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur.

Estándares de la Reforma: cambios normativos	Incide en la modernización en el Poder Judicial -Corte de Lima Sur			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	180	31	5	<b>216</b>
No	0	0	0	<b>0</b>
Desconoce	1	2	6	<b>9</b>

<b>Total</b>	<b>181</b>	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>225</b>
--------------	------------	-----------	-----------	------------

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2}{n} \frac{(A+B)(C+D)(A+C)(B+D)}{(2n)^2}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **x<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de **x<sup>2</sup>** es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|180 * 8 - 36 * 1| - 225 / 2)^2 * 225}{(216)(9)(181)(44)} = 24.24$$

6. Decisión estadística: Dado que  $24.24 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
7. **Conclusión:** Los Estándares del Sistema de Administración de Justicia con los cambios normativos, inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial- Corte Superior de Lima Sur.

**Hipótesis c:**

$H_0$  : Los estándares de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia con nueva infraestructura, logística y TICS NO inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur.

$H_1$  : Los estándares del Sistema de Administración de Justicia con nueva infraestructura, logística y TICS, inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial- Corte de Lima Sur.

Estándares de la Reforma con nueva infraestructura, logística y TICS	Incide en la modernización de la Justicia en el Poder Judicial- Corte Lima Sur			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	190	1	0	<b>191</b>
No	15	6	2	<b>23</b>
Desconoce	2	4	5	<b>11</b>
<b>Total</b>	<b>207</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>225</b>

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2}{n(A+B)(C+D)(A+C)(B+D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera,  **$\chi^2$**  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(190 \cdot 17 - 1 \cdot 17)^2}{225} = \frac{(191)(34)(207)}{(18)} = 89.39$$

6. Decisión estadística: Dado que  $89.39 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
7. Conclusión: Los estándares del Sistema de administración de Justicia con nueva infraestructura, logística y tics, incide significativamente en la modernización de la Justicia-Corte de Lima Sur.

**Hipótesis d:**

**H<sub>0</sub>** : Los estándares jurídicos sociales del Sistema de administración de Justicia con capacitación de Magistrados y personal NO inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

**H<sub>1</sub>** : Los estándares jurídicos sociales del Sistemade administración de Justicia, con capacitaciónde Magistrados y personal inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

Estándares de la con capacitación de Magistrados y personal.	Incide en la modernización del Poder Judicial-Corte Lima Sur.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	192	3	0	<b>195</b>
No	8	9	2	<b>19</b>
Desconoce	1	2	8	<b>11</b>
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>225</b>

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera,  **$\chi^2$**  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|192 * 21 - 3 * 9| - 225 / 2)^2 225}{(195)(30)(201)(24)} = 120.80$$

6. Decisión estadística: Dado que  $120.80 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
7. **Conclusión:** Estándares del Sistema de administración de Justicia con capacitación de Magistrados y personal inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

**Hipótesis e:**

**H<sub>0</sub>** : Los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia con los módulos corporativos y la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales, no incide significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

**H<sub>1</sub>** : Los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia con los módulos corporativos y separación de funciones administrativas y jurisdiccionales incide significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

Estándares de la Reforma con módulos corporativos y separación de funciones	Garantiza la modernización de la Corte de Lima Sur.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	191	0	1	<b>192</b>
No	17	0	1	<b>18</b>
Desconoce	8	0	7	<b>15</b>
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>225</b>

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

---

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera,  **$\chi^2$**  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1) (2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|191*8 - 1*25| - 225/2)^2 225}{(192)(33)(216)(9)} = 35.32$$

6. Decisión estadística: Dado que  $35.32 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
  
7. Conclusión: El Los estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia con los módulos Corporativos reconocimiento valorativo de la persona humana, incide significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

**Hipótesis f:**

- H<sub>0</sub>** : La aplicación de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia, NO incidirá significativamente en los niveles éticos de Magistrados y personal modernizando el Poder Judicial-Corte de Lima Sur.
- 
- H<sub>1</sub>** : La aplicación de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia, incidirá significativamente en derecho a la vida y estima de la persona en la sociedad, incide significativamente en los niveles éticos de Magistrados y personal, modernizando el Poder Judicial- Corte de Lima Sur.

Tienen Estándares de la Reforma respecto a la ética de Magistrados y personal	Existe ética en los Magistrados y personal .			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	186	0	2	<b>188</b>
No	24	0	4	<b>28</b>
Desconoce	2	0	7	<b>9</b>
<b>Total</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>225</b>

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2}{n} \frac{(A+B)(C+D)(A+C)(B+D)}{(n/2)^2}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|186 * 11 - 2 * 26| - 225 / 2)^2 * 225}{(188)(37)(212)(13)} = 41.55$$

6. Decisión estadística: Dado que  $41.55 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
  
7. **Conclusión:** El Los estándares jurídicos sociales del Sistema de administración de Justicia que aplican la ética en los Magistrados y personal inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Lima Sur.

Hipótesis General:

- $H_0$**  : La aplicación de todos los estándares jurídicos sociales del Sistema de administración de Justicia NO producen la modernización Integral del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima Sur.
- $H_1$**  = La aplicación de todos los estándares jurídicos sociales del Sistema de administración de Justicia produce la modernización Integral del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Aplicación de los estándares Jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia	Dan como resultado la Modernización Integral del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	187	2	1	<b>190</b>
No	16	5	2	<b>23</b>
Desconoce	1	4	7	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>204</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>225</b>

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(AD - BC)^2}{(A+B)(C+D)(A+C)(B+D)} - \frac{n}{2}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera,  **$\chi^2$**  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1) (2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
  
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
  
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|187*18 - 3*17| - 225/2)^2 225}{(190)(35)(204)(21)} = 81.0$$

6. Decisión estadística: Dado que  $81.0 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .
  
7. Conclusión: La aplicación de todos los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sisema de administración de Justicia, produce la modernización integral del Poder Judicial-Corte de LimaSur.

#### **4.-3.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

Después de formular el problema principal: ¿ En qué medida los estándares jurídicos y sociales de la Reforma del sistema de administración de Justicia incide en la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Lima Sur?Y de plantear la Hipótesis principal en el sentido de que inciden significativamente, después de la ejecución de la tesis hemos comprobado la validez de dicha hipótesis, comprobada mediante procedimientos metodológicos que nos acercaron a la realidad de la Justicia en Lima Sur. Y es que, a raíz de las experiencias de Reforma intentadas en nuestro país antes y después del año 2000, se pudo sacar valiosas experiencias para emprender una Reforma con seriedad y rigurosidad académica, con sustento en la gestión pública y que cuente con el respaldo político

, presupuestal y profesional de especialistas que diseñaron el cambio en las instituciones componentes del Sistema de administración de Justicia. El mismo hecho que se impulse la descentralización de la Justicia en Lima Sur

en el año 2008 (anhelo soñado desde la década del 90) ya es una muestra de la Reforma.

El Dr. Luis Pàsara ( 2014) en su libro "Una reforma Imposible, señala que, los estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia son:

8. La Reforma Legal. (Civil, Penal, Laboral, procesal civil, penal, laboral, etc)
9. La Infraestructura, compuesta por edificios y computadoras (con financiamiento del BID Y USAID)
10. Redefiniciones institucionales, Consejos, Tribunales Constitucionales vinculados al fortalecimiento de la independencia , mejora de la capacidad del aparato de justicia para controlar la legalidad de los actos e gobierno
11. Fortalecimiento Institucional, selección de personal, organización del despacho (reorganización de flujos), capacitación del personal, separación de funciones administrativas y jurisdiccionales.
12. Acceso a la Justicia, juzgados móviles.
13. Mecanismos alternativos de Resolución de conflictos MARCS (conciliación arbitraje mediación), formas locales de administración de justicia, intervención de la sociedad civil.
14. Ética: Lucha contra la corrupción.

El citado autor señala que estos objetivos no se establecieron ordenadamente ni en el tiempo, ni en un plan estratégico de gestión pública, dice que por ejemplo: "Se han superpuesto unas sobre otras haciendo

que en diversos países, la reforma sea en los hechos, múltiples reformas que han tratado de avanzar en diferentes direcciones, sin conexión entre ellas, y con logros parciales, en unos casos y nulos en otros.”

Si tenemos claro el concepto de estándar: “Sirve de patrón, modelo, norma, regla, punto de referencia para medir o valorar cosas de la misma especie, productos, conductas, desempeños, u otros, fija pautas mínimas a lo que se deben ajustar para ser eficaces, positivos, útiles o confiables”, se comprende que tienen el nivel de principios y que son guías para largos períodos de tiempo, por lo que no se pueden asimilar a los objetivos de los planes estratégicos o planes de gestión que son conceptos de la gestión pública. El uso del concepto de estándar, todavía es incipiente, pero ha obtenido una gran recepción social, a veces dramática con el caso de los estándares de la SUNEDU que están determinando el cierre de muchas Universidades cuando no se cumplen, en ese sentido la discusión se establece en determinar la prevalencia de este concepto en la actual época sobre los objetivos, pues abarcan una amplitud de elementos y características que lo ponen por encima de otros conceptos de menor jerarquía. Por ello se puede decir que nos movemos en una sociedad sujeta a estándares en todas las áreas y especialidades y desempeños, que incluyen el mundo jurídico -social de las Reformas y la modernización.

En cuanto a la modernización, es tratado, inclusive por los especialistas en Derecho, muy tangencialmente, ya que es un tema eminentemente social o sociológico, tal como se se ha sustentado en la tesis, "la modernización es la operacionalización de la modernidad" es decir es cuando una sociedad que anhela el desarrollo bajo el modelo norteamericano o europeo ha alcanzado la madurez, mientras tanto, está en proceso, todavía no es una sociedad moderna, por lo tanto sus instituciones pertenecientes al Sistema de administración de Justicia también están en proceso hacia la modernización y para ello deben cumplir con los estándares mínimos que lo acrediten como tal. La modernización es el camino a la modernidad por ello es inacabado, lo que hemos constatado es que vamos en buen sentido, seguimos la brújula pero se requiere mucho esfuerzo, voluntad y sobre todo trabajo con ética.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### 5.1. CONCLUSIONES

5.1.1.-La aplicación de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del sistema de Administración de Justicia, garantizaron los **cambios institucionales** que promovieron la modernización de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

5.1.2.- Al promulgar normas compatibles con los estándares jurídicos sociales del Sistema de administración de Justicia que plasmaron **cambios legales**, fueron un factor que promovió la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

5.1.3.- Al aplicar los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia con la construcción de **infraestructura (nuevos locales para la Corte, salas y juzgados, servicios agua, desagüe, luz), suministro de logística (personal administrativo, jurisdiccional, apoyo y servicios) y uso de tics (Informática, internet, teléfono, celulares, etc)** se impulsó significativamente la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Lima Sur.

5.1.4.- Al ejecutar programas coherentes con los estándares jurídicos sociales de la Reforma del sistema de administración de Justicia referentes a la **capacitación de magistrados y personal administrativo y jurisdiccional**, se impulsó la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

5.1.5.- Al aplicarse medidas compatibles con los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia como son los **módulos corporativos y la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales** se apoyó la modernización del Poder Judicial-Corte de Lima Sur.

5.1.6.- La aplicación de medidas sustentadas en los estándares jurídico sociales del sistema de administración de justicia

referentes a **e elevar los niveles de producción jurisdiccional con predictibilidad y ética**, se promovió la modernización del Poder Judicial- Corte de Lima Sur.

5.1.7.La conclusión más importante es que, los estándares jurídicos sociales del sistema de administración de Justicia aplicados, **incidieron significativamente** en la modernización llevada a cabo en el Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

## 5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. Se debe profundizar la aplicación de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia, para lograr la completa modernización del Poder Judicial y sus Cortes Superiores de Justicia en el pero adecuándose a la realidad de nuestro país.

5.2.2. Al diseñar una reforma del sistema de administración de justicia, se debe tener presente un enfoque integral que comprenda todas las instituciones del mismo como son el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Fuero Militar, la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario, el Sistema de Defensa del Estado (Procuradurías Públicas) La Junta Nacional de Justicia, la Academia de la Magistratura.

5.2.3.- Se debe incorporar los Estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia y de la Modernización de las instituciones que lo integran elevándose a rango Constitucional para lo cual se requiere o una reforma de la Constitucional o un cambio de Constitución.

5.2.4. Los Estándares se han constituido en la actualidad un factor determinante en la vida social, económica, científica y jurídica, dramáticamente gobiernan la marcha de las instituciones y en nuestro estado constitucional de derecho en lo jurídico, de libre mercado en lo económico, liberal en lo político, determinan el

desarrollo de las mismas por lo que tienen una plena vigencia y no pueden ser incumplidas.

5.2.5. Para seguir impulsando tanto la Reforma del Sistema de administración de Justicia como la Modernización del Poder Judicial se debe tener claridad del significado de cada una de estos fenómenos sociales: Reforma y Modernización y no confundirlos, como premisa inicial para plasmar un buen plan estratégico integral.

5.2.6. La Corte de Lima Sur carece de un Plan estratégico debidamente sustentado por lo que es urgente su elaboración.

5.2.7. Se debe dar normas legales tendientes a la creación de nuevos Órganos Jurisdiccionales dotándolos de infraestructura, logística y personal, atendiendo a la creciente población así como el incremento de la carga procesal en la Corte de Lima Sur.

**BIBLIOGRAFIA**

- 1.- Aristóteles. Política. Editorial Lozada. Año 1998.
- 2.- Landa Arroyo, César. Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Editorial Palestra. Año 2010.
- 3.- Pásara Luis. En busca de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina. Consorcio Justicia Viva. Lima 2004.
- 4.- Jorge Escola, Héctor. Legalidad, eficacia y Poder Judicial. De Palma Editores. 1998.
- 5.- Zárate Pérez, Aníbal Rafael: La incorporación Constitucional de los principios de eficacia y Eficiencia administrativa. Editorial Universidad Externado de Colombia. 2004.
- 6.- Domingo Oslé, Rafael. ¿Qué es del derecho Global. 3ra Edición. Universidad de Lima. Fondo Editorial. Año 2008.
- 8.- Academia de la Magistratura. Programa de Formación de aspirantes. Módulo de Derecho Civil. Año 1999.
- 9.- Pontificia Universidad Católica del Perú. Cuadernos de Política Judicial. Editorial Palestra  
Año 2003.
- 10.- Océano conciso. Diccionario de sinónimos y Antónimos. Año 2003.
- 11.- Bauman, Zigmunt, La modernidad Líquida. Fondo De Cultura Económica, México. Año 2003
- 12.- Mauricio Domínguez, José, La modernidad Contemporánea. Siglo veintiuno editores. Clacso Coediciones. Año 2009.
- 13.- Guerra Cerrón, J. María Elena. Visión del Sistema de Justicia. Editorial Rhodas. Año 2004,
- 14.- Jurista Editores. Constitución Política. Año 2011.

- 15.- Jurista Editores. Código Civil. Año 2012.
- 16.- Gonzáles Pérez, Jesús. El contencioso Administrativo y la responsabilidad del Estado. Palestra Editores. Año 2004.
- 17.- López de Romaña, Javier de Belaunde: La Reforma del Sistema de Justicia. Editorial Fundación Konrad Adenauer. Año 2006.
- 18.- Ramón Ramírez. Justicia y Política. Empresa Editora Latina. Sa. 1ra edición. 1985.
- 19.- PASARA, Luis: Reforma Agraria Derecho y Conflicto. Editorial IEP. 1978.
- 20.- Diálogo con la Jurisprudencia. Actualidad Análisis y Crítica Jurisprudencial. Vocabulario De Uso Judicial. Año 2000.
- 21.- PASARA, Luis: Derecho y sociedad en el Perú Editorial Luis Pasara. 1988.
- 22.- Carpi, Federico. La eficacia "Ultra partes" De la sentencia civil. Editorial Palestra. Año 2003.
- 23.- Montero Aroca, Juan. Proceso Civil e Ideología Editorial Tirant & Blanch. Año 2006.
- 24.- Ferrero Costa, Raúl Derecho Constitucional General. Materiales de enseñanza. UNMSM. U. de Lima. 1ra Edición. 2004.
- 25.- Contexto Socio-Económico de la Magistratura. AMAG. Año 1999.
- 26.- Pizzorusso, Alessandro. Justicia Constitución y Pluralismo. Editorial Palestra. Año 1999.
- 27.- Código Civil . Jurista Editores, año 2019.
- 28.- PASARA, Luis: Jueces Justicia y Poder. Editorial CEDYS. 1982.
- 29.- PASARA LUIS: Tres claves de la Justicia. Fondo Editorial PUC. 2011.
- 30.- Corte Suprema de Justicia de la República. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. II Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial. Fondo Editorial del Poder Judicial. Año 2010.

- 31.- Academia de la Magistratura, programa de formación de aspirantes. Ética y Revalorización del Juez y el fiscal. Editorial AMAG. Año 2000.
- 32.- Talavera Elguera Pablo. La prueba en el Nuevo Proceso penal. Academia de la Magistratura. Año. 2000.
- 33.- Castells, Manuel. La Sociedad Red: Una Visión Global. Alianza Editorial. Año 2006.
- 34.- Ledesma Narvaez Marianella. Jueces Reforma Judicial. Editorial Gaceta Jurídica. 1999.
- 35.- SECRETARIA TECNICA DE LA CERIAJUS: Los Problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un Enfoque sistémico. Comisión Andina de Justicia. Año 2004.
- 36.- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Acceso a la Justicia y Equidad, Estudio en siete países de América Latina. Editorial. Editorial Banco Interamericano de Desarrollo. Año 2000.
- 37.- ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA. Gestión Administrativa Y del Despacho Judicial. Editorial Academia de la Magistratura. Año 1998.
- 38.- Schwartz Bernard. Los diez mejores Jueces de la historia norteamericana. Editorial Civitas Cuadernos. Año 2003.
- 39.- Silva Vallejo. José Antonio. Introducción a la Filosofía. Imprenta Quesquen Gonzáles. Chiclayo Perú. Año 1965.
- 40.- Ibazeta Marino, Marcos, Academia de la Magistratura. Seminario Especializado "Valoración de la Prueba en el Proceso Civil". AMAG. Año 2002.
- 41.- BUNGE MARIO, La Investigación Científica. Editorial Ariel. Barcelona España. 1973.
- 42.- Pásara Luis. Una Reforma Imposible. La Justicia Latinoamericana al banquillo. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1914.
- 43.- BOUZAT, Gabriel. "El Control Constitucional. Un Estudio Comparativo". Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- 44.- CARTER, Lief . "Derecho Constitucional Contemporáneo". Buenos Aires, Argentina, Edit. Abeledo-Perrot, 1985.

- 45.-DAVID, René. "Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos". Madrid, Edit. Aguilar, 1973.
- 46.- FIX-ZAMUDIO, Héctor. "La modernización de los estudios jurídicos comparativos". México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989.
- 47.- GUTTRIDGE, H. C. "Comparative Law. An introduction to the Comparative Method of Legal Study & Research". Cambridge. Cambridge University Press, 1946.
- 48.- KELSEN, Hans. "Teoría Pura del Derecho". Buenos Aires, Edit. Universitaria, 1994.
- 49.- LOPEZ GUERRA, Luis. "El Tribunal Constitucional y el Principio "Stare Decisis". Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1981.
- 50.- MERRYMAN, John Henry. "La tradición jurídica romano-canónica". 2ª. Ed. México, Fondo de Cultura Económica. 2003.
- 51.- MORINEAU, Marta. "Una introducción al Common Law". México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2001.
- 52.- WOLFE, Christopher. "La Transformación de la Interpretación Constitucional". Traducción de María García Rubio. Editorial Civitas, S.A.1991.
- 53.- ZIMMERMANN, Reinhard. "Roman Law.Contemporany Law. European Law. The civilian tradition today". Nueva York. Oxford University Press. 2001.
- 54.- ZUÑIGA URBINA, Francisco. "Tendencias Contemporáneas en la Interpretación Constitucional". Santiago, Edit. J. De Chile, 1992.

Documentos de Internet.

#### **Documentos relacionados**

Un hecho cierto e inevitable Reseña de Leonardo Villar sobre el libro de la CEPAL, titulado: América Latina y el Caribe, políticas para mejorar la inserción en la economía mundial.

Integración y vulnerabilidad externa en Colombia Escrito por Cristina Fernández y Andrés Gonzáles, integra la serie Borradores de Economía de la Subgerencia de Estudios Económicos del Banco de la República, No156. Agosto de 2000.

Huntington, Samuel. Political Order in Changing Societies Yale University Press; Junio, 1968.

Hunt, Michael. Modernization Theory: Ideology or Fad? Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2000

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Colombia, Teoría de la modernización. Recuperado de:  
[http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/teoria\\_de\\_la\\_modernizacion](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/teoria_de_la_modernizacion)

Eume net

<http://www.eumed.net/libros-gratis/2008a/344/Teoria%20de%20la%20modernizacion.htm>

<http://www.cortelimasur.com>

“TEORÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: ARTICULACIÓN CON EL PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO HUMANO”, del autor Giovanni E. Reyes, publicado en la Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Universidad de Nariño (<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-TeoriasDeDesarrolloEconomicoYSocial-3642035.pdf>).

(<http://www.une.edu.pe/planeamiento/docs/documentosnormativos/DISPOSITIVOS%20LEGALES%20VIGENTES%20EN%20LA%20ADM%20PUBLICA/08%20SIST.%20%20ADM.%20DE%20PLANEAMIENTO%20ESTRATEGICO/02%20Directiva%20General20de%20Plan.%20Estrat.%20de%20CEPLAN%20con%20cambios%20al%2001-2016.pdf>).

**ANEXOS**

**a) Instrumento**

ENCUESTA

INSTRUCCIONES : Este instrumento de indagación, encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: “ESTANDARES JURIDICOS SOCIALES DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA MODERNIZACION DEL PORDER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE LIMA SUR”, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

**1.** ¿En su opinión los estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia garantizan cambios instituciones que promueven la modernización la Corte de Lima sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.** ¿Los estándares de la Reforma, con los cambios legales garantizan la modernización de la Corte Superior de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.** ¿En su opinión las medidas de la Reforma como la nueva infraestructura, logística y tics promueven la modernización en la Corte de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )

c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4.** ¿Actualmente la Reforma con la capacitación de Magistrados y personal administrativo y jurisdiccional impulsa la modernización en la Corte de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5.** ¿Para usted es coherente la Reforma para obtener la modernización de la Corte de Lima Sur, instalando módulos corporativos y separando las funciones administrativas y jurisdiccionales de los Magistrados?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6.** ¿Considera usted que los estándares de la Reforma con la mayor producción jurisdiccional, de la Corte de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7.** ¿Aprecia usted que e con la Reforma judicial, que aplica el estándar de la predictibilidad de las sentencias, se apunta a la modernización de la Corte

de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8.** ¿Está garantizada el avance de la modernización en la Corte de Lima Sur con la aplicación del estándar de mayores niveles de ética de la Magistrada que promueve la Reforma del sistema de administración de Justicia. ?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9.** ¿En su opinión se avanza hacia la modernización en la Corte de Lima Sur con la realización del estándar de la Reforma que mejor la Justicia?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10.** ¿Cree usted que actualmente con la Reforma que aplicó el estándar de descentralización de la Justicia se modernizó la Corte de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

**11.** ¿En su opinión existe reconocimiento del Justiciable con la modernización obtenida después de aplicarse los estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia en la Corte de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**12.** ¿Cree usted que actualmente existe mayor satisfacción del ciudadano de la impartición de Justicia en la Corte de Lima Sur modernizada con la aplicación de los estándares de la Reforma?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**13.** ¿En su opinión existe avances en la Corte de Lima Sur para satisfacción de los justiciables con el respeto a su derecho de tutela jurisdiccional efectiva?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**14.** ¿ A la luz de lo realizado, considera usted coherente la Reforma del sistema

de administración de justicia, con la modernización de la Corte de Lima Sur?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

.....

.....

# ANEXO N° b

## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO Y EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : .....
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : .....
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : .....
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : **LA ESTANDARES JURIDICOS SOCIALES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA MODERNIZACION DEL PODER JURICIAL-CORTE DE LIMA SUR.**
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO
- 1.6 DOCTORADO : .....
- 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD : .....
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)      b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
- b) De 12 a 15: (Válido, mejorar)            d) De 15 a 18: Válido, precisar
- c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

### II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
4. ORGANIZACION	Existe organización y lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde					

	al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) : .....

VALORACIÓN CUALITATIVA : .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Lugar y fecha: .....

: .....

Firma y Post Firma del experto

DNI N°

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
-------------------------------	-----------	-----------	-----------	---------------------------	-------------	-------------

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PRINCIPAL	VARIABLE 1			
¿En que medida los estándares jurídicos y sociales de la Reforma del sistema de administración de Justicia incide en la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Lima Sur.?	Determinar si los estándares Jurídicos y sociales de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia inciden en la Modernización del Poder Judicial.	Los estándares jurídicos sociales de la Reforma del sistema de administración de justicia, inciden significativamente en la modernización del Poder Judicial-Corte Superior de Lima Sur.	VARIABLE INDEPENDIENTE  Reforma del sistema de Administración de Justicia.	X1.-Estándares de la Reforma del Sistema de administración de justicia  X2.-Aplicación de Estándares de la Reforma del Sistema de administración de Justicia.  X3. Incorporación de los Estándares Reforma al la normatividad interna  X4.-Planes estratégicos asumen estándares de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia.  X5.- Planes de Gestión de la Reforma del Sistema de administración de Justicia  X6.- Justicia mejora con estándares de la Reforma.	Tipo: explicativo	PARA EL ESTUDIO SE UTILIZO LA ENCUESTA
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE 2		Nivel: Aplicativo	
a.- ¿De que manera la correcta aplicación de los estándares de la Reforma del sistema de Administración de Justicia garantiza la modernización de la Corte de Lima Sur? b.- De que manera los estándares del Sistema de Administración de Justicia incide en la modernización de la Corte de Lima sur? c.- ¿En que medida los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia al modernizar la Corte de Lima Sur, incide en la mejora de la Justicia? d.- ¿De que manera la claridad de la aplicación de los estándares jurídicos sociales de la reforma del sistema de administración de Justicia detmirarán la modernización de la Corte de Lima Sur.? e.- ¿En que medida la modernización de la Corte de Lima Sur depende de los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia? f.- ¿En que medida la tutela jurisdiccional efetiva depende de la correcta aplicación de estándares jurídico sociales del sistema de administración de justicia y de la modernización en la corte de Lima Sur?	a.- Establecer los estándares para la Reformar Sistema de administración de Justicia que sirvieron para la modernización la Corte de Lima Sur. b.-Establecer los procedimientos para determinar los estándares de la Reforma del sistema de la administración de Justicia y Modernización del Poder Judicial. c. Establecer Establecer kis niveles normativos para la apliación de los estándares de la Reforma del Sistema de Administración de Justicia y modernización de la Corte de Lima Sur. d.- Establecer los estándares número clausus de la Reforma delSistema de administración de Justicia y la Modernización de la corte de Lima Sur. e.- Establecer los avances de l aplicación de los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia y la modernización de la Corte de Lima Sur. f.-Establecer si la aplicación de los estándares del sistema de administración de justicia y modernización del poder judicial mejoran la eficiencia de la Justicia.	a.- La correcta aplicación de los estándares de la Reforma del sistema de Administración de Justicia garantiza cambios institucionales para la modernización de la Corte de Lima Sur. b.- Los estándares del Sistema de Administración de Justicia con los cambios legales inciden significativamente en la modernización de la Corte de Lima sur. c.- Los estándares de la Reforma del sistema de administración de Justicia con infraestructura, logística y uso de tics inciden significativamente en la modernización de la Corte de Lima Sur.. d.- Los estándares jurídicos sociales de la reforma del sistema de administración de Justicia con capacitación de magistrados y personal incide en la modernización de la Corte de Lima Sur. e.- Los estándares jurídicos sociales de la Reforma del Sistema de administración de Justicia con los módulos corporativos y separación de funciones administrativas y jurisdiccionales inciden en modernizará la Corte de Lima Sur. f.-La aplicación de estándares jurídico sociales del sistema de administración de justicia incidirá significativamente en los niveles de producción jurisdiccional con predictibilidad y ética , en la corte de Lima Sur	VARIABLE INDEPENDIENTE  Modernización Del Poder Judicial en la Corte de Lima Sur.	Y1.- Estándares de la Modernización de la Corte de Lima sur.  Y2.- Aplicación de los estándares de la modernización en la Corte de Lima Sur.  Y3.- Nivel de incorporación de los estándares de la modernización en la normatividad ..  Y4.- Aplicación de los estándaresde la modernización en las Resoluciones judiciales de la Corte de Lima Sur.  Y5.- Aplicación de los estándares de la modernización en la capacitación profesional de los Magistrados  de la Corte de Lima sur.  X6.- Aprobación de la justicia con la modernización en la Corte de Lima Sur.	Ex post facto o Retrospectivo.	

--	--	--	--	--	--	--